

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	93
DISPOSICIONES	95
LICITACIONES	103
COLEGIACIONES	115
TRANSFERENCIAS	115
CONVOCATORIAS	116
SOCIEDADES	122
VARIOS	140

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1998/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-32540602-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las competencias asignadas al citado Ministerio mediante el artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y sus modificatoria, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 22/20 y su modificatorio N° 983/21 a la Subsecretaría de Finanzas dependiente de dicha Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria, el Ministerio de Hacienda y Finanzas asiste al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entiende en la administración de la hacienda pública y lo presupuestario, interviniendo en todos los asuntos atinentes a la recaudación, el gasto público y la inversión;

Que mediante el Decreto N° 22/20 y su modificatorio N° 983/21, se aprobó la estructura orgánico funcional de la referida cartera de Hacienda y Finanzas, regulándose las acciones a cargo de cada una de las unidades orgánicas que la componen;

Que, en lo específico, le corresponde a la Subsecretaría de Finanzas administrar los recursos financieros y la liquidez de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Tesorería General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tales fines, la Subsecretaría de Finanzas se encuentra facultada para estudiar estrategias de mediano y largo plazo, generales y sectoriales, de financiamiento de la inversión pública, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos sectoriales y regionales, colaborando asimismo en el diseño de marcos regulatorios, leyes, instrumentos de financiamiento, estructuras de garantía y marcos legales tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de la inversión pública en la Provincia, y de su financiamiento;

Que, en determinadas circunstancias, las Jurisdicciones y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo aplican su presupuesto a través de la suscripción de convenios para la ejecución de proyectos, entre los que se encuentran los Programas autorizados con Organismos Internacionales;

Que la financiación de dichos Proyectos se solventa con recursos económicos del Tesoro Provincial, encontrándose su ejecución a cargo de las Jurisdicciones y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las competencias y el presupuesto que les son asignados;

Que, en esa coyuntura, en aras de optimizar los recursos del erario público, dado el contexto macroeconómico actual y las necesidades financieras del Estado provincial, resulta imprescindible lograr la utilización efectiva, razonable y eficiente de los recursos transferidos a cada uno de los citados Proyectos;

Que para ello deben establecerse mecanismos tendientes a asegurar los cometidos propuestos en los plazos previstos, que asimismo promuevan la coordinación entre los entes y organismos responsables de la ejecución de los Programas y aquellos que poseen competencias técnicas específicas en materia de administración de los recursos financieros provinciales;

Que es necesario dejar establecida la intervención obligatoria y necesaria de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tanto en las etapas previas de negociación de los Proyectos, así como durante su ejecución, a fin de realizar el correcto control financiero de los distintos Proyectos o Programas que se aprueben, debiendo las Jurisdicciones brindar la información correspondiente a tales fines;

Que, en función de lo referido, resulta oportuno aprobar las distintas instancias de intervención de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el procedimiento para la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de los Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del

Estado Provincial;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20, correspondiendo al Ministro de Hacienda y Finanzas refrendar por sí, y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la medida gestionada se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las *"Instancias de intervención de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el procedimiento para la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de los Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial"*, que como Anexo Único (IF-2022-32717822-GDEBA-SSFIMHYFGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas o área que en el futuro la reemplace, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias, necesarias a los fines de su aplicación.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, por sí, y a cargo del despacho del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-32717822-GDEBA-
SSFIMHYFGP

90ca69cea63b024aeaf8c7f58a4a12687f97a70d64b0c49c92158b7a4c7fa814 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4714-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-05761650-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Fonoaudiología Asistente, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nancy Graciela SANCHEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Rita María CASTIGLIONI, concretada mediante Resolución 11112 N° 1362/2012.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-19535478-GDEBA-HIGAEMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nancy Graciela SANCHEZ (D.N.I. N° 23.864.709 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4715-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-13974375-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariana Lorena LABRIOLA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 896/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñero" de Baradero, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Lorena LABRIOLA (D.N.I. N° 23.275.454 - Clase 1973), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 896/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Lorena LABRIOLA (D.N.I. N° 23.275.454 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro" de Baradero, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4716-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09051680-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especial: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 8 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fernando ROSSI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 8 de febrero de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de

prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de febrero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernando ROSSI (D.N.I. 29.594.548 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1566/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de febrero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernando ROSSI (D.N.I. 29.594.548 - Clase 1982), para desempeñar el cargo Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4717-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-04184317-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Macarena Paz TRIGO, por haber obtenido el

puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Macarena Paz TRIGO (D.N.I. 35.084.620 - Clase 1989), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4856/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Macarena Paz TRIGO (D.N.I. 35.084.620 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4718-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01088427-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marcelo Omar TROVERO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Laura Susana BONGGIO, concretado mediante Resolución N° 151/17 del Ministerio de Salud.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-01728426-GDEBA-HZGLMMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de Marcelo Omar TROVERO como Médico Asistente Interino en la especialidad Terapia Intensiva Pediátrica en el establecimiento de marras, por el período comprendido entre el 16 de julio de 2018 y el 13 de diciembre de 2021.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Marcelo Omar TROVERO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo Omar TROVERO (D.N.I. 18.492.302 - Clase 1967) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 14 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, Marcelo Omar TROVERO (D.N.I. 18.492.302 - Clase 1967), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4719-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-34505532-GDEBA-HIAVLPMASALGP, por el cual tramita la designación de Antonella Loana BOLOTTI en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella Loana BOLOTTI como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Antonella Loana BOLOTTI (D.N.I. 36.851.730 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 -

Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4720-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34646473-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermo Adrián GOMEZ, en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido, a partir del 23 de febrero de 2023.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de febrero de 2023, la designación de carácter interino del agente Guillermo Adrián GOMEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumple tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guillermo Adrián GOMEZ (D.N.I. N° 38.299.541 - Clase 1995), como Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3706/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guillermo Adrián GOMEZ (D.N.I. N° 38.299.541 - Clase 1995), para desempeñar el cargo de Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471

modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud - Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4721-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-27775645-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mailen ORTIZ en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mailen ORTIZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mailen ORTIZ (D.N.I. N° 35.346.276 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la

Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto rescinda el contrato PNUD que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4722-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-16051007-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual tramita la designación de Leandro Omar SOSA en el Hospital Interzonal Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Omar SOSA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año; Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 2015/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente como Personal en Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 30 de octubre de 2023, prorrogado por un año mediante Resolución N° 186/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro Omar SOSA (DNI 35.500.150 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado en Trasplanteología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Leandro Omar SOSA (DNI 35.500.150 - Clase 1990), no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico G35 - Categoría 5 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4723-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-38730635-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Silvana ERCOLI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Silvana ERCOLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Andrea Silvana ERCOLI (D.N.I 18.294.237 - Clase 1967), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4724-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-33939452-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía GREGORIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación Sofía GREGORIO como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante Nota identificada como Gedo NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sofía GREGORIO (DNI 38.244.348 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4725-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-29784851-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Vanina DI ROCCO en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Vanina DI ROCCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julieta Vanina DI ROCCO (DNI 24.155.353 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4727-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-07341517-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Valeria Edith PESSACG en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como personal de Planta Permanente, a Valeria Edith PESSACG (DNI 28.209.895 - Clase 1980) - Categoría 7 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-IX-2- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4728-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-30723377-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía MARISCOTTI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía MARISCOTTI en el cargo Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el

Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sofía MARISCOTTI (D.N.I 39.335.787 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4729-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34402786-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen REILLY en el Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen REILLY como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara” del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a

la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Karen REILLY (D.N.I. 35.722.498 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4730-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-10465368-GDEBA-RSIIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 34391/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Licenciado en Trabajo Social- Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Manuela ANDRADE D'ASCENCAO por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°4498/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Manuela ANDRADE D'ASCENCAO (DNI 34.218.056 - Clase 1989), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Dirección de Desarrollo Redes y Servicios de Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4498/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Manuela ANDRADE D'ASCENCAO (DNI 34.218.056 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo Redes y Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 2 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4731-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-37704429-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Raúl LUEIRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Raúl LUEIRO en el cargo de Contador Público Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

-Contador Público - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Federico Raúl LUEIRO (DNI 33.666.969 - Clase 1988)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4732-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-37518933-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Gisela TORRES en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Gisela TORRES como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIO
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Cintia Gisela TORRES (D.N.I. N° 34.439.494 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4733-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-30325704-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Micaela OLIVERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Micaela OLIVERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daiana Micaela OLIVERA (D.N.I. 39.285.986 - Clase 1995) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN Nº 4734-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-38028872-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriel Alejandro GARCIA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriel Alejandro GARCIA como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/2002, Gabriel Alejandro GARCIA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020 y en lo establecido en el Decreto Nº 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO

**DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gabriel Alejandro GARCIA (D.N.I. N° 37.436.167 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4735-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34420739-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra Soledad BALEANI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Soledad BALEANI como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alejandra Soledad BALEANI (DNI 36.713.152 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4736-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-10819610-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y el expediente N° 21553-1353/13, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Melisa Valeria GARCIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melisa Valeria GARCIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que resulta pertinente señalar que mediante la Resolución N° 3895/2022 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente como Personal en Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que a orden 55 - página 7, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, constituida el día 28 octubre de 2022, cuyo plazo de validez es hasta el 25 de octubre de 2032;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarado apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10592, y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10593, dictaminó que Melisa Valeria GARCIA se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H90.3 - Categoría 4 en la escala de pronóstico;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del

Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Melisa Valeria GARCIA (D.N.I. 35.499.953 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10593, dictaminó que Melisa Valeria GARCIA (D.N.I. 35.499.953 - Clase 1990), se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H90.3 - Categoría 4 en la Escala de Pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4737-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-37972484-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Catalina Isabel GARCIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Catalina Isabel GARCIA como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Catalina Isabel GARCIA (DNI 36.936.374 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4738-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34988945-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina DELL' ARCIPRETE en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina DELL' ARCIPRETE en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Agostina DELL' ARCIPRETE (D.N.I. 36.645.628 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4739-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-36373598-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual se tramita la designación de Ariana Mónica POUCHAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ariana Mónica POUCHAN en el cargo de Licenciada en Psicopedagogía Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Liliana BONETTI, concretado mediante Resolución N° 2577/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificada por la Ley N° 14.815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicopedagogía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Ariana Mónica POUCHAN (D.N.I. 25.942.549 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4740-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-04241069-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación Anabela Natalia AMENGUAL en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabela Natalia AMENGUAL en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de enero de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Hipólito CARIELLO, concretado mediante Resolución N° 326/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta pertinente señalar que por EX-2023-17411753-GDEBAHZGAMPMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2022;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Anabela Natalia AMENGUAL (D.N.I. 24.041.483 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4741-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-37213773-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Melina PEREZ en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Melina PEREZ en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sofía Melina PEREZ (D.N.I. 33.480.814 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de 1 de septiembre de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 581 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4742-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-30087138-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Eduardo POTENTE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Eduardo POTENTE como Bioquímico Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, Nicolás Eduardo POTENTE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante Nota identificada como Gedo: NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Nicolás Eduardo POTENTE (DNI 37.356.897 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4743-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-28334971-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Graciela SEGOVIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mónica Graciela SEGOVIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mónica Graciela SEGOVIA (DNI N° 26.058.429 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4744-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-26353190-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Lara NICCOLI, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Lara NICCOLI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Carlos PELUFFO, concretado mediante Resolución N° 4026/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sofía Lara NICCOLI (D.N.I. 35.630.275 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4745-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-34752240-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ignacio Martín GIACOBBE en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio Martín GIACOBBE en el cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se

desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Vicente López;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ignacio Martín GIACOBBE (D.N.I. 34.108.539 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Vicente López.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4746-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-37270724-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Johana Marisol MURILLO en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tandil), y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Johana Marisol MURILLO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tandil) a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante nota identificada como Gedo: NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tandil), como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Johana Marisol MURILLO (D.N.I. 34.110.403 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4747-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-28310084-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Leksa (C.D) PIRES DE OLIVEIRA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leksa (C.D.) PIRES DE OLIVEIRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a de Leksa (C.D.) PIRES DE OLIVEIRA - 20/2002 - 44.148.969 - (DNI 44.148.969 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4748-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-37006937-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela ABREGO en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela ABREGO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz AGEITOS, concretada mediante Resolución N° 4445/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Naval Puerto Belgrano.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Médica - Clínica Quirúrgica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Micaela ABREGO (DNI N° 32.716.674 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Naval Puerto Belgrano.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4749-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-23663073-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Aylén María Lujan PELLIZA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aylén María Lujan PELLIZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, en el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Aylén María Lujan PELLIZA (DNI 42.365.760 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4750-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-16006607-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Periférica, en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 23 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Diego AZCONA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de febrero de 2022, la

designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2209/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Dr. Ángel Pintos de la Municipalidad de Azul, a partir del 23 de febrero de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de febrero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego AZCONA (DNI 22.528.459 - Clase 1971), como Médico - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2209/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de febrero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego AZCONA (DNI 22.528.459 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en Hospital Dr. Ángel Pintos de la Municipalidad de Azul, a partir del 23 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4751-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-09795244-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana MATZNER PERFUMO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana MATZNER PERFUMO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Jorge Eduardo BURRE, concretado mediante Resolución N° 3666/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Mariana MATZNER PERFUMO (D.N.I. 34.207.219 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4752-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-30241018-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Alan Leonel CARRION REILE en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alan Leonel CARRION REILE como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Alan Leonel CARRION REILE (D.N.I. 34.050.342 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4753-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07946086-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Christian Alberto OJEDA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Christian Alberto OJEDA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución 4552/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente como Personal en Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 29 de julio de 2026.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que asimismo, corresponde dejar establecido que de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, Christian Alberto OJEDA se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con Discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico Z98.1- Categoría 3 en la escala de pronóstico.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporal o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Christian Alberto OJEDA (DNI N° 23.846.021 - Clase

1974), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Christian Alberto OJEDA (DNI N° 23.846.021 - Clase 1974), a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con Discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico Z98.1 - Categoría 3 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4754-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-32147351-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Psicólogo Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria III, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A - Alem), a partir del 15 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marcela FERNANDEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcela FERNANDEZ (DNI 24.677.806 - Clase 1975), como Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria III, dependiente de Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A - Alem), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, que había sido dispuesta por Resolución N° 3787/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcela FERNANDEZ (D.N.I. 24.677.806 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A - Alem)

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 781-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-33792128-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia convalidar el "Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrado entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Provincial del Sudoeste y este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2023-8-GDEBA-MGGP, se aprobaron los Convenios de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrados entre el Juzgado Federal con competencia electoral, la Cámara Nacional Electoral, la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Ministerio de Gobierno y diversas Universidades; Que los mencionados Convenios tienen por objeto articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), las Elecciones Generales y una eventual segunda vuelta, que se llevarán a cabo durante el año 2023;

Que mediante RESO-2023-607-GDEBA-MGGP se convalidó el Acta Complementaria N° 1 al mencionado Convenio que tenía por objeto las capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O);

Que resulta menester en esta instancia, convalidar el Acta Complementaria N° 2 a fin de establecer las pautas para las Elecciones Generales;

Que el Ministerio realizará las gestiones a fin de que la Universidad Provincial del Sudoeste cuente con la suma de pesos treinta y un mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$31.064,00) para el/la capacitador/a por cada curso dictado, equivalente a la mitad del salario básico de un cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple de la escala de convenios salariales correspondientes a las Universidades Nacionales - Agosto 2023, ajustándose a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15.309; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 1470/2004

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar el "Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrada entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Provincial del Sudoeste y este Ministerio, que como Anexo Único, CONVE-2023-45574504-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio realizará las gestiones a fin de que la Universidad Provincial del Sudoeste cuente con la suma de pesos treinta y un mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$31.064,00) para el/la capacitador/a por cada curso dictado, equivalente a la mitad del salario básico de un cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple de la escala de convenios salariales correspondientes a las Universidades Nacionales - Agosto 2023, ajustándose a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023- 45574504-GDEBA-
SSTAYLMGGP

3c5008779ae608613bca449a99c8c4684de9af5985ab5957045496326b73279c [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1562-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40453510-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la actualización de montos de cuotas correspondientes a los convenios celebrados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y Cooperativas de Trabajo y Asociaciones Civiles, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias", y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados convenios fueron suscriptos en el marco de las Leyes N° 13.981, N° 14.650, N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.310, los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20;

Que la situación económica actual tiene especial impacto en los sectores de la Economía Social y Solidaria, incluyendo a las cooperativas de trabajo y asociaciones civiles, como organizaciones que nuclean a los trabajadores, sus familias y comunidades;

Que los convenios celebrados contemplan en su cláusula 3.3 la facultad de este Ministerio de adecuar el monto de las cuotas mensuales y/o realizar refuerzos presupuestarios, por su exclusivo arbitrio y fundamento a través de la autoridad competente correspondiente;

Que atento la necesidad de implementar acciones a fin de atenuar la situación descripta "ut supra", como medida tendiente a la promoción del bienestar general, y en uso de las prerrogativas normadas en los convenios celebrados con las organizaciones intermedias, la Dirección de Mantenimiento de la Dirección Provincial de Hidráulica promueve las presentes actuaciones de actualización de montos de cuotas de los convenios vigentes celebrados con Cooperativas de Trabajo y Asociaciones Civiles;

Que, al respecto, la precitada repartición ha fundamentado la razonabilidad económica del gasto, indexando los precios expuestos en los presupuestos de los Convenios vigentes, utilizando como parámetro los porcentuales inflacionarios informados por Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y por el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha tomado intervención;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización de montos de cuotas correspondientes a los Convenios celebrados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y las Cooperativas de Trabajo y Asociaciones Civiles que se detallan en los anexos, que, agregados como IF-2023-40456242-GDEBA-DMMIYSPGP e IF-2023-40490101-GDEBA-DMMIYSPGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la aprobación de la actualización de montos del artículo precedente importa la modificación del Artículo 2º de la RESO-2023-973-GDEBA-MIYSPGP, y que el aumento impactará a partir de la cuota mensual correspondiente el mes de noviembre del corriente año y regirá hasta la finalización de los plazos de vigencia de los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT. INT. BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40456242-GDEBA-DMMIYSPGP	f1159f984cc638274c93a886d3df9d2dfd2ce40543ee1c6610f543998363b612	Ver
IF-2023-40490101-GDEBA-DMMIYSPGP	4b5d3b38110bc1b460642505b0ab63c82dd15e3633c0ba28032582e4e3253392	Ver

RESOLUCIÓN N° 1571-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-22987835-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura inició el procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de los trabajos adicionales enmarcados en el artículo 9° inc. d) de la Ley N° 6.021 de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Rodolfo Rossi - Guardia y Emergencia - Estacionamiento - La Plata", en el partido de La Plata, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y EDUARDO COLOMBI S.A. - TECMA S.A. UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 13 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la presente RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan, para la obra enmarcada del artículo 9° inc. d) de la ley N° 6.021 de la obra "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Rodolfo Rossi - Guardia y Emergencia - Estacionamiento - La Plata, en el partido de La Plata", los precios redeterminados a valores de junio de 2021 y julio de 2021, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado de obra se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los Certificados N° 1 y 2 correspondientes a los meses de junio de 2021 y julio de 2021 respectivamente, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho con dieciséis centavos (\$5.036.588,16) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seis millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos (\$6.238.869,61) en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos dos mil doscientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$1.202.281,44), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos doce mil veintidós con ochenta y un centavos (\$12.022,81) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doce mil veintidós con ochenta y un centavos (\$12.022,81) del 1 % para embellecimiento, hace un total de pesos un millón doscientos veintiséis mil trescientos veintisiete con seis centavos (\$1.226.327,06);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que el consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial mediante DISPO-2023-47-GDEBA-CAFFMHYDUGP realiza el compromiso de gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y EDUARDO COLOMBI S.A. - TECMA S.A. UNIÓN TRANSITORIA. contratista de las tareas encuadradas en el artículo 9° inc. d) de la Ley N° 6.021 para la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Rodolfo Rossi - Guardia y Emergencia - Estacionamiento - La Plata", en el partido de La Plata, que agregados mediante, IF-2023-38770043-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-06448565-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón doscientos dos mil doscientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$1.202.281,44), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos doce mil veintidós con ochenta y un centavos (\$12.022,81) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doce mil veintidós con ochenta y un centavos (\$12.022,81) del 1 % para embellecimiento, hace un total de pesos un millón doscientos veintiséis mil trescientos veintisiete con seis centavos (\$1.226.327,06).

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la DISPO-2023-47-GDEBA-CAFFMHYDUGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 4°. El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38770043-GDEBA-DPAMIYSPGP	925aa9bb686d393ff0139b882b7418d5c16e01c0f414d7dd26a41676ced04bf6	Ver
IF-2023-06448565-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	43781a3db5af0690ddec04882826147f15e1e8136749c1a731f419c37570e1fa	Ver

RESOLUCIÓN N° 1573-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-24381756-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Viamonte", en el partido de General Viamonte - Licitación Pública N° 57/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 23 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, el factor de ajuste aplicado a certificado se establece de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de Anticipo Financiero y N° 1 a 7 correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con veintiocho centavos (\$14.645.425,28) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$19.447.884,82) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$4.802.459,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y nueve centavos (\$48.024,59) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y nueve centavos (\$48.024,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y cuatro mil setenta y tres con setenta y ocho centavos (\$144.073,78) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$5.042.582,50);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Viamonte", en el partido de General Viamonte - Licitación Pública N° 57/2021 - que, agregados como IF-2023-44503132-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-27766143-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-25869071-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$4.802.459,54), al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y nueve centavos (\$48.024,59) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y ocho mil veinticuatro con cincuenta y nueve centavos (\$48.024,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y cuatro mil setenta y tres con setenta y ocho centavos (\$144.073,78) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$5.042.582,50).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 66 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 385 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-44503132-GDEBA-DPAMIYSPGP	5923bbce13717d851a6d23f9212f945612b5a52f77247612e77f34059f7bc6f3	Ver
IF-2023-27766143-GDEBA-DPAMIYSPGP	02363c8119cbe66b7cba881d990792e90351bdc98571842205e1bd33bf776bb	Ver
IF-2023-25869071-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	2022c5b0d351623b36f7ce8050cfec25b674f4eaf5921bbd551983c727b1170	Ver

RESOLUCIÓN N° 1576-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-39613876-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor y Terminación Compañía - Ex Lavadero - Escuela de Policía Juan Vucetich- Pereyra - Berazategui", partido de Berazategui, - Licitación Pública N° 29/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 22 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2021, diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022 y abril de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de noviembre de 2021 y en los certificados N° 1 a 5 correspondiente al mes de diciembre de 2021 a abril de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos once millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con tres centavos (\$11.795.643,03) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quince millones ciento ochenta y siete mil quinientos catorce con veintisiete centavos (\$15.187.514,27) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno con veintitrés centavos (\$3.391.871,23), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y tres mil novecientos dieciocho con setenta y un centavos (\$33.918,71) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y tres mil novecientos dieciocho con setenta y un centavos (\$33.918,71) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento un mil setecientos cincuenta y seis con trece centavos (\$101.756,13) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$3.561.464,78);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Puesta en Valor y Terminación Compañía - Ex Lavadero - Escuela de Policía Juan Vucetich- Pereyra - Berazategui", partido de Berazategui - Licitación Pública N° 29/2021 - que, agregados como IF-2023-35526425-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-24430700-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno con veintitrés centavos (\$3.391.871,23), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y tres mil novecientos dieciocho con setenta y un centavos (\$33.918,71) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y tres mil novecientos dieciocho con setenta y un centavos (\$33.918,71) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento un mil setecientos cincuenta y seis con trece centavos (\$101.756,13) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$3.561.464,78).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13719 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 91 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35526425-GDEBA-DPAMIYSPGP	426136034a61bbe51f1621cf56c0c25525575eb6367a190222ef391cc21fab6d	Ver
IF-2023-24430700-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	cbec9dadcd4fb81c0b51317469f3397d0e13936f6ef0353cb502dc861b9d7625f	Ver

RESOLUCIÓN N° 1580-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44341590-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de incorporar proyectos de obras próximas a licitar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF con el N° 673;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia; Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto; Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 las obras de los proyectos detallados en el Anexo I, IF-2023-45212092-GDEBA-DPGOSMIYSPGP que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000) para el presente ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2023-45212092-GDEBA-DPGOSMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil sesenta millones (\$2.060.000.000) para el Primer Diferido, consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2023-45212092-GDEBA-DPGOSMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-45212092-GDEBA-
DPGOSMIYSPGP338fb788b6035b21ce095ed7ebd162449856ea5398d69560f825faf19c18ab06 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1581-MIYSPGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39693679-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas tramita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de completar el crédito necesario para afrontar la adjudicación de las obras detalladas en los anexos que se incorporan;

Que en el Anexo I la Repartición propone la transferencia de importes propuesta para el presente ejercicio por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta y uno (\$54.505.841), en el Anexo II propone la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos mil sesenta y nueve millones cuatrocientos tres mil veintitrés (\$1.069.403.023) y en el Anexo III la transferencia de créditos propuesta para el segundo diferido por la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres (\$974.839.983), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta y uno (\$54.505.841), que se consigna analíticamente en el Anexo I, según IF-2023-41771935-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el primer diferido, por la suma de pesos mil sesenta y nueve millones cuatrocientos tres mil veintitrés (\$1.069.403.023), que se consigna analíticamente en el Anexo II, según IF-2023-41772039-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el segundo diferido, por la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres (\$974.839.983), que se consigna analíticamente en el Anexo III, según IF-2023-41772172-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/SIF-2023-41771935-GDEBA-
DPAYCMIYSPGPd1f071626f91b0a3d2f1e45837ecb117fd6a6b36d895f9de1b448ede39705375 [Ver](#)IF-2023-41772039-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP82831ef5c56cdd33e870dacb91daac4d9689d557e3f4278085c83e7869e9a9bd [Ver](#)IF-2023-41772172-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP9ee25fb8afaa456fe572653e5d5d8a255a675d63ae7c70313fbfb9466774bc36 [Ver](#)**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 2327-MJYDHGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-43604305-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco y su Protocolo Adicional N° 1 suscriptos por el Municipio de Punta Indio y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a esta por el artículo 75 inciso 22, dan cuenta de la obligación que recae sobre los Estados de afianzar la justicia, promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos respecto a toda su población y, en particular, respecto de los grupos vulnerabilizados, niños, niñas y adolescentes, mujeres, ancianas, ancianos y personas con discapacidad;

Que, a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos en él enunciados;

Que, asimismo, el artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Que la ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, determina entre las competencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables; y en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que, conforme al artículo 1° del Decreto-Ley N° 6.769/58 la administración local de los municipios estará a cargo del intendente, teniendo facultades para suscribir convenios tanto a nivel provincial como nacional;

Que, en ese orden, se celebró un Convenio Marco con el objeto de establecer un contexto de colaboración, planificación y actuación mutua, tendiente a impulsar proyectos y actividades conjuntas y coordinadas entre las partes, con el fin de contribuir a la toma de consciencia generalizadas de los derechos constitucionales, aplicación efectiva de los estándares internacionales de los derechos humanos, fortalecer la capacidad de gestión de ambos organismos, elaborar actividades conjuntas de promoción y actualización de los derechos humanos y toda otra acción tendiente a la cooperación técnica y desarrollo de actividades que busquen la plena eficacia y goce de los derechos humanos;

Que la vigencia del Convenio Marco precitado se estableció en dos (2) años, a partir de sus suscripción, pudiendo prorrogar automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos;

Que, a su vez, las partes podrán instrumentar Protocolos Adicionales para aquellas áreas y proyectos que se determinen convenientes y, en los casos que, a suscribirse, impliquen erogaciones presupuestarias, éstos estarán sujetos a la previa intervención de sus respectivos órganos competentes y a la disponibilidad de fondos ;

Que, en ese sentido, se celebró un Protocolo Adicional N° 1 con la finalidad de crear un centro de acceso a la justicia y asistencia a la víctima -CAJUS- en un inmueble que el Municipio de Punta Indio pondrá a disposición de esta cartera ministerial, sito en la calle 21 esquina 22 -Anfiteatro Municipal- de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio;

Que, al respecto, las partes acuerdan que dicho CAJUS tendrá por objeto brindar asesoramiento psicosocial y jurídico para garantizar el pleno ejercicio de derechos a los habitantes de Punta Indio;

Que, asimismo, los organismos suscribientes acuerdan, sin que implique erogaciones presupuestarias para los mismos, la realización de cursos, jornadas, seminarios, talleres y toda acción que contribuya a la divulgación, promoción, capacitación y protección de los derechos de la víctima, con la activa participación del equipo interdisciplinario de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y de sus áreas de competencia;

Que la vigencia del Protocolo Adicional que se trata se estableció en dos (2) años, a partir de sus suscripción, pudiendo prorrogar automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco y su Protocolo Adicional N° 1 de fecha 9 de octubre de 2023, suscriptos entre el Municipio de Punta Indio y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO N° CONVE-2023-43610290-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP y N° CONVE-2023-43610744-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP, respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-43610290-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP	079f6f629e870fcb3d68c8a1fde3309a010b01b241a2e4535831057176efadfa	Ver
CONVE-2023-43610744-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP	65169ed43fcf13cb08a032e48bb166b8c37bf1ed3aee3500761c8480bc053e02	Ver

RESOLUCIÓN N° 2345-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-10002489-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la limitación y reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de Ramón GIL SORIA, y

CONSIDERANDO:

Que Ramón GIL SORIA solicita se le limite la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 14 de octubre del 2022, oportunamente concedida por RESO-2022-80-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 10 de enero de 2022, en virtud de haber renunciado al cargo de Gerente de UDAI, en el ámbito de la Unidad de Atención Integral (UDAI) La Plata II dependiente de la Jefatura Regional Conurbano II de la Dirección de Red Buenos Aires de la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), renuncia aceptada mediante RESOL-2022-821-ANSES-DGRH#ANSES;

Que, asimismo, el interesado petitionó se gestione, a partir del 14 de octubre de 2022, una nueva reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- en razón que, mediante DCTO-2022-793-APN-PTE se lo designó en el cargo de Subsecretario de Inclusión e Integración Social de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que Ramón GIL SORIA revistó en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 11, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno;

Que, a partir de la RESO-2023-1364-GDEBA-MJYDHGP, el citado agente revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 13, Clase 1, Grado V, Código 3-0003-V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, desde el 1° de abril de 2023;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la que oportunamente, objetó la reserva de cargo concedida por RESO-2022-80-GDEBA-MJYDHGP, por lo que considera que no corresponde, en consecuencia, la limitación propuesta en las presentes actuaciones, no teniendo objeciones sobre la reserva de cargo solicitada con motivo de la designación efectuada por DCTO-2022-793-APN-PTE;

Que, no obstante lo expuesto, la Asesoría General de Gobierno, dictaminó que la designación del agente Ramón GIL SORIA en el orden nacional corresponde a un "cargo superior" en los términos que prevé el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96), habilitando la reserva del cargo de revista solicitada, y habiendo tomado intervención en las presentes actuaciones, no formula reparos para la medida;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL GOBIERNO, a partir del 14 de octubre de 2022, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 11, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, al agente Ramon GIL SORIA (DNI N° 28.409.550 - Clase 1980), otorgado oportunamente por RESO-2022-80-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 10 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 11, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la

Escritanía General de Gobierno, al agente Ramon GIL SORIA (DNI N° 28.409.550 - Clase 1980) para el que fue designado por DCTO-2022-793-APN-PTE de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 13, Clase 1, Grado V, Código 3-0003-V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Escritanía General de Gobierno, al agente Ramón GIL SORIA (D.N.I. N° 28.409.550 - Clase 1980) y mientras dure su desempeño en el cargo para el que fue designado por DCTO-2022-793-APN-PTE de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 800-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-35572591-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de

impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por ABENEL, Martin Roberto es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta (\$497.250.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por ABENEL, Martin Roberto (CUIT 20-22505558-1) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta (\$497.250.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$464.100.-) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$33.150.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 813-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-35018270-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización”, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1.037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el “Concurso para Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2023 Proyecto de Agregado de Valor- Industrialización” y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el plan 6x6 que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de ANRS para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial.

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 12 de junio del corriente año, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que abierta la Convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Las Totoras de Tapalqué Limitada, Cooperativa de Trabajo Che Verde Limitada y Cooperativa de Trabajo Ñuque Mapu Limitada, presentaron en ordenes 9/67 la documentación solicitada en el mencionado pliego;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos N° 9, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 68 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta (\$2.940.450.-) a la Cooperativa de Trabajo Las Totoras de Tapalqué Limitada, la suma de pesos un millón (1.000.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Che Verde Limitada y la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco (\$2.542.085.-) a la Cooperativa de Trabajo Ñuque Mapu Limitada;

Que a orden 73 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por la Cooperativa de Trabajo Las Totoras de Tapalqué Limitada, Cooperativa de Trabajo Che Verde Limitada y Cooperativa de Trabajo Ñuque Mapu Limitada, conforme el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” aprobado mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta (\$2.940.450.-) a la Cooperativa de Trabajo Las Totoras de Tapalqué Limitada., la suma de pesos un millón (1.000.000.-) a la Cooperativa Che Verde Limitada y la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco (\$2.542.085.-) a la Cooperativa ÑUQUE MAPU Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 816-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO, el expediente N° EX-2022-22376642-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia autorizar el segundo desembolso a favor de la Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria N° 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear en el marco del Convenio celebrado entre la mencionada Asociación Civil y este Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 15.309, y N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, el Decreto N° 1037/03 y la Resolución N° RESO-2022-754-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-754-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria N° 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear, y se le otorgó a la mencionada Asociación un subsidio de pesos ciento siete millones (\$107.000.000.-) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcina categoría B", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que la cláusula tercera del citado Convenio establece que el Ministerio realizará a la beneficiaria un primer desembolso de pesos treinta millones (\$30.000.000.-) y un segundo desembolso de pesos cincuenta y tres millones quinientos mil (\$53.500.000.-) a transferirse a partir de que la asociación acredite, mediante la documentación correspondiente, un nivel de ejecución del proyecto por un monto igual o superior al importe transferido en el primer desembolso;

Que a órdenes 98/101 la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca acompaña documentación donde se acredita que la beneficiaria ejecutó la totalidad del primer desembolso oportunamente otorgado;

Que a orden 102 luce informe de Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros donde manifiesta que a la fecha se han ejecutado los fondos aportados por el ministerio en el primer desembolso (\$30.000.000,00), y se ha cumplimentado con la presentación de la documentación pertinente y completado los ítems que se mencionan y que son parte del presupuesto presentado oportunamente;

Que por lo expuesto la citada Dirección indicó que considera propicio otorgar el segundo desembolso de acuerdo a la tercera del Convenio aprobado oportunamente;

Que a orden 112 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por todo lo expuesto resulta procedente autorizar la transferencia por la suma total de pesos cincuenta y tres millones quinientos mil (\$53.500.000.-) a favor de la Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria N° 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a transferir la suma total de pesos cincuenta y tres millones quinientos mil (\$53.500.000.-) a favor de la Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria N° 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear, en concepto de segundo desembolso, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio aprobado por la Resolución N° RESO-2022-754-GDEBA-MDAGP para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcina categoría B", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. La Asociación queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 817-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-32801710-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio por la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos mil (\$42.200.000.-) a la municipalidad de Laprida, para financiar la ejecución de la obra "Terminación de obra civil y compra del equipamiento para la puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 7 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando se amplíe el monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-) para ser destinado a la terminación de obra civil, la compra de equipamiento y puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas, todo ello en virtud del aumento en el valor presupuestado oportunamente;

Que a orden 14 se expidió la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras manifestando que razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad para la actualización de los montos presupuestados por el Municipio de Laprida, en función de impulsar el proyecto para la adquisición de maquinaria restante, y la terminación y puesta en marcha de la sala de faena para las especies porcina y bovina, Categoría B (tránsito provincial), perteneciente al Municipio de Laprida, resultando acorde para realizar las tareas de finalización de la obra;

Que asimismo se destaca que dentro del presupuesto de ampliación solicitado se incluyen las tareas de construcción y puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento de efluentes, que reviste suma importancia para el cuidado del medio ambiente y el reciclado del agua industrial generada;

Que a orden 21 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida, aprobado por la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-41411871-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Laprida deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/SINLEG- 2023-41411871-GDEBA-
DSTAMDAGPba4e38f2cc212345d0da23fbe1b4c20f612c218b363d5a74cd0690a0bd1bc4b3 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 819-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX- 2023-40388455-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166- GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-42745118-GDEBA- DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-42745118-GDEBA-
DSTAMDAGP

a40d7bbcd92f9fde64be44be68c8fcedfa10155549ffcd17ead67c7463e8fd6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 829-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39302988-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Producción de Carne Bovina Agroecológica", "Abastecimiento Local de Alimentos para Bragado: El Jardín de las Delicias", "Granja Integral Agroecológica la Caprichosa", "Somos Ancalo" y "Mecanización para Lograr Autonomía y una Producción Más Saludable" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA- DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) VILLANUEVA Santiago; (ii) ESTREMER, Gladys Maria; (iii) GOMEZ MITI Lisandro José; (iv) TARIFA Fabian Vidal y (v) CRUZ Karen Geovana presentaron respectivamente los proyectos “Producción de Carne Bovina Agroecológica”, “Abastecimiento Local de Alimentos para Bragado: El Jardín de las Delicias”, “Granja Integral Agroecológica la Caprichosa”, “Somos Ancalo” y “Mecanización para Lograr Autonomía y una Producción Más Saludable” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) VILLANUEVA Santiago; (ii) ESTREMER, Gladys Maria; (iii) GOMEZ MITI Lisandro José; (iv) TARIFA Fabian Vidal y (v) CRUZ Karen Geovana realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39325073-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39325073-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve con setenta y nueve centavos (\$3.956.739,79) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$858.320,79) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.098.419,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-39325073-GDEBA-DITAFMDAGP

a8c1945783dc2c047ec5e020284eb97d7dad501ac02fc6c2eab0b15e79bd1d91 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 830-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39653202-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "La Constancia", "Productores Florícolas", "Serrudo Heriberto Arancibia", "La Angelita" y "Carlos Fernandez Fernandez" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) LAZZARI Juan José; (ii) GONZALES Cartajena Claudio; (iii) ARANCIBIA SERRUDO Heriberto; (iv) TEDONE Santiago y (v) FERNANDEZ FERNANDEZ Carlos presentaron respectivamente los proyectos “La Constancia”, “Productores Florícolas”, “Serrudo Heriberto Arancibia”, “La Angelita” y “Carlos Fernandez Fernandez” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) LAZZARI Juan José; (ii) GONZALES Cartajena Claudio; (iii) ARANCIBIA SERRUDO Heriberto; (iv) TEDONE Santiago y (v) FERNANDEZ FERNANDEZ Carlos realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la

evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39970127-GDEBA-DITAFMDAGPy otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39970127-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones setecientos catorce mil seiscientos noventa y cinco (\$3.714.695.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.320.308,10) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.394.386,90) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39970127-GDEBA-
DITAFMDAGP

319d5e4a0fc652fa331ad8bedae4483b748c1de931bec2a7c8d4d823db5f6ab1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 837-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36618226-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por

Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 11 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la cual se desprende que el proyecto presentado por POSSE, Carla Mariana es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos (\$495.600.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por POSSE, Carla Mariana (CUIT 27-24615137-2) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos (\$495.600.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$ 348.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$147.600,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 838-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36468803-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1.037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el “Concurso para Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2023 Proyecto de Agregado de Valor- Industrialización” y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el plan 6x6 que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de Aportes No Reembolsables para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial.

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 12 de junio del corriente año, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que abierta la Convocatoria, la Cooperativa Apícola de Laprida Limitada, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada, la Cooperativa de Trabajo CEREALCOOP Limitada y la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada presentaron en ordenes 6/47, 57/58, 61, 65, 68/91 y 106/117 la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los requisitos establecidos artículos 9º, 10 y 11 del citado pliego;

Que en el orden 95 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.0000.-) a la Cooperativa Apícola de Laprida Limitada, la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada, la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Cooperativa de Trabajo CEREALCOOP Limitada y la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada;

Que a orden 120 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que a orden 125 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos presentados por la Cooperativa Apícola de Laprida Limitada, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada, la Cooperativa de Trabajo CEREALCOOP Limitada y la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada, conforme el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” aprobado mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.0000.-) a la Cooperativa Apícola de Laprida Limitada, la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada, la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Cooperativa de Trabajo CEREALCOOP Limitada y la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$3.450.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$16.550.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2º, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5º del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 839-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40376204-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Criadero

"Moris", "Apiario de la Soberanía", "Finca los Zorzales Producción Agroecológica de Nogales de Pecan y Otros Frutos", "Establecimiento Agroecológico "Quinta de Lalla" y "Aumento en la Escala Productiva y la Diversificación de la Empresa Familiar" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) MORIS Norma; (ii) BISCIA, Santiago; (iii) PEREZ, Ruben Roberto; (iv) LALLA, Natalio Agustín y (v) CASALLA, Angel Alberto presentaron respectivamente los proyectos "Criadero "Moris", "Apiario de la Soberanía", "Finca los Zorzales Producción Agroecológica de Nogales de Pecan y Otros Frutos", "Establecimiento Agroecológico "Quinta de Lalla" y "Aumento en la Escala Productiva y la Diversificación de la Empresa Familiar" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) MORIS Norma; (ii) BISCIA, Santiago; (iii) PEREZ, Ruben Roberto; (iv) LALLA, Natalio Agustin y (v) CASALLA, Angel Alberto realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos; Que a orden 15 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40411093-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40411093-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con diez centavos (\$3.674.297,10) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$3.102.451,45) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$571.845,65) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40411093-GDEBA-DITAFMDAGP

747fd7d6e76baa2260eee4b59e5044d1170a2bba698d3c665014350387bf35db Ver

RESOLUCIÓN N° 840-MDAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-38480649-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Corderos Mercedinos”, “Fortalecimiento para Unidad Productiva Oktubre”, “Fortalecimiento del Tambo Familiar Marquez para el Desarrollo y el Arraigo Rural”, “Antu Serrano” y “Dulce Abuela Irma” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta

de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) ITURRALDE, Ángeles; (ii) PALMA, Yamila Marcela; (iii) MARQUEZ, Gabriela Laura; (iv) MARTENS, Héctor Domingo y (v) TERAZZOLO, Valeria Yanina presentaron respectivamente los proyectos "Corderos Mercedinos", "Fortalecimiento para Unidad Productiva Octubre", "Fortalecimiento del Tambo Familiar Marquez para el Desarrollo y el Arraigo Rural", "Antu Serrano" y "Dulce Abuela Irma" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) ITURRALDE, Ángeles; (ii) PALMA, Yamila Marcela; (iii) MARQUEZ, Gabriela Laura; (iv) MARTENS, Héctor Domingo y (v) TERAZZOLO, Valeria Yanina realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38597435-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38597435-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos once con diecinueve centavos (\$3.743.211,19) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$894.962,90) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.848.248,29) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38597435-GDEBA-DITAFMDAGP

c6d830f6cc301783beaf22fac86ecc13c2955ee9e923c6295f2badcd5e47b238 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 842-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40342125-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Fortalecimiento de la Producción Agroecológica”, “Incrementación del Número de Colmenas Mediante la Realización de Núcleos y Cuadros Labrados”, “Vivero Forestal Tierra Verde”, “Riego para Olivos en el Campito de Carhué” y “Quesos Don Julian” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las

estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) GARRIDO Lia; (ii) BARTOLOMÉ, Carlos Eduardo; (iii) SENSINI, Gerardo Silvio; (iv) SANCHEZ, Jorge Alfredo y (v) PUCHETA, Patricia de los Angeles presentaron respectivamente los proyectos "Fortalecimiento de la Producción Agroecológica", "Incrementación del Número de Colmenas Mediante la Realización de Núcleos y Cuadros Labrados", "Vivero Forestal Tierra Verde", "Riego para Olivos en el Campito de Carhué" y "Quesos Don Julian" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) GARRIDO Lia; (ii) BARTOLOMÉ, Carlos Eduardo; (iii) SENSINI, Gerardo Silvio; (iv) SANCHEZ, Jorge Alfredo y (v) PUCHETA, Patricia de los Angeles realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40385833-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40385833-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cinco con diez centavos (\$3.988.405,10) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.441.039,21) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.547.365,89) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el

“Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40385833-GDEBA-DITAFMDAGP

16cdf13288fe372853fe5bcf68d8819b880577d49d7042365da79a9d73125f4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 844-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39706333-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Sistema de Riego Para Huerta Agroecológica y Frutales”, “Invernadero Agroecológico”, “Miel Agroecológica “Monte Nativo””, “Hilado y Confección de Prendas de Lana” e “Instalación de Tinglado” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de

Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) PORCEL DE PERALTA Claudia Elizabeth; (ii) PATRON, Mariana Ayelen; (iii) ARILLA, Gerardo Adrian; (iv) ARRATIBEL, Silvia Susana y (v) LECLERCQ, Elsa Noemí presentaron respectivamente los proyectos "Sistema de Riego Para Huerta Agroecológica y Frutales", "Invernadero Agroecológico", "Miel Agroecológica "Monte Nativo", "Hilado y Confección de Prendas de Lana" e "Instalación de Tinglado" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) PORCEL DE PERALTA Claudia Elizabeth; (ii) PATRON, Mariana Ayelen; (iii) ARILLA, Gerardo Adrian; (iv) ARRATIBEL, Silvia Susana y (v) LECLERCQ, Elsa Noemí realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39748035-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39748035-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$3.518.684,68) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación

presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.075.580,66) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.443.104,02) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39748035-GDEBA-DITAFMDAGP

f96dfd8c1847355cbf3620fcb37d421c47a5fe089150b1857b4f2fbc5b10e13a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 846-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-38709455-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Fortalecimiento de La Cooperativa La Bendición", "Humitos Insumos Orgánicos", "Riego Por Goteo Frutales Sol Del Llano", "Parcela Agroecológica en Red Nodo Gutierrez Marcial Asoma" y "Fortalecimiento del Proyecto de Horticultura Urbana Suyai" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as RODRÍGUEZ Diego Antolín, COSTANZO María Georgina, ALMOZNI Javier Daniel, GUTIERREZ Marcial y SOULA Luis Orlando a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO- 2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, RODRÍGUEZ Diego Antolín, COSTANZO Maria Georgina, ALMOZNI Javier Daniel, GUTIERREZ Marcial y SOULA Luis Orlando presentaron respectivamente los proyectos “Fortalecimiento de La Cooperativa La Bendición”, “Humitos Insumos Orgánicos”, “Riego por Goteo Frutales Sol del Llano”, “Parcela Agroecológica en Red Nodo Gutierrez Marcial Asoma” y “Fortalecimiento del Proyecto de Horticultura Urbana Suyai” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por RODRÍGUEZ Diego Antolín, COSTANZO Maria Georgina, ALMOZNI Javier Daniel, GUTIERREZ Marcial y SOULA Luis Orlando realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de RODRÍGUEZ Diego Antolín, COSTANZO Maria Georgina, ALMOZNI Javier Daniel, GUTIERREZ Marcial y SOULA Luis Orlando, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38765469- GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por RODRÍGUEZ Diego Antolín, (CUIT n° 20-17443344-6), COSTANZO María Georgina, (CUIT n° 27-35601216-5), ALMOZNI Javier Daniel (CUIT n° 20-28972860-1), GUTIERREZ Marcial, (CUIT n° 23-34345234-9) y SOULA Luis Orlando (CUIT n° 20-31952787-8) que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38765469-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y un con noventa y dos centavos (\$3.999.361,92) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394:

Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.142.645,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.856.716,42) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS/

IF-2023-38765469-GDEBA-
DITAFMDAGP

25b6cdc9c8711c813861b4d69119a2bc3bb4b44e03981e6363db727acfe71b79 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 847-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40342273-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Don Gregorio Sala de Extracción”, “La Nueva Esperanza”, “Eva Martha Chulqui Rodriguez”, “Produciendo Alimentos Sanos” y “Forraje Verde de Hidroponía” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de

vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) FERRARO Sebastian Martin; (ii) FLORES BEITES, Ines; (iii) CHULQUI RODRIGUEZ, Eva Marta; (iv) TARIHUMA GOMEZ, Lineth Rosario y (v) BERTOLAZZI, Karina Natalia presentaron respectivamente los proyectos “Don Gregorio Sala de Extracción”, “La Nueva Esperanza”, “Eva Martha Chulqui Rodriguez”, “Produciendo Alimentos Sanos” y “Forraje Verde de Hidroponía” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) FERRARO Sebastian Martin; (ii) FLORES BEITES, Ines; (iii) CHULQUI RODRIGUEZ, Eva Marta; (iv) TARIHUMA GOMEZ, Lineth Rosario y (v) BERTOLAZZI, Karina Natalia realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de

Hacienda y Finanzas;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40361381-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40361381-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (\$3.994.486.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$133.768,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.860.717,50) Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40361381-GDEBA-DITAFMDAGP

2e1667e7066ae94b6e60e19afd43d8d80009fb6621285f6b862e73b6ed374e96 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 863-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-28197166-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Jorge Andrés FERREYRA a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de

Buenos Aires;

Que a número de orden 3, el agente Jorge Andrés FERREYRA solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designado como Jefe Interino del Departamento Contralor de los Recursos Naturales dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, a partir del 4 de agosto de 2015 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 281/15, cuya copia obra vinculada a número de orden 13, revistando al 1º de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Flora y Fauna con funciones interinas de Jefe del Departamento Contralor de los Recursos Naturales, dependiente de la mencionada Dirección;

Que mediante la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de ordenes 23/26, se aprobó la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y mediante el artículo 2º de la mencionada Resolución, le fue otorgada una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente Jorge Andrés FERREYRA;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que el agente Jorge Andrés FERREYRA reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 11;

Que a número de orden 9 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Jorge Andrés FERREYRA, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de treinta (30) años y siete (7) meses, y en el cargo de Jefe Interino del Departamento Contralor de los Recursos Naturales, una antigüedad de siete (7) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
N° 18/23 y N° 1062/23 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Flora y Fauna, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Jorge Andrés FERREYRA (DNI N° 21.444.444, Clase 1970), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3- 0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-

GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Jefe del Departamento Contralor de los Recursos Naturales, designado mediante Resolución por Facultad Delegada N° 281/15.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1° de julio de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente Jorge Andrés FERREYRA, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo precedente, otorgada mediante el artículo 2° de la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 864-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-28228242-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Fernando Diego RAMIREZ, a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 12, el agente Fernando Diego RAMIREZ solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designado Jefe de Departamento Estudios Tecnológicos y Económicos dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 9 de abril de 2015 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 233/15, cuya copia obra vinculada a número de orden 15, y en el cargo de Subdirector de Desarrollo Pesquero a partir del 7 de marzo de 2023, mediante RESO-2022-51-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 14, revistando al 1° de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0221-I-A, Zoólogo "A", Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura con funciones interinas de Subdirector de Desarrollo Pesquero, dependiente de la mencionada Dirección;

Que mediante la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de ordenes 30/33, se aprobó la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y mediante el artículo 2° de la mencionada Resolución, le fue otorgada una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente Fernando Diego RAMIREZ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que el agente Fernando Diego RAMIREZ reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 11;

Que a número de orden 16 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Fernando Diego RAMIREZ, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintinueve (29) años, diez (10) meses y diez (10) días, y en el cargo de Jefe Interino del Departamento Estudios Tecnológicos y Económicos de seis (6) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días y en el cargo de Subdirector de Desarrollo Pesquero de un (1) año y veinticuatro (24) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo

materialice;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
N° 18/23 y N° 1062/23 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Fernando Diego RAMIREZ (DNI N° 16.678.489, Clase 1963), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0221-I-A, Zoólogo "A", Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Subdirector de Desarrollo Pesquero, designado mediante RESO-2022-51-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 3º. Limitar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1º de julio de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente Fernando Diego RAMIREZ, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo precedente, otorgada mediante el artículo 2º de la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2834-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-28954986-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de Juan Pablo BERET en el cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Administrativa, bajo la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 72/12, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección, de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto N° 719/15;

Que, sobre la base de lo dispuesto, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, asignando las funciones que le fueran conferidas oportunamente a la subsecretaría mencionada en el párrafo que antecede, a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánicas funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Administrativa, en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que en orden 3, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, propone la designación interina en el cargo descrito, de Juan Pablo BERET, por cuestiones operativas de servicio;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de, entre otras acciones, coordinar las tareas administrativas; atender el registro de entrada, salida, trámites, movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en el área; verificar el cumplimiento de los aspectos formales para el trámite de las actuaciones que se gestionen; evaluar el tiempo de respuesta de los trámites y proponer mejoras en los procedimientos para corregir los desvíos; organizar y asignar los útiles del área de acuerdo a las necesidades reales de uso de las dependencias; como también, gestionar acciones que contribuyan a la capacitación y especialización del personal que se desempeña en el área;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, a partir del 1º de septiembre de 2023, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Juan Pablo BERET (DNI N° 29.558.062 - Clase 1982 - Legajo 803.213), en el cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Administrativa, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Contador inicial, Código 5-0000-XIV- 4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 23 - Actividad 1 - Un. Ejec. 412, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 7 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2851-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-28953626-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de Pablo Ezequiel BALDOVINO en el cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Legal, bajo la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 72/12, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo

del nivel de Dirección, de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto N° 719/15;

Que, sobre la base de lo dispuesto, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, asignando las funciones que le fueran conferidas oportunamente a la subsecretaría mencionada en el párrafo que antecede, a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Legal, en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que en orden 3, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, propone la designación interina en el cargo descrito, de Pablo Ezequiel BALDOVINO, por cuestiones operativas de servicio;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de, entre otras acciones, asesorar al Subsecretario en los aspectos técnicos y legales vinculados a la normativa de tierras y urbanismo; intervenir en la tramitación y seguimiento interno los Oficios Judiciales y de otras actuaciones en las cuales se solicite información a solicitud de organismos públicos o entes públicos privados; asesorar jurídicamente y supervisar el seguimiento de las actuaciones provenientes de los organismos de control; mantener actualizado el compendio de normativa legal y administrativa relacionada con la política de tierras y el urbanismo; mantener actualizada la normativa referente a procedimientos administrativos, relaciones laborales, presupuesto, compras y contrataciones y toda aquella que sea necesaria para el normal desarrollo de las tareas administrativas; como así también, proponer modificaciones en materia legal que resulten necesarias para el normal funcionamiento de la Subsecretaría, las Direcciones Provinciales, y los departamentos dependientes;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir del 1° de septiembre de 2023, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Pablo Ezequiel BALDOVINO (DNI N° 31.936.484 - Clase 1985 - Legajo 964.429), en el cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Legal, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Abogado "D", Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 23 - Actividad 1 - Un. Ejec. 412, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 7 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2852-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-34259060-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la limitación de la designación de Agustín Gabriel ROCHA, en el cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Administrativa, y propone la designación en dicho cargo de Ignacio Miguel POLISTINA, a partir de la fecha de notificación del presente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 72/12, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo

del nivel de Dirección, de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto N° 719/15;

Que, sobre la base de lo dispuesto, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, asignando las funciones que le fueran conferidas oportunamente a la subsecretaría mencionada en el párrafo que antecede, a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que, en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que, a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, propone por razones estrictamente operativas y de servicio, limitar a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones interinas de jefe de Departamento de Coordinación Administrativa que le fueran asignadas a Agustín Gabriel ROCHA, mediante la Resolución 11114 N° 89/12;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que el agente ROCHA no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en orden 3, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad propone la designación interina en el cargo descrito, a partir de la fecha de notificación del presente, de Ignacio Miguel POLISTINA, por cuestiones operativas de servicio, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de, entre otras acciones, atender el registro de entrada, salida, trámites, movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en el área; verificar el cumplimiento de los aspectos formales para el trámite de las actuaciones que se gestionan en el área; evaluar el tiempo de respuesta de los trámites y proponer mejoras en los procedimientos para corregir los desvíos; y organizar y asignar los útiles del área de acuerdo a las necesidades reales de uso de las dependencias;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones asignadas con carácter interino de Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa, a Agustín Gabriel ROCHA (DNI N° 23.259.832 - Clase 1973 - Legajo 315.964), designado oportunamente mediante la Resolución 11114 N° 89/12; quien se reintegra a su cargo de revista de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10430, en el agrupamiento ocupacional Personal Jerárquico, Oficial Principal 2°, Categoría 23, Personal de Apoyo, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, limitándosele en consecuencia el adicional por función establecidos en el artículo 25 inciso g), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a Ignacio Miguel POLISTINA (DNI N° 29.454.403 - Clase 1982 - Legajo 964.449), en el cargo de Jefe interino del Departamento de Coordinación Administrativa, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Contador "D", Código 5-0032-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 23 - Actividad 1 - Un. Ejec. 412, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 7 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 728-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-34487076-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación interina de Leandro Ezequiel ROMANO como Jefe del Departamento de Automotores de la Subdirección de Servicios Auxiliares, Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita se impulse la designación interina del agente Leandro Ezequiel ROMANO, como Jefe del Departamento de Automotores, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección de Servicios Auxiliares, Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 1º de septiembre de 2023 y hasta tanto el mencionado cargo sea cubierto mediante el proceso de selección pertinente; Que el cargo de referencia se encuentra contemplado en la estructura orgánico-funcional aprobada mediante Decreto N° 995/02, manteniendo su vigencia por DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90 GDEBA-GPBA; Que resulta necesario cubrir el cargo vacante del Departamento de Automotores para generar mayor funcionalidad operativa y con el objetivo de llevar a cabo el apoyo necesario en la administración y coordinación de las acciones asignadas a la mencionada unidad organizativa;

Que el cargo mencionado se encuentra vacante en virtud a la limitación de la designación de la agente Gabriela María BIANCHI a las funciones interinas jerarquizadas de Jefa del citado Departamento, a partir del 1º de marzo de 2018 materializada por RESOL-2018-429-GDEBA-MPGP;

Que el agente Leandro Ezequiel ROMANO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia encuadra en las previsiones de los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - Subdirección de Servicios Auxiliares, a partir del 1º de septiembre de 2023, con carácter interino en el cargo de Jefe del Departamento de Automotores, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Leandro Ezequiel ROMANO (DNI N° 36.617.809 - Clase 1991) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 732-MPCEITGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-43417176-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2023-43379933-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$23.950.208,51);

Que, mediante providencia N° PV-2023-43407795-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas, y por providencia PV-2023-43448791-GDEBA-SSIPYCMPCITGP la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-44840857-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 25517/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que oportunamente tomaron intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$23.950.208,51) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$23.950.208,51).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 342-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-41624153-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro electrónico del Ministerio de Transporte, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la Disposición N° 3095/89, la Resolución N° RESO-2023-212-

GDEBA-MGTRAGP y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actuaciones citadas en el exordio, tramita la aprobación del incremento de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, actualmente establecidas por Resolución N° RESO-2023-212-GDEBA-MGTRAGP y el establecimiento de un cuadro de tarifario de referencia para el transporte de espiga, semillas y agroquímicos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que al respecto, cabe referir preliminarmente que en orden a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires" y en el art. 17 de su Decreto reglamentario N° 4460/91, se faculta a la Dirección Provincial del Transporte - actual Ministerio de Transporte conforme Ley N° 15.164, modif. por Ley N° 15309 - a establecer, con la opinión de las comisiones asesoras de cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas, las que tendrán carácter básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre las partes;

Que asimismo, por el art. 17 de la Ley N° 10.837 y 32 y concordantes del precitado Decreto, se establece que la Dirección Provincial del Transporte deberá crear comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de cargas y de los usuarios, a resultas de lo cual, a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones la de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los arts. 13 y 14 de la Ley N° 10837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transporte de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que, en ese marco, con fecha 3 de octubre del corriente se realizó la Reunión de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, cuya Minuta se agrega como IF-2023-41628485-GDEBA-DPTCMTRAGP a las actuaciones que dan origen a la presente, con el objeto de analizar la actualización de las tarifas vigentes del sector, con motivo del fuerte incremento de los rubros que integran la estructura de costos de la actividad;

Que como resultado de dicha reunión, las entidades participantes C.A.T.A.C, AAPC, CENTRO COLÓN, CETRASAL, ROJAS, ATCADE, CHIVILCOY, ASOCIACIÓN UNIÓN TRANSPORTADORES FIRMAT Y MIGUEL TORRES, FAETYL, FETRA, ASOCIACION TRANSPORTISTAS DE ACEVEDO, CENTRO MANUEL OCAMPO, FADEEAC Y CONINAGRO, consensuaron, para la jurisdicción provincial, un incremento del 37 % conforme cuadro tarifario identificado como IF-2023-41729059-GDEBA-DPTCMTRAGP, sobre la tarifa aprobada por la RESO-2023-212-GDEBA-MGTRAGP;

Que asimismo, se propicia en esta instancia la aprobación de un cuadro tarifario de referencia para el transporte de espigas, semillas y agroquímicos, conforme cuadro tarifario identificado como IF-2023-41753354-GDEBA-DPTCMTRAGP;

Que al respecto, la Dirección Provincial del Transporte de Cargas dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, informa, mediante PV-2023-41814298-GDEBA-DPTCMTRAGP, obrante en las actuaciones que dan origen a la presente, que en el marco de la reunión celebrada el 3 de octubre de 2023 por la Comisión Asesora del Transporte del Agro citada, se acordó aplicar un aumento del 37 % al transporte de espigas, semillas y agroquímicos, sobre el cuadro tarifario utilizado conforme usos y costumbres del sector, para este segmento, publicado por la entidad FETRA;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837, y por la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los valores de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que se establecen mediante el Anexo I que como IF-2023-41729059-GDEBA-DPTCMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los valores de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de espiga, semillas y agroquímicos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que se establecen mediante el Anexo II que como IF-2023-41753354-GDEBA-DPTCMTRAGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la presente resolución reemplaza a su similar N° RESO-2023-212-GDEBA-MGTRAGP.

ARTÍCULO 4°: Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDBA. Comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-41729059-GDEBA-DPTCMTRAGP	463e1cb012a1b86e2fb37b85055a5e77b87d28927bcab4af8c0fc359180423be	Ver
IF-2023-41753354-GDEBA-DPTCMTRAGP	f4bdec0c1e174474832c21f7210c2488012c088c5a0773f273952a98feff216b	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 284-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-41136762-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos celebrado entre la Cooperativa de Trabajo Despegue I Limitada y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, en este marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designa a la Cooperativa de Trabajo Despegue I Limitada como beneficiaria del resultante de venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000), para ser destinado a adquirir nuevas maquinarias para la producción, como también herramientas y materias primas necesarias para el desarrollo de la producción en herrería y carpintería que permitan comercializar productos a una mayor escala;

Que la referida entidad beneficiaria se encuentra desarrollando y fortaleciendo trabajos vinculados a la herrería y carpintería con la intención de lograr la inclusión socio-laboral de personas en conflicto con la ley penal;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley 15.394 y la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente la Solicitud de Gastos N° 23294/23, debidamente autorizada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N°15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Despegue I Limitada, celebrado el 2 de noviembre de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-46446424-GDEBA-DROFISGG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, por la suma de pesos siete millones (\$7.000.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/SCONVE-2023-46446424-GDEBA-
DROFISGG4cce15b8be646ca9fbf6215f6471444e9c66aa7984ffbef9dbdc9982e35bd85b [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 286-SGG-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-40706256-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de

Asignación de Fondos suscripto entre la Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores” (PRO.DE.CO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece en su artículo 3° que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, en este marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designa a la Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad Limitada como beneficiaria del resultante de venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), para ser destinada a la compra de máquinas, insumos, herramientas y materias primas necesarias para el desarrollo de la producción en actividades rurales y de construcción;

Que la referida entidad beneficiaria se encuentra desarrollando actividades rurales y de construcción con la intención de lograr la inclusión socio-laboral de personas en conflicto con la ley penal, y que se encuentran terminando procesos de abordaje de consumo problemático dentro de los barriales y las casas convivenciales de vientos de libertad;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley 15.394 y la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente Solicitud de Gastos N° 26946/23, debidamente autorizada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad Limitada celebrado el 8 de noviembre de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-46852802-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 64 por la suma de pesos cinco millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$5.234.859,50) y Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 32, por la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta con cincuenta centavos (\$4.765.140,50).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

CONVE-2023-46852802-GDEBA-DROFISGG

4e7a62b70f5d88e21637efaa1da355312037dc4ed1e9aaf70c7d89a0ca59ed7a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 287-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-41731231-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos entre esta Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Las Casitas Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascós o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascós o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, en ese marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designa a la Cooperativa de Trabajo Las Casitas Limitada como beneficiaria del resultante de venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), para ser destinada a adquirir elementos, insumos y herramientas necesarias para el desarrollo de una producción a mayor escala;

Que la referida entidad beneficiaria se encuentra elaborando y comercializando cuadernos, libros, edición, desarrollando tareas de diseño gráfico y tareas afines;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394 y la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente la Solicitud de Gastos N° 26947/23 debidamente autorizada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos suscripto entre esta Secretaría General y la Cooperativa de Trabajo Las Casitas Limitada, celebrado el 9 de noviembre de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-46853447-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 32, por la suma de pesos cinco millones cincuenta y cinco mil novecientos (\$5.055.900) y Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 64, por la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil cien (\$4.944.100).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

CONVE-2023-46853447-GDEBA-
DROFISGG

6293781e617e64b73a52f1473bb166bf6787ba46201d0dbf20b81ab7fdaba634 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4787-DGCYE-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-39906775-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto-Ley N° 7647/70, las Leyes N° 10.579, N° 13.552 y N° 13.688, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se vinculan con sumarios administrativos disciplinarios, dejados sin efecto por la Resolución "RESOC-2020-2145-GDEBA-DGCYE" y, "RESOC-2020-1157-GDEBA-SDCADDGCYE";

Que entre las causales por las que se dejan sin efecto y reencausaron estas instrucciones, se encuentran las referidas a la de "No cumplimentar la apertura y cierre del edificio escolar", como también "No supervisar y suscribir las planillas de contralor docente y administrativo" o "Confeccionar y suscribir el Contralor Docente y Administrativo", sin consignar las inasistencias del personal docente de la Institución en días de distintos meses, todos correspondientes a días en que se realizaron jornadas de paros;

Que, por su parte, frente a los referidos procedimientos la Federación de Educadores Bonaerenses "Domingo Faustino Sarmiento" (FEB), la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA) y la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA) interpusieron demanda de amparo sindical contra la Dirección General de Cultura y Educación, a partir de la cual se originó el proceso judicial caratulado "FEDERACION DE EDUCADORES BONAERENSES Y OTROS C/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION S/ AMPARO SINDICAL", en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 3 de la ciudad de La Plata;

Que, en la mencionada demanda, se denunció que la Dirección General de Cultura y Educación ejerció un comportamiento antisindical consistente en obstaculizar el ejercicio regular del derecho a huelga de los trabajadores docentes;

Que, así, en fecha 21 de diciembre de 2018 en la causa citada se resolvió: "...Ordenar a título cautelar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a que en forma inmediata deje sin efecto los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o Personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado las faltas antes expuestas";

Que, dicho temperamento se ha visto reflejado en instancia administrativa, habiendo dictado la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la mencionada Dirección General la Disposición N° DI2019-1-GDEBA-DCAJDGCYE y su rectificatoria N° DI-2019-2-GDEBADCAJDGCYE, mediante las cuales se declaró formalmente suspendido el trámite de los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado las referidas faltas;

Que, respecto del criterio sobre el derecho de fondo aplicable a las faltas, se ha establecido, por conducto de la RESOC-2020-940-GDEBA-DGCYE (caso RODRIGUEZ, Gladys, aludido con anterioridad, que tramitara mediante EX-2020-07159316-GDEBA-SDCADDGCYE, donde obran digitalizados el expediente N° 5802- 2690361/2018, sus agregados N° 5802-2668630/2018 y N° 5802-2668573/2018), como criterio en el caso, pero extensible a las mismas faltas de otros sumarios en curso, en tanto y en cuanto su contexto y vinculación se refieran a la sospecha de la intención de ocultar inasistencias por días de paro, una postura unificada que involucra tener en consideración la insuficiencia de elementos para configurar indubitablemente una conducta reprochable meritoria de la realización de sumario administrativo;

Que, adicionalmente, resulta sustancial la apreciación plasmada respecto de la cuestión de marras mediante el Informe Técnico, elevado por la Subsecretaría de Educación, que fuera confeccionado por las áreas competentes en la materia, y del que deriva el IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCE;

Que como consecuencia de la extensión del criterio referido en las actuaciones disciplinarias en curso, se han dictado resoluciones vinculadas a los mismos, dejando sin efecto las instrucciones y reencausando las actuaciones por las Direcciones docentes correspondientes, a fin de resolver las secuelas de los procedimientos;

Que entre las secuelas referidas se encuentran las de instrucciones disciplinarias incorporadas en expedientes que avanzaron hasta tener resoluciones de actos individuales finales y que fueron dejados sin efecto, se hubieren notificado o no, por extensión del cambio de criterio antes referido;

Que en consecuencia cabe incorporar esas situaciones al criterio expuesto en las Resoluciones "RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE" y "RESOC-2020-2145-GDEBA-DGCYE", en el sentido de dejar sin efecto las órdenes de instrucción de sumario, ampliando la referida resolución a estos supuestos;

Que asimismo es oportuno rectificar la resolución "RESFC-2019-6543-GDEBA-DGCYE, dejando sin efecto la sanción de "cesantía" aplicada en la misma a la docente RACEDO Mariana Isabel DNI N° 20.037.050;

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.688 y las previsiones del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución "RESFC-2019-6543-GDEBA-DGCYE", que resolvió aplicar a la docente Mariana Isabel RACEDO, DNI N° 20.037.050, la sanción de "CESANTÍA", Artículo 132, apartado II, inciso g) de la Ley No 10.579 -Estatuto del Docente- sus modificatorias y reglamentación, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2°. Absolver a la docente Mariana Isabel RACEDO, DNI N° 20.037.050, durante su desempeño como Directora Titular del Jardín de Infantes N° 901 del distrito de Punta Indio, en el cargo: *"No desempeñar digna, eficaz y responsablemente funciones inherentes al cargo, al: 1) No supervisar y suscribir las Planillas de Contralor Docente y Administrativo correspondientes al mes de Abril de 2018, en las cuales no se consignaron la totalidad de las inasistencias del personal de la Institución correspondientes al día 5 de Abril de 2018"*, instruido por Resolución de Sumario RESOL-

2018-583- GDEBA-SSEDGCYE, de la Subsecretaría de Educación, dictada el 25 de julio de 2018, todo ello en razón de lo explicitado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Reconducir el expediente de referencia, en lo relativo a la falta de desempeño digno, eficaz y responsable de sus funciones, consistente en no supervisar y suscribir las Planillas de Contralor Docente y Administrativo correspondientes al mes de abril de 2018, en los cuales no se consignaron la totalidad de las inasistencias del personal de la institución correspondientes al día 5 de abril, debiéndose reenviar los actuados a la consideración disciplinaria de la Dirección de Educación Inicial, conforme las pautas consignadas en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo con las competencias específicas de dicha Dirección y para su eventual archivo.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución deberá ser refrendada por la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 5º. Registrar la presente, con relación a los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de los casos tratados por la presente, en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaria de Educación y a la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad y por su intermedio, a la Secretaría de Asuntos Docentes correspondiente, que deberá notificar al interesado en cada caso. Comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y a las Direcciones de Inspección General, a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad en su caso, de Contralor Docente, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Concurso y Pruebas de Selección, de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones, del Tribunal de Disciplina, de Sumarios. Publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA (Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPOSICIÓN N° 464-DPEMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-43315526-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Resolución N° 1030/11 del entonces Ministerio de Infraestructura, la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria DISPO-2023-116-GDEBA-DPEMIYSPGP y la Disposición N° 6/19 de la entonces Dirección Provincial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 11.769 se encuentra la promoción de actividades económicamente viables en el transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo en condiciones de calidad y precio, así como planificar y promover el desarrollo eléctrico provincial asegurando metas de expansión y mejoramiento del servicio;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) (celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que la Resolución N° 1030/2011 del entonces Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) entendiéndose como tal a los grupos adquiridos en el marco de las Resoluciones MIVSP N° 420/07 y N° 683/07, la Resolución MI N° 565/08 y complementarias, y de aquellos que la Autoridad de Aplicación determine y ordene su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que dicha resolución prevé, además, el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) tendiente a reconocer los costos de acuerdo a lo explicitado en el párrafo anterior, los que podrán conformarse a través de los costos de capital, combustible, operación y mantenimiento en su conjunto o con alguno de ellos, según corresponda;

Que la Disposición del entonces Director Provincial de Servicios Públicos N° 6/2019 consideró a las Unidades de Generación de Energía Eléctrica Móvil (UGEEM) como parte de la Generación Distribuida (GD) cumpliendo las funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/2011 y por tanto financiables a través de los recursos del FITBA;

Que el sistema de transporte de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado físicamente por la infraestructura eléctrica necesaria, requiere de múltiples acciones realizadas por los distintos actores del sector eléctrico, que necesariamente son objeto de una planificación coordinada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en

su carácter de Autoridad de Aplicación juntamente con los distribuidores eléctricos, a través del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) y la transportista del sistema de distribución troncal;

Que hasta tanto el sistema eléctrico provincial no incorpore las obras en ejecución para hacer frente al incremento de la demanda tendiente a cubrir los déficits estructurales existentes, corresponde seguir financiando los costos adicionales de la generación móvil;

Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones, determinó que la administración del concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) depositado en una subcuenta específica y socializada del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), creado con la finalidad de solventar el reconocimiento de los costos los equipos de generación distribuida que cumplen funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión y únicamente ante el déficit del Sistema de Transporte Eléctrico Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1030/2011 de este Ministerio, estará a cargo de la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, o repartición que en el futuro la reemplace, y se vinculará con Provincia Fideicomisos SAU - en su calidad de Administrador Fiduciario- a través de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED);

Que, asimismo, la mentada resolución aprobó el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) que determina el procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal que sean reconocidas para cumplir funciones de abastecimiento del sistema de transmisión, así como sus Costos Operativos, la liquidación y pago;

Que, a su vez, mediante el artículo 7° de la citada resolución se delegó en esta Dirección Provincial, el ejercicio de las facultades necesarias para el dictado de normas complementarias y/o modificatorias que resulten pertinentes para la debida implementación del Programa establecido en el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP;

Que, en uso de dichas facultades, se aprobó la DISPO-2023-116-GDEBA-DPEMIYSPGP mediante la cual, con el objeto de dotar de mayor dinamismo, eficiencia, transparencia y claridad en la rendición al Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades "UGEDT" y su Liquidación y Pago del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal se modificaron los puntos 2.1. Determinación de los montos a ser reconocidos y abonados y 3.3. Facturación y pago establecidos por el Capítulo III de dicho Programa, incorporando al mismo la obligatoriedad de la presentación de una planilla de rendición y su documentación respaldatoria por parte de Centrales de la Costa Atlántica S.A.;

Que, de acuerdo a lo previsto en el punto 3.2.2 del "Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal", se dictó la DISPO-2023-336-GDEBA-DPEMIYSPGP que convalidó las gestiones realizadas para el Plan Verano 2022/2023, por el período comprendido desde la segunda quincena de diciembre del año 2022, hasta la primera quincena de abril del año 2023 inclusive;

Que con el objeto de disminuir los costos operativos de dicho Programa se propicia la modificación del punto 2.1.3 Costo Operativo de Centrales de la Costa Atlántica "COpCCA" del Capítulo III: Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades "UGEDT" y su Liquidación y Pago del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal, eliminando dentro del pago de costo operativo el cargo Variable por Energía Despachada de la Unidad "UGEDT" en el mes;

Que Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima señala no tener objeciones a dicha modificación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00, el artículo 3° del Decreto N° 2299/09, el Decreto N° 323/2022 y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Modificar el punto 2.1.3 Costo Operativo de Centrales de la Costa Atlántica "COpCCA" del Capítulo III: Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades "UGEDT" y su Liquidación y Pago del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal, oportunamente aprobado por el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactados de la siguiente manera:

"2.1.3 Costo Operativo de Centrales de la Costa Atlántica "COpCCA"

Son los costos a reconocer por la función asignada en el presente Programa, bajo los conceptos de coordinación, contratación y verificación de las Unidades "UGEDT" y su Instalación, a la interacción con los transportistas TRANSBA y/u otros, y al seguimiento del despacho y operación de dichas unidades.

Se establece que el monto mensual a reconocer en concepto de Costos Operativos "COpCCA" se determina como:

$$COpCCA_m = (\sum_{u=0, u=n} CDP_{U,m}) * 10\%$$

Donde:

COpCCA_m = Costo Operativo mensual Reconocido a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" (USD).

CDP_{U,m} = Cargo de Disponibilidad de Potencia de la Unidad "UGEDT" (USD-mes).

Los costos operativos se determinarán en Dólares Estadounidenses (US\$). A los efectos de su liquidación

*en Pesos Argentinos (\$AR) se utilizará el Tipo de Cambio "TC" establecida en este Programa.
Los Costos determinados en la presente metodología no el incluyen IVA. "*

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Energía, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP), a Provincia Fideicomisos SAU y a CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 950-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-32976551-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el segundo llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-133/23, tendiente a contratar la provisión de un equipo de monitoreo intraoperatorio de coagulación y de un equipo para extracciones de ADN automatizado, con destino al CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4 y 11 a 13 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contable - SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2023 obrante en orden 26;

Que mediante Disposición DISPO-2023-678-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 31 de agosto de 2023, vinculada en orden 36, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-133/23 con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 18 de septiembre de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 37 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 40 a 47;

Que según constancias vinculadas en órdenes 38 y 39 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 48 la constancia de publicación del día 06 de septiembre de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 49, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-133/23, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Biosystems S.A. para el renglón 2, la cual obra en órdenes 50 y 51;

Que en orden 52 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón 1, por lo que correspondió declararlo desierto;

Que en orden 53 obra asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;

Que atento la importante diferencia de precio entre el valor cotizado y el presupuesto ilustrativo obrante en orden 13 correspondiente a la misma firma y según constancias obrantes en órdenes 54 a 59, se solicitó a la firma Biosystems S.A. mejora de oferta y/o antecedentes de compra que acrediten la razonabilidad del precio;

Que a pesar de la mejora ofrecida no se pudo acreditar la razonabilidad del mismo, por lo que correspondió rechazar la oferta para el ítem 2 y declararlo fracasado;

Que según constancias obrantes en órdenes 60 a 62, se dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido observaciones;

Que del dictamen de Preadjudicación surge que se aconseja rechazar la oferta "presentada por la firma Biosystems S.A. en virtud de haber presentado una oferta para el renglón 2 de la Licitación Privada de la referencia que excede el presupuesto estimado y por no haber podido acreditar la razonabilidad del precio";

Que en virtud de lo expuesto, mediante Disposición DISPO-2023-859-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 17 de octubre de 2023, vinculada en orden 66, se rechazó la única oferta recibida para el ítem 2, se declaró desierto el ítem 1 por no haber recibido ofertas, se declaró fracasado el primer llamado y se autorizó la realización del segundo llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-133/23, con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 31 de octubre de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que el Departamento Compras del CUCAIBA procedió a elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 67 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 70 a 74, 76 y 77;

Que según constancias vinculadas en órdenes 68 y 69 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 75 la constancia de publicación del día 20 de octubre de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 78, como resultado del segundo llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-133/23, se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas AP - Biotech S.R.L. y Biosystems S.A., las cuales obran en órdenes 79 a 82;

Que en orden 83 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón

1, por lo que corresponde declararlo desierto;
Que en orden 85 obra asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;
Que según constancias obrantes en órdenes 91 y 95 a 97, se dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA, no habiéndose recibido observaciones;
Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 630.497/2023, previa intervención de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica y de la Dirección de Tecnología Médica, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 99;
Que en orden 101 obra reajuste Compromiso definitivo Ejercicio 2023 fijado por el Departamento Contable - SAMO;
Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con la firma AP- Biotech S.R.L. (proponente 1), CUIT 33-71213185-9, para la provisión de un equipo para extracciones de ADN automatizado, por un monto total de pesos nueve millones ciento veinte mil doscientos treinta y dos (\$9.120.232,00), con destino al CRAI NORTE, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;
Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S- 133/23 y adjudicar la contratación con la firma AP - Biotech S.R.L. (proponente 1), CUIT 33-71213185-9, para la provisión del renglón 2, por un monto total de pesos nueve millones ciento veinte mil doscientos treinta y dos (\$9.120.232,00), para contratar la provisión de un equipo para extracciones de ADN automatizado con destino al CRAI NORTE, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO- 2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la oferta presentada por la firma Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) para el renglón 2 por cotizar a mayor valor que el recomendado.

ARTÍCULO 3°. Declarar desierto el renglón 1 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prog. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto - Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: 12, Inciso 4, Part. Principal 3, Part. Parcial 3. Total Ejercicio 2023: pesos nueve millones ciento veinte mil doscientos treinta y dos (\$9.120.232,00).

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de la firma AP - Biotech S.R.L. (CUIT 33-71213185-9), por un monto total de pesos nueve millones ciento veinte mil doscientos treinta y dos (\$ 9.120.232,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

DISPOSICIÓN N° 181-HZEOLMSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO, que por EX-2023-19533631-GDEBA-HZEOLMSALGP se gestiona la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED AREA LOCAL (LAN), por la modalidad de Licitación Privada N° 08/23; y Considerando:

Que la presente contratación se encuadra en los Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17 apartado 1) del Decreto Ley 59/19 E;

Que por solicitud N° 618471 la Dirección de Compras Hospitalarias autoriza el trámite de la Licitación Privada que obra en el presente a los efectos de cubrir la demanda presentada.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ZONAL
ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de especificaciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED AREA LOCAL (LAN), para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

Artículo 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 8/23, realizar la publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de Anexo I del Decreto 59/19, de la Ley

N° 13981, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7 incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como de Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.164 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Artículo 3º: Fijar la fecha y el horario de visita para el día 17 de noviembre de 2023, de 8:30 a 11:30 hs.

Artículo 4º: Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 22 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Artículo 5º: Designar como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los agente: Perez Erica, Arzamendia Martin

Artículo 6º: Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente licitación privada estará integrada por los agentes: Valdés Carmen, Tolosa Daniel, y Arzamendia Martín.

Artículo 7º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN AXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 014 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre 3.4.6: DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (\$56.825.330,00.) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Eduardo Diez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1563-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-44575152-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Suturas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 30-10-2023 hasta 31-12-2023 del Ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 639658 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$10.353.721,68 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 48-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Diez Millones Trecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con Sesenta y Ocho Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 639658 EX-2023-44575152-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 21 de Noviembre a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Estefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2023, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp., por la suma de pesos Tres Millones Ciento Tres Mil Ochenta (\$3.103.080,00).

Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp, por la suma de pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Seicientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$7.250.641,68)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Soriano Antonella para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1564-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-44390117-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la adquisición de Insumos de Farmacia para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 27-10 hasta 31-12 del ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 641746 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$16.791.750,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 47-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dieciséis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 641746 EX-2023-44390117-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 21 de noviembre a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167- Stefania Rua DNI 36.382.415 Leg. 652855

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2023, Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 2. Psp, por la suma de pesos Dieciséis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta. (\$16.791.750,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1494-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44377071-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2024, tendiente a contratar el Servicio de Esterilización por Oxido Etileno, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Esterilización confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 21/11/2023 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Diez Millones Novecientos Veinte Mil (\$10.920.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el Servicio de Esterilización por Oxido Etileno, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2024 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a contratar el Servicio de Esterilización por Óxido Etileno, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 21/11/2023 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 3.- Pp-3, Ppa-5.

ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°: Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

**PATRONATO DE LIBERADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 323-DGAPLB-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-30326624-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se gestiona la Contratación Menor N° 1/2023, bajo el Proceso de Compra N° 246-0256-CME23, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 38 se vincula la DISPO-2023-296-GDEBA-DGAPLB, de fecha 25 de septiembre de 2023, por la cual se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 246-0256-CME23, bajo la modalidad de Contratación Menor, enmarcada en las

previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 1) apartado a) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de maquinaria y elementos del rubro gastronómico para el desarrollo y ejecución de Proyectos Colectivos de Intervención presentados en el marco del Programa FormAR, aprobado por la RESO-2022-1027-GDEBAMJYDHGP, llevados adelante por los equipos territoriales de este Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a tales efectos se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 5 de octubre de 2023 a las 12:00 horas a realizarse a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, todo ello dentro de los días de antelación previstos en la normativa aplicable, conforme documentación obrante a órdenes 41, 42 y 44;

Que a órdenes 47 y 51, respectivamente, se vincula el certificado de ofertas y el cuadro comparativo de precios (IF-2023-41958381-GDEBA-DSTACPLB e IF-2023-41959193-GDEBA-DSTACPLB);

Que, tal como se desprende del cuadro comparativo de precios, no se presentaron ofertas correspondientes a los renglones N° 2 y N° 9, quedando en tal sentido el Proceso de Compra en estado Desierto respecto de los renglones referidos;

Que en órdenes 48, 55 a 57 mediante IF-2023-41958544-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-41993060-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-41993159-GDEBA-DSTACPLB, e IF-2023-41993316-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma ORBANICH S.R.L., en órdenes 49, 52 a 54, mediante IF-2023-41958783-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-41988989-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-41989112-GDEBA-DSTACPLB e IF-2023-41989252-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma EJMDUPE S.R.L., y a órdenes 50, IF-2023-41959051-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-41994405-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-41994545-GDEBA-DSTACPLB e IF-2023-41994648-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma PLANETA HOGAR S.R.L.;

Que en función de ser el área requirente, interviene la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, mediante PV-2023-42155674-GDEBA-DCYCIPLB y PV-2023-42596045-GDEBA-DCYCIPLB. Analizada la documentación remitida, la Dirección entiende que las ofertas efectuadas por las firmas cumplen técnicamente con las especificaciones requeridas

Que teniendo en cuenta el análisis de la documentación presentada por los oferentes, se procedió a solicitar a través del Sistema PBAC documentación complementaria;

Que mediante el portal PBAC las firmas agregaron la documentación adicional solicitada, la cual se vinculó conforme la siguiente disposición: EJMDUPE S.R.L., IF-2023-43439431-GDEBA-DSTACPLB e IF-2023-43440284-GDEBA-DSTACPLB a órdenes 76 y 77, y ORBANICH S.R.L., IF-2023-43465624-GDEBA-DSTACPLB a orden 78;

Que a fin de obtener la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 apartado 5 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se requirió prerrogativa de precios, respecto de las ofertas declaradas válidas y que ocupan el 1° puesto en la orden de mérito correspondientes a los renglones 31, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, y 11 conforme consta en IF-2023-43809023-GDEBA-SDTADPLB, IF-2023-43808476-GDEBA-SDTADPLB, e IF-2023-44009367-GDEBA-DSTACPLB de órdenes 80, 81 y 83;

Que en el orden 85 mediante IF-2023-44428238-GDEBA-DSTACPLB, se aduna análisis económico efectuado en virtud de los parámetros de razonabilidad de precios, establecidos por el Organismo Provincial de Contrataciones en el Reglamento aprobado por RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP modificado por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP;

Que conforme obra en órdenes 86 y 87, la Comisión Asesora de Preadjudicación emite dictamen teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de las ofertas presentadas, recomendando: 1) Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas a) ORBANICH S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) en los renglones 1, 4, 8 y 10 por ajustarse técnicamente a lo solicitado. b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, y 11 por ajustarse técnicamente a lo solicitado. 2) Declarar no válida e inadmisibles la oferta de la firma PLANETA HOGAR S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71504453-2) en los renglones 1 y 10, por no cumplimentar con los requisitos administrativos y económicos establecidos en el Artículo 5 incisos 1) y 13) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la DISPO-2023-296-GDEBA-DGAPLB de este Organismo. 3) Desestimar las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires: a) ORBANICH S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) en los renglones 4 y 10. b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en los renglones 1, 3 y 7. 4) Declarar fracasados los renglones 3 y 7. 5) Declarar desiertos los renglones 2 y 9 por no haberse presentado ofertas. 6) Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a las firmas que se detallan a continuación: a) ORBANICH S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) en los renglones 1 y 8 por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veintiséis (\$7.415.426,00). b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en los renglones 4, 5, 6, 10 y 11 por la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos (\$4.541.600,00);

Que, notificado el reseñado Dictamen, se ha adunado la constancia que acredita el cumplimiento de lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de acuerdo al IF-2023-45860740-GDEBA-DSTACPLB, obrante a orden 91, la firma EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1), no se encuentra inscrita en el Rubro N° 48, Código Clase N° 100.000 correspondiente al renglón N° 11, por lo expuesto se considera inhabilitado para adjudicar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-39308135-GDEBA-DGAPLB;

Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas preadjudicatarias deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a órdenes 155, 156, 159 y 160 se adunan respectivamente los Certificados de Libre de Deuda Alimentarios Morosos y de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, correspondientes a las firmas preadjudicadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECRE-2020-605-GDEBA GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRONATO DE LIBERADOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 246-0256-CME23, efectuado bajo la modalidad de Contratación Menor de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 1) apartado a) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de maquinaria y elementos del rubro gastronómico para el desarrollo y ejecución de Proyectos Colectivos de Intervención presentados en el marco del Programa FormAR, aprobado por la RESO-2022-1027-GDEBAMJYDHGP, llevados adelante por los equipos territoriales de este Patronato de Liberados Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas: a) ORBANICH S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) en los renglones 1, 4, 8 y 10 por ajustarse técnicamente a lo solicitado. b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 por ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Declarar no válidas e inadmisibles las ofertas de las firmas a) PLANETA HOGAR S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71504453-2) en los renglones 1 y 10, por no cumplimentar con los requisitos administrativos y económicos establecidos en el Artículo 5 incisos 1) y 13) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la DISPO-2023-296-GDEBA-DGAPLB de este Organismo, y b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en el renglón 11 por no cumplimentar con el requisito administrativo establecidos en el Artículo 16 apartado 2) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-39308135-GDEBA-DGAPLB aprobado por la DISPO-2023-296-GDEBA-DGAPLB de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires: a) ORBANICH S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) en los renglones 4 y 10. b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en los renglones 1, 3 y 7.

ARTÍCULO 6°. Declarar fracasados los renglones 3 y 7.

ARTÍCULO 7°. Declarar desierto los renglones 2 y 9 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 8°. Adjudicar por resultar las más convenientes por sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a las firmas que se detallan a continuación: a) ORBANICH S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) en los renglones 1 y 8 por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veintiséis (\$7.415.426,00). b) EJMDUPE S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71464190-1) en los renglones 4, 5, 6, y 10 por la suma de pesos cuatro millones trescientos veintiséis mil (\$4.326.000,00).

ARTÍCULO 9°. El importe total de la presente contratación asciende a pesos once millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis (\$11.741.426,00).

ARTÍCULO 10. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los precedentes, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 11. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 12. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8 por la suma de pesos dos millones ochenta mil (\$2.080.000,00) e Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Suparcial 99 por la suma de pesos nueve millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiséis (\$9.661.426,00). Importe total de pesos once millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis (\$11.741.426,00).

ARTÍCULO 13. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a emitir en PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 7° de la presente y por los importes totales allí consignados.

ARTÍCULO 14. Establecer que la Dirección General de Administración actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra y tendrá a cargo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 15. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido, archivar

Emanuel Castillo, Director

LICITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 288/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión de Varillas de Hierro, Planchuelas y Ángulo.

Fecha apertura: 04 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$17.751 (Son Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Uno.).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. se debera solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7903/INT/2023

nov. 10 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 294/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Cubierta y Reparaciones Varias en Edificio Municipal Cudi - Ubicado en Ruta Nacional N° 3 Km. 32.

Fecha apertura: 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$42.698.- (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7099/INT/2023.

nov. 10 v. nov. 16

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23. Obra: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 205, Tramo: Cañuelas-Lobos, Km. 73,7 a Km. 102,53 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos (\$35.649.540.299,50) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Noventa y Nueve Centavos (\$356.495.402,99).

Apertura de ofertas: 13 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de noviembre del 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito - identificada - a través de <https://www.tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 10 v. dic. 1º

MINISTERIO DE SALUD

Circular Modificatoria - Proceso de Compra N° 99-0720-LPU23

POR TRES (3) DÍAS: Modifíquese la fecha de apertura de la Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0720-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para Adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, destinados a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, cuyo justiprecio abarca la suma de PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$10.556.188.040,00). RESO-2023-7193-GDEBA-MSALGP de fecha 11 de Noviembre de 2023, Modificatoria de RESO-2023-6735-GDEBA-MSALGP.

Valor de las Bases: sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

ACTO DE APERTURA: El día 24 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Expediente N° EX-2023-30063914- -GDEBA-DPTMGESYMSALGP

nov. 13 v. nov. 15

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0753-LPU23

POR TRES (3) DÍAS: Modifíquese la fecha de apertura de la Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0753-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la adquisición de medicamentos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de pesos seis mil quinientos sesenta y cuatro millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres con 04/100 (\$6.564.190.873,04). RESO-2023-7194-GDEBA-MSALGP de fecha 11 de Noviembre de 2023 modificatoria de RESO-2023-6850-GDEBA-MSALGP.

Valor de las Bases: sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ACTO DE APERTURA: El día 24 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-36016826- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

nov. 13 v. nov. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 79/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 79/2023, por Construcción de Tinglado (Etapa 2), en el siguiente Establecimiento E.E.S. 25.

Fecha de apertura: Día 17 de noviembre de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 13 y 14 de noviembre 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$61100.

Presupuesto oficial: \$30.578.018.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 125.

Expediente N° 79/2023.

nov. 13 v. nov. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Noviembre 2023, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de Pesos \$44.198.650,60 (Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Novena y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 17 de noviembre de 2023 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225- en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225- en el horario de 08:00 a 12:00 hs.- Tel. 02324-420118.

Mail: ce070@abc.gob.ar.

Disposición N° 146/2023.

Expediente N° 070-146-2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023 - primer llamado - para la Adquisición de Equipos de Climatización.

Presupuesto oficial: \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones).

Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 1° de diciembre de 2023, 9:00 hs.

Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 1° de diciembre de 2023, 10:00 hs.
Expediente N° 4101-18197/2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023 - primer llamado - para la Adquisición de un "Arco en C".
Presupuesto oficial: \$38.000.000 (Pesos Treinta y Ocho Millones).
Valor del pliego: \$38.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 1° de diciembre de 2023, 10:00 hs.
Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 1° de diciembre de 2023, 11:00 hs.
Expediente N° 4101-18372/2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2023 - primer llamado - para la Adquisición de un Ecógrafo.
Presupuesto oficial: \$18.750.000 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil).
Valor del pliego: \$18.750 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 1° de diciembre de 2023, 11:00 hs.
Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 1° de diciembre de 2023, 12:00 hs.
Expediente N° 4101-18373/2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023 para la Adquisición de una Lavadora.
Presupuesto oficial: \$9.000.000 (Pesos Nueve Millones).
Valor del pliego: \$9.000 (Pesos Nueve Mil).
Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 5 de diciembre de 2023, 9:00 hs.
Apertura de ofertas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad el 5 de diciembre de 2023, 10:00 hs.
Expediente N° 4101-18207/2023

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2023 para la Adquisición de una Mesa de Anestesia
Presupuesto oficial: \$15.000.000 (Pesos Quince Millones).
Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).
Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.
Presentación de la oferta: en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 5 de diciembre de 2023, 10:00 hs.
Apertura de ofertas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad el 5 de diciembre de 2023, 11:00 hs.
Expediente N° 4101-18374/2023

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2023 para la Adquisición de una Mesa de Cirugía.
Presupuesto oficial: \$18.900.000 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil).
Valor del pliego: \$18.900 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 5 de diciembre de 2023, 11:00 hs.
Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 5 de diciembre de 2023, 12:00 hs.
Expediente N° 4101-18375/2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 105/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Envases Garrafa de 10 Kg para Gas Envasado incluyendo carga con destino a personas de bajos recursos en el marco del Programa Abrazar Argentina.
Presupuesto oficial: \$25.003-440,00.
Valor del pliego: Sin valor.
Fecha de apertura: Diciembre 12 de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 50/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para Abastecer a Familias en Situación de Vulnerabilidad.
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones con 00/100 (\$50.000.000,00).
Acto de apertura: 29 de noviembre de 2023 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).
Presentación de ofertas: Hasta el día 29 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-2765/2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 10/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para Obra Construcción de Pórticos de Acceso del partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.
Presupuesto oficial: \$35.143.032,57 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Treinta y Dos con 57/100).
Valor del Pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).
Consultas y venta de pliego: Hasta el día 27 de noviembre de 2023 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras municipal.
Recepción de ofertas: Hasta el 29 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 29 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 136/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 136/2023 por la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras para la elaboración de alimentos de los comedores municipales, con destino a cubrir las necesidades del Período Enero - Abril 2024, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$453.069.864,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$453.070,00.
Presentación y apertura: 30 de noviembre 2023, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
EEMVL-4994-2023

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pan con destino a las Secretarías de Desarrollo Social y Educación.
Apertura: 07 de diciembre de 2023 hora: 10:00 lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto Oficial: \$161.255.000,00:
- Solicitud de Pedido N° 1454/23: \$17.255.000,00.-
- Solicitud de Pedido N° 1832/23: \$144.000.000,00:
Ítem N° 1: \$64.800.000,00.-
Ítem N° 2: \$79.200.000,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 05 de diciembre de 2023
Depósito de garantía de oferta:
En efectivo hasta el 06 de diciembre de 2023 (trega en Tesorería Municipal)
Mediante póliza hasta el 05 de diciembre de 2023 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de la Solicitud de Pedido N° 1454/23 y/o del presupuesto oficial de los ítems a cotizar para el caso de la Solicitud de Pedido N° 1832/23.-
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario De Licitaciones.
Decreto N°: DECFC-2023-2448-E-MUNIMDP-INT.
Expediente N° 339 Dígito 6 Año 2023 Cuerpo 1.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 130/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 130/2023 para Contratar la Adquisición de Alimentos para Personas de Bajos Recursos - Argentina Contra el Hambre, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$36.817.550,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 24 de noviembre del 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de noviembre del 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$36.818,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho).
Expediente: 4003-77599/2023.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública N° 11-01-23

POR 2 DÍAS - Medicamentos del Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: \$ 93.399.778,79.
Adquisición de pliegos: desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 30/11/23 a las 09:00 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 30/11/23 a las 09:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 30/11/23, a las 09:00.
Expte. N° EX-2023-00264116-DC.

nov. 13 v. nov. 14

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.320

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única
Modalidad: Llave en mano
Objeto: Adquisición de Librerías Automatizadas de Tapes Físicos LTO 9 para Ambiente Open
Fecha de apertura: 01/12/2023 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: \$167.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 24/11/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/11/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.978

nov. 13 v. nov. 14

MINISTERIO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23

POR 15 DÍAS - Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23.

Obra: Repavimentación RN N° 33 y Construcción de Rotonda en Intersección con RN N° 188 - Ruta Nacional N° 33 -

Tramo: Trenque Lauquen - General Villegas - Sección: Km. 417,18 (Est. Don Juan) - Km. 437,08 (Emp. RN N° 188) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Once Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Tres Centavos (\$3.011.936.433,03) referidos al mes de mayo de 2023 con un Plazo de Obra de Quince (15) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Treinta Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$30.119.364,33).

Apertura de ofertas: 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.qob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de noviembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.qob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia De Transparencia E Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 13 v. dic. 4

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2023, Recapado Pavimentos de Carpeta Asfáltica - Puerto Mar del Plata.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 28 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: \$105.023.338,56 más IVA

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. De los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 23 de noviembre de 2023 en el horario de 09:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net.

El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 5648-CPRMDP-23.

nov. 13 v. nov. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 26/2023 - Proceso de Compra N° 161-0682-LPU23

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Servicio de Mantenimiento en Condiciones Técnicas óptimas de Saneamiento, Higiene, Desinfección y Sanitización de diversas Unidades Sanitarias, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-535-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicadas en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1, en respuesta a la consulta realizada al Proceso de Compra N° 161-0682-LPU23.

Expediente N° EX-2023-13559644-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 7/2023, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 16 de noviembre de 2023 - 09:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Raúl Alfonsín N° 470- Distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Raúl Alfonsín N° 470- Distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar -calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 079/07/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 8/2023, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 16 de noviembre de 2023 - 10:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Raúl Alfonsín N° 470- Distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Raúl Alfonsín N° 470- Distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar -calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 079/08/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/23 tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de Peso Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 20/100 (\$56.367.934.20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 15 de octubre de 2023 y hasta las 11 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, mediante correo electrónico de la dirección oficial ce013@abc.gob.ar

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, en el Consejo Escolar de Bragado -calle Rivadavia N° 1221 de Bragado.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el horario de 9 horas a 13 hs.

Tel: 02342-430238 email ce013@abc.gob.ar

Disposición N° 304/2023.

Expediente N° 013-113/2023.

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 47/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47-2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Farmacia para cubrir el Período de 27-10-2023 al 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta (\$16.791.750,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1564-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-44390117-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 48/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48-23, para la Adquisición de Suturas para cubrir el Período de 30-10-2023 al 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Trecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con Sesenta y Ocho Centavos (\$10.353.721,68).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1563-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-44575152-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA DE LANÚS

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2023, para la Contratación del Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de Red Área Local (LAN), a cubrir el Período 18/05/2023 al 31/12/23, solicitado por la Administración del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, sito en la calle Pringles 1257 2° P, de la localidad de Lanús.

Fecha y hora de fecha de visita: 17 de noviembre de 2023, de 8:30 a 11:30 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Treinta con 00/100. (\$56.825.330,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-181-GDEBA-HZEOLMSALGP

EX-2023-19533631-GDEBA-HZEOLMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 13/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, para Contratar el Servicio de Esterilización por Óxido Etileno, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21/11/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, exruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Novecientos Veinte Mil (\$10.920.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1494-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

EX-2023-44377071-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 50/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 50/2023 - Obra de Reforma de Instalaciones Termomecánicas en el Servicio de Nutrición - Edificio N° 5 - Sector B - Planta Baja del Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC Dr. Néstor C. Kirchner. Fecha y hora de apertura: Día 24 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del

presente proceso, previa acreditación del pago del pliego y certificado de visita realizada. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org. Expediente N° 2915-15324/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 56/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 56/2023 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad.
Fecha y hora de apertura: Día 24 de noviembre de 2023 a las 08:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00).
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta setenta y dos (72) horas antes del acto de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al Expte. N° 2915-15413/2023.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Gasoil Euro para Vialidad.
Presupuesto oficial: \$28.000.000.
Valor del pliego: \$28.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - planta baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.
Apertura de ofertas: 4 de diciembre de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto N° 3.189/2023.
Expediente N° MCS-1286/2023.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 47/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 13 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 07 de diciembre de 2023.
Presupuesto oficial: \$120.000.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones con 00/100).
Valor del pliego: Será de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
Expediente N° 13673/2023.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos.
Apertura: 11 de diciembre de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$132.907.357,20.
Consulta del pliego: Hasta el 6 de diciembre de 2023.
Garantía de oferta:
En efectivo hasta el 7 de diciembre de 2023 (Entrega en Tesorería Municipal)
Mediante póliza hasta el 6 de diciembre de 2023 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monot del depósito: 5% del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, a la derecha Mar del Plata TEL. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones)
Decreto N°: DECFC-2023-2462-E-MUNIMDP-INT.
Expediente N° 340 Dígito 2 Año 2023 Cuerpo 1.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Limpieza.
Fecha de licitación: 01 de diciembre de 2023.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2023 al 17/11/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-001207/2023.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Ferrería.
Fecha de licitación: 01 de diciembre de 2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2023 al 17/11/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-001208/2023.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Integral de Protección Ciudadana.
Fecha de licitación: 1 de diciembre de 2023.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2023 al 17/11/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-001153/2023.

nov. 14 v. nov. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 125/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Elemento de Mapoteca para las Escuela de Educación Secundaria del partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$48.970.312,20.
Valor del pliego: \$489.703,15.
Fecha de apertura: 04/12/2023 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 y 22 de noviembre de 2023, Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de noviembre 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 04/12/2023 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 52/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Elementos para ayudar a Familias en Situación de Vulnerabilidad con referencia al proyecto Unidos por el Hogar.
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 40/100

(\$51.829.784,40).

Acto de apertura: 04 de diciembre de 2023 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 00/100 (\$51.830,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 04 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-2782/2023.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 62/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Camiones Tipo Mini Truck Changan, 0 Km, Modelos 2023, nuevos, sin uso, para la Gestión Integral Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU) en Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$25.600.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Mil con cero centavos).

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantía de la propuesta: 5 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 17/11/2023. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$12.800,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente Nro. 4037-4363-S-2023.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 17/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2023 para el día jueves 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas para la Obra de Urbanización del Barrio Las Cañitas.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de pesos Veintidós Mil Quinientos Diez con Siete Centavos, (\$22.510,07) más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Pública local.

Decreto N° 1685-2023.

Expediente N° 4107-2680/23.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 3/2023

Cuarto Llamado

POR 7 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 - Cuarto Llamado para la Construcción del Jardín de Infantes ubicado en la Ampliación Urbana de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 06 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar

licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.

Expte. 84/2023.

nov. 14 v. nov. 23

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5559

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5559 para la ejecución de los trabajos de Fabricación, Transporte e Instalación de un Tesoro Móvil con Cajas de Seguridad en la Sucursal Chascomús (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/11/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el Pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

nov. 14 v. nov. 17

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016574

POR 1 DÍA - Período de postulación. Mantenimiento Preventivo - Correctivo de Máquina Sachetadora. 9 De Julio.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.158.575.00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ISRAEL ALFREDO OYHENART domiciliado en 11 N° 3257 de la localidad de Berisso partido de Berisso, Solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 30 de octubre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Tandil**. Se hace saber que OSCAR BARBINI, CUIT 20206733137 dom. en Rodríguez 40, transfiere a Safita-Gonzalez S.S., CUIT 30718048326, dom. en Rodríguez 54, Fondo Comercio dedicado a agencia de viajes y turismo, denominado "Barbini Turismo" sito en Rodríguez 54, quien toma a su cargo el activo y pasivo del comercio. Oposiciones, Esc. Patricia I. Pizzorno, H. Yrigoyen 667. Todos en Tandil prov. Bs. As.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Se comunica que el Sr. JUAN CARLOS SULPIS, CUIT 20-05091644-9, vende, cede y transfiere al Sr. Guillermo Horacio Serjan, CUIT 20-17708806-7, el fondo de comercio de Agencia de lotería, quiniela y juegos de azar, denominado El Trebol de Castelar, inscripta en el Instituto de Lotería y Casinos de la pcia. de Bs. As. en el legajo N° 720215, sito en la calle Los Incas 2.347 de la localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo domicilio. Juan Carlos Sulpis, DNI 5.091.644. Guillermo Horacio Serjan, DNI 17.708.806.-

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MACEIRO MATIAS ALEJANDRO y MACEIRO GONZALO ADRIAN S.H CUIT 30-71464832-9 transfiere a Maceiro Gonzalo Adrian CUIT 20-30611008-0 el Fondo de Comercio de perfumera y venta de artículos de limpieza, sito en Asborna N° 521, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Maceiro Matias Alejandro y Maceiro Gonzalo Adrian SH 30-71464832-9; Gonzalo Adrian Maceiro 20-30611008-0 DNI 30611008; Matias Alejandro Maceiro (Socio) DNI 33.084.964.-

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE CHILAVERT CUIT 30-71059176-4 transfiere a Aieta Rufino S.A. CUIT 30-71819142-0 la Habilitación de Clínica, sanatorio instituto geriátrico sito en la calle Moreno N° 2473, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Asociación Civil Puentes De Chilavert, CUIT: 30-71059176-4; AIETA RUFINO S.A., CUIT: 30-71819142-0.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. WENG PINGHONG transfiere a Dong Meihua su comercio de Autoservicio sito en Río Cuarto N° 2150 - R. Castillo. pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Weng Pinghong DNI N° 95.618.293; Dong Meihua DNI N° 94.047.101.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. HUANG RONGPING, DNI: 94.016.636, representado en este acto por su apoderado Sr. JUN WANG, DNI: 94.006.346, vende cede y transfiere a favor de Lin Meiyong, DNI: 96.249.157, el Fondo de Comercio, supermercado, de venta minorista, sito en calle Illia N° 555 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Huang Rongping 94.016.636; Lin Meiyong 96.249.157.-

nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. CANAVIDE JIMENA PAOLA CUIT 27.38662769.5 cede y transfiriere Local Venta de telefonía y computación sita en Av Rivadavia N° 18.211 localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Phone Zone S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Canavide Jimena Paola, CUIT 27.38662769.5; por Phone Zone S.R.L., CUIT 33.71809901.9 Gonzalez Jaqueline Solange DNI 35.026.925 (gte).

nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Morón. COGLITORE JOSÉ LUIS, CUIT 20-13285406-9, transfiere Fondo de Comercio rubro lotería, prode, quiniela y quiosco, al Sr. Coglitore Alejandro Gabriel, CUIT 20-38256336-1, ubicado en la calle Constituyentes 1098, partido de Morón. Reclamo de ley al mismo. José Luis Clogitore, DNI 13.285.406; Alejandro Gabriel Coglitore, DNI 38.256.336.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Escobar. JOSE BUENAVIDA Y CLAUDIO H. MENDIETA S.H., CUIT 30-70862262-8, domiciliado en Pedro Goyena 2050 de Olivos, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio "Venta y exhibición de blanco y mantelería" ubicado en Mitre 568, Escobar, partido de Escobar, a Mendieta Claudio Horacio, CUIT 20-12736392-8, domiciliado en Mitre 568 de Escobar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público, CPCEPBA T95 F186 CUIT 20-20597165-4.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - San Martín. HAAGEN RODOLFO ALFREDO, CUIT 20-22290509-6, domiciliado en Güiraldes 5568 de San Martín, Bs. As., vende y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio "Servicio de gomería y venta de neumáticos y llantas" ubicado en Av. Ricardo Balbín 4559, San Martín, partido de San Martín, a Neumáticos y Llantas CCN S.R.L., CUIT 33-71758240-9, domiciliado en Suipacha 190, piso 7, dpto. 706, CABA. Reclamos de ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Zárate. KEY5 SOLUCIÓN S.A., CUIT N 30-71065014-0, transfiere Fondo de Comercio Logística Key5 Solución S.A., CUIT N° 30-71065014-0, ubicado en Ruta N 9 km 50, Zárate, a AGGC S.R.L., CUIT 33-71726436-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Abalsamo Roberto Luis, Key5 Solución S.A., CUIT N° 30-71065014-0; Miguel Sánchez, AGGC S.R.L., CUIT 33-71726436-9. M. Milagros Ferreira, Notaría.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Marcos Paz. NEW TRADERS CORP SA CUIT: 30-63589821-2 con domicilio legal en Castro 828. 6P A. CABA, representada por su Presidente Horacio Sasso, DNI 8.402.129; transfiere Fondo de Comercio de cría de aves de corral, ubicado en San Cristóbal 1309, Marcos Paz Nomenclador Municipal N° 12210. Cuenta de Comercio N° 2802 a favor de Gallus-Gallus S.R.L. CUIT 30-71088181-9, domicilio legal Larrea 1234, piso 7 B CABA, representada por su Socio Gerente Silvia Gilardi, DNI 16.483.702; libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de Ley domicilio indicado. Por Gallus-Gallus S.R.L. Silvia Gilardi, DNI 16.483.702 Socio Gerente; Por New Traders Corp S.A. Horacio Sasso, DNI 8.402.129 Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. GUO MEIHUA, DNI 94782564, transfiere, el fondo de comercio Autoservicio de Comestibles, bazar y limpieza, en José María Paz 1041/43, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Ke, Songjin DNI 95119727. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Guo Meihua, DNI: 94.782.564 vendedora; Ke Songjin, DNI 95119727 compradora.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Monte Grande. SÚPER ECO S.R.L., CUIT 33710320379, transfiere el Fondo de Comercio, rubro autoservicio - almacén - fiambrería - carnicería, ubicado en la calle Ramón Santamarina 1148, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Zheng Xiuhua, DNI 94.013.908. Reclamos de ley en el mismo. Súper Eco S.R.L. Chang Hong Yan, DNI 93.261.601, Socio; Zheng Xiuhua, DNI 94.013.908.

nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. CANAVIDE JIMENA PAOLA CUIT 27.38662769.5 cede y transfiriere local venta de telefonía y computación sita en Av Rivadavia N° 18.211 localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Phone Zone S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Canavide Jimena Paola CUIT 27.38662769.5; Por Phone Zone S.R.L. CUIT 33.71809901.9 Gonzalez Jaqueline Solange DNI 35.026.925 (Gte.).-

nov. 14 v. nov. 21

CONVOCATORIAS

VIAGRAPHIC MEDIOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - CUIT 30-71208983-7. Soc. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria

a efectuarse el 30/11/2023 a las 16:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:00 horas en 2° convocatoria en el domicilio social de Viagraphic Midios S.A. sito en la calle O'Higgins N° 435 de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio social finalizado al 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración y distribución de honorarios a los señores directores.
- 4) Designación de Autoridades.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar al acta de asamblea.
Gustavo Daniel Dell'Arciprete, Presidente. Esc, Federico Fernández Rouyet (63).

nov. 8 v. nov. 14

ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27/11/23 a las 13:30 hs. en 1° convocatoria y a las 14:30 hs en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818 3er piso, La Plata, Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio 2023/24. Soc. no comp. en el art. 299.
Yanina Dolabella, Contador Público.

nov. 8 v. nov. 14

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2023 a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inc.1° LSC del ejercicio cerrado el 30/06/23.
- 3) Elección del Directorio, miembros, mandato, remuneración.
- 4) Designación del Síndico, remuneración. Soc. no comprendida art. 299 LSC. El Directorio Raúl A. Tassi, Presidente.

nov. 8 v. nov. 14

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 27/11/2023 a las 10:00hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio especial calle Vieytes 240, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de Directorio, en reemplazo del actual, por vencimiento de mandato.
- 3) Cambio de Sede Social: Designación de nuevo domicilio. Soc. no comp. en el art. 299.
Sonia Raquel Llorens, Contadora.

nov. 8 v. nov. 14

G.A.S.F. S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. Extraordinaria a los Accionistas de G.A.S.F. S.A., para el día 4 de diciembre de 2023 a las 16:00 horas, en el domicilio social de H. Yrigoyen 16500, Burzaco, provincia de Buenos Aires, a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación de las Asambleas Gral. Ordinarias de fecha: 5/5/16, 14/7/17, 1/6/18, 5/7/19, 24/7/20, 3/6/21, 30/5/22 y 18/5/23.-
2. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
Mario Cortes Stefani. Abogado.

nov. 8 v. nov. 14

AUTOMOTORES HAEDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 2/11/2023 y en cumplimiento del Art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27/11/2023, a las 15 horas en primera y a las 16 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299, Ley 19.550.

Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

nov. 9 v. nov. 15

DIAZIZA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria con motivo de la renuncia del Director Titular el 30-9-2023 para el 30 de noviembre de 2023 primera convocatoria a las 9 horas y segunda convocatoria 9:30 horas en su sede social sita en Diagonal 74 N° 202 piso 2 de La Plata con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la renuncia del Presidente Pedro Marcelo Quieto.
- 2- Consideración de la elección de un Director Titular y un Director Suplente por el término de 3 ejercicios comerciales.
- 3- Designación de los accionistas que firmaran el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LSC. No Comprendida.

Ariel E. Marcatili, Contador Público.

nov. 9 v. nov. 15

GRYTHYTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Grythytte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria. Lugar: Sede social de calle Belgrano 1581 de la ciudad de Cacharí, pdo. de Azul, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuadros e informes complementarios de la auditoria y destino a dar a su resultado financiero por el ejercicio 13 finalizado el 30 de junio de 2023. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Bruno O. Santi Taccari, Abogado.

nov. 9 v. nov. 15

ACUAR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas de Acuar S.A. a Asamblea General Ordinaria el 1 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Sede Social, calle 54 N° 2302 La Plata. A fin de tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2021.
 - 3- Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2022.
 - 4- Ratificación del domicilio social y fiscal.
 - 5- Designación del Directorio. Jorge Raúl Oyhenart - Presidente del Directorio
- Sociedad no incluida en el Art. 299.

nov. 10 v. nov. 16

LA NORMANDINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de

noviembre de 2023 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3- Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550;
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.

Martín Aníbal, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

GANGI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Gangi S.A. para el día 30 de noviembre de 2023 en las oficinas con jurisdicción en Pinamar, pcia. Bs. As., calle Jason 756, local 1, esquina Marco Polo, Pinamar centro, en primera convocatoria, y a las 12 hs. para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta;
- 2) Ratificación y confirmación de la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 2022 por "Designación de los miembros del directorio; Consideración de los documentos enumerados en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por los ejercicios económicos finalizados el 31/7/2014 a 2021; Consideración y destino de los Resultados de los Ejercicios; Aprobación de la gestión del directorio; Cambio de sede social con reforma de estatuto".

Maria Lorena Garmendia, Abogada autorizada.

nov. 10 v. nov. 16

TRANSPORTES QUINAMELI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes Quinameli S.A. a Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 10 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede de la calle 157 N° 4506 de Hudson (pcia. de Buenos Aires) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Designación de directores titulares y suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplimentar lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

El Directorio. Campanari Juan Enrique, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

HBO BROKER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "HBO Broker S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre 242 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal;
- 3º) Consideración del Balance General, Estado de resultados y demás estados contables correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de junio de 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y destino a dar a los resultados al cierre de cada uno de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio 2019, 2020, 2021 y 2022.

Fernando Raúl Freije, Contador Público.

nov. 10 v. nov. 16

UNA COMUNIDAD 016 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2-12-2023, 19:00 hs. en calle 13 N° 522 1/2 PB Dto. 3 ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la gestión de los Directores.

3) Designación de directores titulares y suplentes en el número que fije la asamblea por el término de tres ejercicio.
Fdo. Ignacio Fuentes, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para 5 de diciembre 2023 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria en calle 20 de septiembre 2135 8º piso Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración documentación prevista Art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2023 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período. 4) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2023.
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (Art. 238 LGS). Documentación a su disposición en la sede social (Art. 67 de la LGS) Soc. no comp. Art. 299 LGS.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

nov. 10 v. nov. 16

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 5 de diciembre de 2023 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Situación económico - financiera: Aporte de los socios. Imputación. Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (Art. 238 L. Soc. Com). Soc. no comprendida Art. 299 L.S.C.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

nov. 10 v. nov. 16

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1 de diciembre de 2023 en la sede social, a las 18 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la ratificación de la Asamblea Ordinaria de fecha 27/1/2023.
- 2) Consideración Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Inventario y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio cerrado 30/6/2023; y
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Fdo. Claudio Robredo, Presidente.

nov. 13 v. nov. 15

GRIEGA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Griega S.A. a Asamblea General Ordinaria el día 29/12/2023 a las 17:30 hs. en 1º convocatoria y 18:30 hs. en 2º convocatoria, en Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2023.
- 2º Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 3º Evaluación de la gestión del Directorio.
- 4º Honorarios del Directorio en conformidad a la 261 in fine de la LGS.
- 5º Designación de un accionista para firmar el acta". Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

nov. 13 v. nov. 17

DIVISADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos que justifican la convocatoria fuera de término para tratar los siguientes puntos del orden del día.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio. Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Teodora Juarez, Presidente (DNI 10.516.476).

nov. 13 v. nov. 17

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de diciembre de 2023 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 44 cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, el destino de los resultados y la retribución a los directores. Soc. no comp Art. 299 LGS.
Escribana, Bonanni María Soledad.

nov. 13 v. nov. 17

CARMEL COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 09 de diciembre de 2023 a las 17 hs., en la sede social Monseñor D 'Andrea N° 1891, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As;

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/23. Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.
- 6º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.
- 7º) Modificación del Estatuto Social, autorizando a convocar las Asambleas en Primera y Segunda convocatoria simultáneamente.;
- 8º) Autorizar la subdivisión de los lotes pertenecientes al Golf, financiando los tramites catastrales con fondos provenientes del patrimonio societario. Autorizar que una vez subdivididos se realice una pre-venta de los mismos.- En el caso que no reunirse quorum suficiente para sesionar en primera convocatoria, se establecerá en ese mismo momento la fecha y hora en que se desarrollara la Asamblea en 2º Convocatoria, publicándose los edictos correspondientes y con las formalidades requeridas por el Art 237 LSC.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán enviar confirmación de asistencia, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar.
Celina Isabefrola, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

FRUIT PULPS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de diciembre

de 2023 a las 10:00 hs. en la sede social Alberti 2735, Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2023.
 - 3 - Integración de aportes para solventar gestiones cotidianas.
 - 4 - Consideración del estado de la planta productora y análisis de lo resuelto en asamblea del 21/01/22 respecto de la producción de jugos para terceros.
 - 5 - Consideración del estado de mora frente al pasivo, y análisis de las medidas a tomar.
 - 6 - Tratamiento de la venta de activos para atender pasivos generales. Autorización de gestiones. Fijación de precios. Valuaciones. Autorización de venta al Directorio.
 - 7 - Estado de los contratos vigentes. Deudas contractuales asumidas por la sociedad. Valuación de la construcción efectuada en lote ajeno.
 - 8 - Remoción del Presidente por incumplimiento de los deberes a su cargo y su actuación en conflicto de intereses.
 - 9 - Responsabilidad de los socios María Sol Martínez Saez y Martínez Madariaga por su proceder contrario al interés social (248 LGS)
 - 10 - Aprobación de la gestión del Directorio, remuneraciones, determinación del número de integrantes y su designación.
- Mabel Inés De Paola, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 1 de diciembre de 2023, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.
 - 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
 - 4º) Gestión del Directorio. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.-
- María Carolina Monti, Presidente.

nov. 14 v. nov. 21

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2023 a las 18 hs en 1º convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 piso 6º oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2023;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio;
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico;
- 6) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.

Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS.

El Directorio. Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

P. Mc Inerny Abogado

nov. 14 v. nov. 21

SOCIEDADES

ZEIKA TRAVEL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 1 de noviembre del 2023 se designo como Presidente al Sr. Juan Jose Esposito, DNI 17.982.390, dom. Rivadavia 4052 y Director Suplente a la Sra. Paula Guillermina Galé, DNI 18.579.648, dom. Pellegrini 2421 4º piso depto. 16. Juan Jose Esposito, Presidente.

KARDESLIK S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y Cambio de Gerencia. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 07/04/2021: Por renuncia de Lorena

Graciela López Islas y María José López Islas al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Juan Martín Pingaro, 20-29587064-9, 19 N° 1182, Balcarce, pcia. de Bs. As. y Fabio Adrián Pingaro, 20-21503999-5, 19 N° 1182, Balcarce, pcia. de Bs. As. Paula Rogina, Contador Público.

CAMPOS DE FRUTILLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Campos de Frutilla S.R.L. en acta Reunión de socios de 06/07/2023, se aceptó por unanimidad la renuncia de Nicolás Augusto Parducci a su puesto de Gerente. Lisandro Gentile, Contador Público.

DI GILIO ROQUE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 17 de octubre de 2023, se designa nuevo directorio: Presidente: Fernando Daniel Di Gilio, DNI 31.936.357, Director Titular: Roque Antonio Di Gilio, DNI 93.690.982, Director Suplente: Mariano José Di Gilio, DNI 29.132.157. Mabel Conversano, Contadora Pública Nacional.

SAPE SANITARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad. 1) Socios: Mollano Edmundo Jose, argentino, divorciado, comerciante, DNI 5.529.172, CUIT 20-0529172-2, domicilio calle El Cano 3485. Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., nacido el 19/03/1949, mayor de edad, y Mollano Santiago, argentino, soltero, comerciante, DNI 44.264.731, CUIT 20-44264731-4, domicilio calle El Cano 3485, ciudad Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., nacido el 23/05/2002, mayor de edad. 2) Fecha de constitución: Inst. Privado fecha 27/04/2023. 3) Denominación: Sape Sanitarios S.R.L. 4) Domicilio: El Cano N° 3485, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta, comercialización, fabricación intermediación, compra de materias primas, productos, elaborados y en proceso de elaboración agrícola, ganadero, industrial y comercial. En especial se abocará a la fabricación, elaboración, venta, reventa de sanitarios y re puestos sanitarios y de construcción en sus diferentes estadios. 6) Duración; 50 años desde la inscripción registral. 7) Capital social Pesos Un Millón, (\$1.000.000.-), aportado en bienes. 8) Administración: Ejercida por su soc. Gerente Mollano Santiago, Fiscalización y Control fiscalización ejercida por el socio Mollano Edmundo Jose, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gabriel Alfredo Ongaro, Contador Público Nacional.

LGPORTO80 S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Socios: Patricio Cesar Lara, arg., casado, empresario, 23/2/1980, DNI 28.052.136, calle 42 N° 1861, San Carlos, La Plata, pcia. de Bs. As.; y Claudio Alberto Gambarotta, arg., soltero, empresario, 9/2/1980, DNI 28.052.056, calle 66 N° 3597, Los Hornos, La Plata, pcia. de Bs. As.; 2) Esc. Pca. N° 163 de fecha 7/11/2023. 3) "LGPORTO80 S.R.L."; 4) Calle 133 N° 5427, localidad de Joaquín Gorina, partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; 5) A) Comercial: Compra, venta, distrución, comercialización y consignación de frutas, verduras, hortalizas, animales de granja, aves, huevos, carnes y embutidos. Implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, granos, cereales, forrajes, oleaginosas, semillas, fertilizantes. Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, aguas, gaseosas, cervezas, jugos frutales, aceites comestibles, conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas. Fraccionamiento, envasado y distribución de galletas, biscochos, merengues, masas, vainillas, dulces, cremas, postres, víveres secos, productos alimenticios envasados o a granel, azúcares, golosinas; productos de perfumería, artículos de limpieza y desinfección, artículos de juguetería, bazar y librería. B) Gastronómico: Explotac. de negocios gastronómicos, restaurantes, bares, pubs, cervecerías, pizzerías, casas de lunch, cafeterías, heladerías, confiterías, danzantes o no, expendio de comidas, foodtrck, despacho de bebidas con o sin alcohol, despacho de sándwich, comidas, cafés y postres. Fabric., elaborac., procesamiento, envasado, fracc., compra, venta, import., comisión, consig., representac. Y distribuc. de todo tipo de productos alimenticios. Elaborac. Y venta de chocolates y afines. Alquiler de vajilla, mantelería, cubertería, para eventos, conferenc., convenc., congresos, y otras reuniones afines. C) Industriales: La industrializac., fabricac., transformac., confección, consignac., representac. y distribuc. de todo tipo de productos derivados de la actividad alimenticia. D) Transporte: Cargas en general, por todas las vías, pcial. municipal y nacional. E) Servicios: Gastronómicos para eventos de todo tipo, los mismos podrán ser realizados en hoteles, salones, restaurantes, embarcaciones, posadas. Consultoría y asesoramiento en organizac., instalac., atenc., desarrollo, promoc. y administrac. de empresas y negocios relacionados con el objeto alimenticio; F) Representaciones y mandatos. G) Consultoría y auditoría. H) Importadora y exportadora: De bienes del objeto social y otros. I) Financiera: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21.526. J) Inmobiliaria. K) Licitaciones. L) Franquicias. LL) Provedora del Estado. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$200.000 dividido en 2.000 cuotas de capital de 100 pesos valor nominal cada una. Suscrip. 1.000 cuotas cada socio; 8) y 9) La administ. y represent. social será ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gte.: Lara Patricio Cesar. Fiscalización los socios art. 55 de la L.G.S.; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

GUADALUPE SOTO & YANINA GARCÍA S.A.

POR 1 DÍA - Guadalupe Soto & Yanina Garcia S.A. 1) Soto Guadalupe, argentina, 30.880.492, 27-30880492-0, licenciada en administración de empresas, divorciada, 03/04/1984, Ruta 2 km 396 casa 44 Mar del Plata; García Yanina Natalia, argentina, 31.895.228, 27-31895228-6, licenciada en geografía, soltera, 26/11/1985, 14 de Julio 4069 Mar del Plata. 2) 26/10/23. 3) Guadalupe Soto & Yanina Garica S.A. 4) Ruta 2 km 396 casa 44 Mar del Plata. 5) Servicios: desarrollar servicios de asesoramiento, consultoría, enseñanza, asistencia técnica, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias y fomentar el uso creativo de las diferentes disciplinas relacionadas con la terapia

holística y a la realización de actividades afines y complementarias que hagan al giro comercial y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Comercial: La compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de productos, subproductos, mercaderías y materiales relacionados a la terapia holística, hacienda, cereales, materias primas, manufacturas, automotores, maquinarias, herramientas y útiles e implementos relacionados con su objeto. Industrial: La industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social. Gastronómico: actividad gastronómica en todos sus aspectos. Hotelaría: explotación de establecimientos hoteleros. Inmobiliaria: compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Constructora: La administración y ejecución de obras. Agropecuaria: explotaciones agrícolas y ganaderas. Transporte: Realizar el transporte terrestre en general de bienes y artículos relacionados con su objeto social. Importadora y exportadora: importación y exportación de artículos. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. Comunicaciones: Comercialización, fabricación, importación y exportación, venta y mantenimiento de equipos de comunicación. Financiera: Relacionada con las actividades precedentes, (no ahorro público). Turismo: viajes, excursiones, actividades recreativas. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 1 ejercicio. Presidente: García Yanina Natalia; Soto Guadalupe. Sindicatura: prescinde. 9) Representante legal Presidente. 10) 30/09. Sofía Iza, Contadora Pública.

GBD TOMKINSON S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por instrumento privado de fecha 07/11/2023. Socios: Raúl Antonio Ripoll, argentino, empresario, nacido el 17/09/1963, DNI 16580134, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elena Trebin, domiciliado en calle Montañeses número 3150, piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Francisco Ripoll, argentino, abogado, nacido el 3/12/1992, DNI 37247359, de estado civil soltero, domiciliado en calle Cabildo 480, Unidad Funcional 225, localidad de General Pacheco, Municipio de Tigre, provincia de Buenos Aires. Denom.: GBD Tomkinson S.R.L. Plazo: 99 años. Obj. Soc.: Inmobiliaria: compraventa, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamientos con obras de equipamientos colectivo y de esparcimiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciantes o fiduciarios o fideicomisarios y todas las operaciones de renta inmobiliaria; Construcción: La construcción de edificios, de obras privadas y públicas, edificaciones para ser subdivididas, explotadas o vendidas en propiedad horizontal, vertical, colectivas o cualquier otra forma que para este derecho real prevean las leyes, y la financiación privada de estas actividades de contratos de obras; Comerciales: importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercancías, rodados, materias primas, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales, otorgar y recibir activos en leasing, renting o factoring y toda otra actividad relacionada con el objeto principal; Industriales: producción, extracción, elaboración y fabricación de materias primas, subproductos y demás bienes relacionados con la industria de la construcción, metalúrgica, plástica, petroquímica y automotriz; Financiera: Otorgar a terceros financiamientos de los productos y servicios que comercialice mediante recurso propios; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, sin ella, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Transporte: Transporte de cargas en general, en todas sus modalidades, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y líneas de transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales y/o internacionales, realizando además transporte de cargas por automotor. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas. Administración: Francisco Ripoll y Francisco Ripoll en calidad de Gerentes. Mandato indefinido. Cierre Ejercicio: 31/12. Capital soc.: \$100.000. Dom. Legal: Prov. de Buenos Aires Sede Social: Cabildo 480, Unidad Funcional 225, localidad de Gral Pacheco, Tigre, prov. de Buenos Aires. Fiscalización: los socios. Benjamín Ignacio Sorá, Abogado.

MULTISHOP JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 01/07/2023; 4) Intendente de la Sota 354 Junín, Bs. As. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. LÍNEA 501

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 50 de fecha 8/07/2023 se designan directores y por Acta de Directorio N° 614 de fecha 12/07/2023, se distribuyen cargos quedando el directorio conformado: Presidente: Erreforcho Néstor Edgardo, DNI 07.736.865, Vicepresidente: Lippi Leandro Ezequiel, DNI 29.116.449, Secretario: Gómez Juana Isabel, DNI 17.291.812, Tesorero: Lippi Héctor, DNI 08.366.889, Vocales Titulares, 1º Vocal Titular: Fresco Diego Javier, DNI 24.636.103, 2º Vocal Titular: Diez Felipe Nicolás, DNI 07.718.120, 3º Vocal Titular: Iudice Jorge Juan, DNI 93.140.248, Vocales Suplentes: 1º Vocal Suplente: Herrero Gustavo Hugo, DNI 22.681.055, 2º Vocal Suplente: Folmer Eliseo Arturo, DNI 05.942.240, Consejo de Vigilancia 1º Titular: Barragán Venancio Emilio, DNI 04.923.600, 2º Titular: Salao Diego Anibal, DNI 23.068.683, 3º Titular: Gómez José Luis, DNI 16.413.370, 1º Suplente: Herrero Claudio Javier, DNI 23.113.704, 2º Suplente: Erreforcho Arnaldo Omar, DNI 10.150.349, 3º Suplente: Bustos Leonardo Pablo, DNI 25.878.025. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Luis Trangoni 10, (Ex Teniente Videla), Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

LABORATORIO BALCARCE LACYE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 171 del 02/10/2023 y su aclaratoria escr. N° 351 del 27/10/2023. Soc. Laura Monica Peressutti, dom. Calle 38 N° 2025 Balcarce, Dur. ej.: Todo el plazo. Soc. Gerente: Laura Monica Peressutti , 27-21861120-1 ,C. Ej.: 31/08. Ficalización socio no gerente. Rep. Legal: Gerente. Maria Soledad Ectaymech, Contador Público Nacional.

AVEL S.A.

POR 1 DÍA - Con domicilio en Alsina 2571 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Designación de Directores. Por Acta de Asamb. Ordinaria de fecha 19/01/2022 Ratificada en Asamb. Extraord. del 30/10/2023 se designa nuevo Directorio: Presidente: María Andrea Gutiérrez, DNI 20.208.696, CUIT 27-20208696-4, Director Suplente: María Laura Gutiérrez, DNI 24.699.835, CUIT 27-24699835-9, fijando ambas directores domicilio especial para ejercer el cargo en Alsina 2571, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Alejandra B. Tizeira, Contador Pública.

SATSUMA SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato del 20/10/2023 se constituye sociedad bajo denominación Satsuma Seguridad S.R.L. Socios: Leonardo Hernan Burasch, nac. 20/08/1974, divorciado 1º nupcias de Lurde Rodas, empleado, arg., DNI 24040892, CUIT 23240408929, dom. 72 N° 54 Dto. 2, (120 y 121), La Plata, Bs. As. y Diego Francisco Soto Medina, nac. 14/09/1981, soltero, hijo de Francisco R. Soto y Teresa E. Medina, empleado, arg., DNI 29083706, CUIT 20290837066, dom. 159 N° 719 La Plata, Bs. As.; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación en todas sus formas de las siguientes actividades: A) Custodias personales, de mercaderías en tránsito y en depósitos; B) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público, destinados a resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas; C) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso de público, destinado a la seguridad de personas y de bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos; D) Control de admisión, permanencia, custodia y portería de locales de baile, confiterías, restaurants, estadios y/o de espectáculos y eventos en vivo, tales como musicales, artísticos, deportivos y de entretenimiento en general, como todo otro lugar destinado a recreación; E) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal; F) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electroópticos, con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas, incluyendo su diseño, instalación y mantenimiento, así como cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad; G) Capacitaciones: Brindar cursos de capacitación en seguridad en niveles inicial, de actualización y de entrenamiento periódico, con sujeción a las normas y planes de estudio que determine la autoridad de aplicación; H) Realizar sin limitación alguna todo otro servicio o actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule al objeto social. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. A los efectos de su operación en la provincia de Buenos Aires, tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Vigilancia y protección de bienes 2) Escolta y protección de personas 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, y 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, todo ello en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial 12.297. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$100.000. Sede social 54 N° 432 La Plata, La Plata, Bs. As., Gerente: Diego Francisco Soto Medina con dom. especial en 54 N° 432 La Plata, La Plata, Bs. As. Fiscalización: Los socios Cierre Ejercicio: 30 septiembre. Nicolás M. Fiscarelli, Abogado.

HUILEN CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/09/2023 se designaron nuevos cargos del directorio por encontrarse vencidos: Presidente: Ing. Mariano Alberto Pontiroli, DNI 25.966.504 y Director Suplente: Haydee Vicenta Nigra, DNI 5.622.897, por un período de 3 ejercicios. Mabel Conversano. Contadora Pública Nacional.

DIVERCITY TRAVEL ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Romina Elizabeth Sembinielli, 13/7/1974, 23.885.788, Pedro Goyena N° 666 cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. y Hernán Kurfirst, 01/5/1970, 21.552.732, Corrientes N° 6393 8° B, CABA, argentinos, solteros, empresarios; Esc. N°: 414 del 06/11/2023; Divercity Travel Argentina S.R.L.; Pedro Goyena N° 666, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As.; explotación del turismo en todas sus formas, cpra-vta. de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, representación de establecimientos hoteleros y operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera, venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de servicios turísticos; 99 años; \$200.000, Administración Social: El socio gerente o un 3º socio o no por plazo social; Gerente: Romina Elizabeth Sembinielli; Representación Social: El Gerente; Fiscalización: Art. 55 L.S.; Ejercicio: 30/6. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

MEDISON PHARMA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por un error material en la escritura de constitución se ha omitido la transcripción completa del artículo 5º del Contrato Social de la Sociedad. A los fines de subsanar dicho error material, mediante Escritura Complementaria de constitución número seiscientos sesenta y tres, se deja constancia que el texto completo del artículo 5º del Contrato Social de la Sociedad es el siguiente: "Título dos: Capital Social y cuotas artículo 5º. Capital social: El capital social de la Sociedad es de \$100.000, (pesos Cien Mil), representado por 1.000 (mil) cuotas de \$100 (pesos Cien) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto." Autorizado según instrumento privado de fecha 11/09/2023. Santiago Cocimano, Abogado.

DISTRIBUIDORA CACHITA DINEGO S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Juan Ramiro Gonzalez, arg., comerciante, soltero, nac. 28/12/1991, DNI 36.382.975, CUIT: 23-36382975-9, domic. Marcos Sastre 2041, MdP; Juan Cruz Di Nezza, arg., licenciado en administración, soltero, nac. 03/05/1995, DNI 37.795.862, CUIT: 24-37795862-0, domic. Aragón 6150, MdP. Esc. Pública 06/11/2023. Distribuidora Cachita Dinego S.A. Domic. Arturo Alió 749, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra, venta al por menor y por mayor, logística, distribución, importación, exportación, representación, consignación, almacenamiento y distribución de todo tipo de mates, cafés, yerbas, azúcar, infusiones, especias y condimentos, materias primas, materiales e insumos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes. B) Productos de bazar, cristalería, productos para coctelería y similares: La producción, compra - venta, importación, presentación en licitaciones, exportación, intermediación, representación, depósito, transporte, comercialización y distribución de productos de cristalerías, vasos, copas, envases en general. C) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico ya sea a través de carnicerías, fiambrieras, pollerías. D) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Ramiro Gonzalez, Director Suplente: Juan Cruz Di Nezza. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Contador Pública, Ignacio Pereda.

AUTOMOTORES YRIGOYEN 1930 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Angel Buri, 21/08/1984, DNI 31.014.941, soltero, domiciliado en Doctor Galvez 657, Lanús Este, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Damian Pablo Masalis, 22/04/1979, DNI 27.273.483, casado, domiciliado en Roma 3636, Monte Chingolo, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. y Pablo Jose Salazar, 02/02/1983, DNI 30.135.152, casado, domiciliado en Cordoba 732, Bº dom. Selaar Chico, L18, Domselaar, pdo. de San Vicente, pcia. de Bs. As., todos Argentinos, comerciantes, 2) 10/10/2023. 3) Automotores Yrigoyen 1930 S.R.L. 4) Doctor Galvez 657, Lanús Este, partido de Lanús, pcia. de Bs. As. 5) Compra y venta, permuta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y/o consignación de todo tipo de vehículos automotores, sean automóviles, camiones, camionetas, tractores, maquinaria vial, motovehículos, acoplados y toda clase de embarcaciones, incluidas lanchas, veleros, yates y barcos, nuevos y usados, así como sus complementos, repuestos, accesorios, partes y equipamientos específicos; servicio de mantenimiento y reparación integral de todo tipo de automotores y embarcaciones, así como de sus accesorios móviles. Gestoría en general, inscripción y/o transferencia, por cuenta propia y/o de terceros, de vehículos automotor de cualquier naturaleza, en los Registros de la Propiedad Automotor, ya sea cero kilómetros y/o usados, inscripción de prendas con registro, y cualquier otro trámite y/o gestión inherente a la actividad comercial. 6) 99 años. 7) \$300.000. 8) Gerente: Oscar Angel Buri, plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede. 9) Representación Individual e indistinta. Fisc.: Art. 55.10) 31/12. Jorge Alberto Cagide, Contador Público.

DEPÓSITO HIERROS RAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. compl. rectificatorio del 08/11/23, se rectifica aviso #27525 del 24/07/2023 y se aclara que el correcto número de documento de la Sra. Liliana Mónica Rama resulta ser el DNI 14257468 y su CUIT 27142574689. Erika Samaniego Molina, Abogada.

ACARY S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71086767-0. Por Asamblea General Ordinaria del 26/09/22 se eligieron los miembros del Directorio, distribuyéndose los cargos así: Presidente Pablo Javier Scheimberg (argentino, nacido el 12/06/65, contador, divorciado, DNI 17.605.694, CUIT 20-17605694-1, con domicilio en Juncal 4690 Torre Río, 2º piso, CABA) y Directora Suplente María Gabriela Mazzeo Sandruss (argentina, nacida el 28/03/64, empresaria, casada, DNI 16.973.813, CUIT 27-16973813-6, con domicilio en Coronel I. Warnes 1881, loc. de Florida, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As.) Ambos directores constituyen domicilio especial en Warnes 1881, localidad de Florida, pdo. de Vicente López, pcia. Bs. As. Por Asamblea General Ordinaria del 29/06/23 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Pablo Javier Scheimberg al cargo de Presidente y se revocó a la Sra. María Gabriela Mazzeo Sandruss en su cargo de Directora Suplente. Se designaron los nuevos miembros del Directorio, distribuyéndose los cargos así: Presidente María Alejandrina Mazzeo, (argentina, nacida el 04/03/63, docente, divorciada, DNI 16.493.466, CUIT 27-16493466-2, con domicilio en Junín 831, 8º piso, dpto. "A" CABA) y Director Suplente Pedro Eugenio Mazzeo, (argentino, nacido el 27/06/65, empresario, soltero, DNI 16.948.643, CUIT 20-16948643-4, con domicilio en Av. de Los Inmigrantes s/n, localidad de Escobar, pcia. Bs. As. Ambos directores constituyeron domicilio especial en Warnes 1881, localidad de Florida, partido de Vicente López, pcia. Bs. As.) María Marcela Olazabal, Abogada.

LOGÍSTICA HERRLEZ Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Katja Herrmanns, alemana, 22/10/1982, 95.878.418, casada; y Angela Mariana Fernández Lezcano,

argentina, 14/01/1988, 33.556.535, soltera; ambas empresarias c/dlio. en Corrientes nº 881, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Esc. Nº 411 del 06/11/2023. Logística Herrlez y Cía. S.A., Corrientes 881, cdad. y pdo. de Lomas de Zamora, Bs. As.; Transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas, alimenticias, equipajes, su almacenamiento y depósito, contratar auxilios y remolques, 99 años, \$1.000.000. Directorio: De 1/5 Dres. Titulares y Dres. Suplentes por 3 ejerc. Presidente: Katja Herrmanns, Dtor. Ste. Angela Mariana Fernández Lezcano. Representac. soc.: El Presidente; Fiscalización: Art. 55 L.S.; Ejercicio: 31/12. Mariela Díaz, Abogada.

ARTUPAU ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - En San Nicolás, el 6/11/23, se constituyó entre Jessica Paola Gimenez, DNI 27.121.414, arg., 44 años, casada con Jose Maria Cesar Marti,; Jose Maria Cesar Marti, DNI 28.968.81, arg., 42 años, casado con Jessica Paola Gimenez; Maria Paula Marti, DNI 43.658.698, arg., 22 años, soltera y Luis Arturo Marti, DNI 45.998.316, arg., 18 años, soltero, todos comerciantes y domiciliados en Semorile 46, San Nicolás, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estatuto: Denominación: Artupau Argentina S.R.L. Domicilio: Semorile Nº 46, San Nicolás. Duración: 50 años inscripción registral. Capital: \$1.000.000.- en 100 cuotas de \$10.000.- c/u y 1 voto por cuota. Objeto: reparación, mantenimiento, montaje y ensayos de instalaciones eléctricas construcción y montajes industriales. Administración: Jessica Paola Gimenez, todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Jessica Paola Gimenez. Fiscalización: Sindicatura optativa, socios s/ley. Cierre ejercicio: 31/10 cada año. Reunión social anual 4 meses cierre ejercicio. Disolución: Art. 94 L.S.C. Liquidador: nombrado, publicado. Jurisdicción legal: Tribunales San Nicolás. Silvana Bianchi, Contadora Pública.

P & R AYRES DEL SUR DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Wilfrido Sanabria Medina, argentino, soltero, 28 años de edad, DNI 94.716.415, CUIT Nº 20-94716415-6, comerciante, domiciliado en calle Junín nro. 223, Barrio Los Claveles de San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, prov. de Buenos Aires; y Roberta Anahí Etcheverry, argentina, soltera, 28 años de edad, DNI 38.584.852, CUIT Nº 27-38584852-3, comerciante, domiciliada en calle Junín nro. 223, Barrio Los Claveles de San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, prov. de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado del 9-11-2023 3) "P & R Ayres del Sur Distribuidora S.R.L." 4) Junín nro. 223, Barrio Los Claveles, San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, prov. de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. B) Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, equipos, maquinarias y accesorios relacionados con la actividad comercial. C) Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización, por mayor y menor de productos cosméticos, productos de limpieza, fragancias, bijouterie, accesorios de moda, vestimenta. Así como también la constitución y venta de franquicias en Argentina y el exterior. D) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para juguetería, bazar, objetos artísticos y decorativos. E) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. F) Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, mercaderías, productos agropecuarios, correspondencia, encomiendas, mudanzas y contenedores, a través de la explotación de vehículos propios o de terceros, pudiendo ser el transporte en el área nacional, provincial, comunal o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones de la actividad. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar y transformar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los objetos indicados, la reparación de vehículos propios y ajenos y los trabajos de taller en general para el normal mantenimiento de los bienes. G) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su uso, locación, venta, hipoteca o transferencia. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Socios Gerentes: Pablo Wilfrido Sanabria Medina y Roberta Anahí Etcheverry. 9) Fiscalización: Socios no gerentes art. 55 Ley de Sociedades. 10) 31/10. Santiago H. Brnich, Contador Público.

CHACHAI COMPAÑÍA AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios unánime número 13 del 4 de octubre de 2023, se resolvió complementar el Acta de socios número 11 del 10 de noviembre de 2022, en la que se resolvió la prórroga de la sociedad por reconducción, modificando el art. 2do., informando que el plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años contados desde la presente inscripción registral por reconducción. Jesus Rodriguez, Gerente.

BUGABLER S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 420, Const. Sociedad, "Bugabler S.A.". Mercedes, 17.10.23, Patricio J. M. Ferreiro, Notario, Reg. 9, comparecen: Oscar Alfredo Gomez, arg., nac. 07.06.75, DNI 25.323.381, CUIT 20-25323381-9, cas. 1º nup. con María Cristina Liti, empresario, dom. calles 505 y 30 bis, localidad Agote, pdo. Mercedes Facundo Bugallo, arg., nac. 08/03/91, DNI 35.960.908, CUIT 20-35960908-7, soltero, hijo Marcelo Horacio Bugallo y Cynthia Susana Petschek, empresario, dom. 505 y 30 bis, localidad Agote, pdo. Mercedes, Cynthia Susana Petschek, arg., nac. 07/09/62, DNI 16.056.960, CUIT 27-16056960-9, cas. 2º nup. c/Fernando Luis Crespo, empresario, dom. calle 32, 3915, Mercedes. Acta Constitutiva: 1) Denominará "Bugabler S.A." dom. y sede, calle 29, 751, ciudad y pdo. Mercedes. 2) Capital social: \$1.000.000, 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n. c/u, \$1,00, 1) Facundo Bugallo, suscribe 970.000 acciones, \$1,00 c/u, \$970.000,00 ; 2) Cynthia Susana Petschek, suscribe 30.000 acciones, \$1,00 c/u, \$30.000,00, saldo plazo no superar 2 años, desde presente. Administracion: 1 director titular, 1 suplente, electos: Presidente: Oscar

Alfredo Gómez, Directores Suplentes: Facundo Bugallo y Cynthia Susana Petschek. 3) Fiscalización prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55, L.S.C., Autorización: Faculta Arturo Belgrano, DNI 8.528.629; realizar trámite inscripción ante D.P.P.J. Estatuto social: 1) Denomina "Bugabler S.A.", dom. jurisdicción provincia Bs. As. 2) Duración 99 años desde inscrip. registral. 3) Servicios gastronómicos, catering, restaurante, pizzerías, food truck, parrilla, bar, confitería y/o similares; despacho bebidas alcohólicas, no alcohólicas, almuerzos, elaboración productos alimenticios, con, sin venta al público, distribución mayorista, minorista. Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución productos alimenticios. Organización eventos sociales, empresarios, comerciales, convenciones, fiestas, casamientos, shows, disco, pub, Agrícola Ganadero: 1) Explotación actividades agrícolas gral. propiedad sociedad, de terceros, realizando labores del ciclo agrícola o alguna ellas, arrendamiento inmuebles propios, de terceros destinados explotación agropecuaria, agrícola, ganadera; 2) Explotación establecimientos ganaderos, propiedad sociedad, de terceros, cría, engorde ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino cabañero, producción especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, avícolas, granjeras; negocios agropecuarios, capitalización hacienda p/cría y/o invernada, pastajes, pastoreos. 3) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción semillas, cereales, oleaginosas, forraje-ras, agroquímicos, fertilizantes, haciendas, ganados, frutos del país, producto derivado explotación agrícola ganadera, transporte cargas grales. Inmobiliaria: Compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación bienes inmuebles, urbanos, rurales, operaciones sobre propiedad horizontal.- Constructora: Estudio, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución obras sanitarias, urbanización, arquitectónicas, industriales, redes eléctricas o telefónicas, perforaciones, estructuras edificios o instalaciones industriales, planes colectivos vivienda, dtos., casas, mensura o relevamientos topográficos, obras públicas, construcciones privadas. Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar, explotar sistemas franquicias privadas, gestiones negocios, administración bienes, empresas gral. 4) Capital Social: \$1.000.000,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n, c/u, \$1,00 derecho 1 voto p/acción. 5) administración: A cargo directorio integrado por mín. 1, máx. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, directores reelegibles, designación revocable p/asamblea, nombramiento y cesación directores registrado s/art. 60 LSC, caso renuncia director, órgano administración aceptarla 1º reunión siempre que no resultare dolosa, intempestiva o afectare funcionamiento, directores deben designar presidente y vicepresidente, éste reemplazará primero supuesto ausencia o impedimento, directorio funciona mayoría absoluta, resoluciones p/mayoría votos presentes, empate presidente voto de decisión, representación sociedad corresponde presidente directorio. 6) Ejercicio social cierra 31/08. 7) Fiscalización: Prescinde sindicatura, accionistas, derecho contralor s/art. 55 L.S.C., cuando p/aumento capital excedido monto previsto art. 299 L.S.C., asamblea deberá designar síndico. a) Directores: Facundo Bugallo, Cynthia Susana Petschek y Oscar Alfredo Gómez, aceptan cargos. Autorización: Se autoriza a la Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, a publicar edictos ante el Boletín Oficial. Adriana Belgrano, Abogada.

SECURE VISION S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Renuncia de Vicepresidente y Directora Suplente: Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 03/11/2023, de carácter unánime, se aprobó por unanimidad la renuncia del señor Eduardo Daniel Piombino y de la señora Aldana Edith Bertoia, a sus cargos de Vicepresidente del Directorio y Directora Suplente, respectivamente. Todo ello, a lo fines de continuar con el trámite de inscripción de Directorio ante la D.P.P.J. que se encuentra en el legajo N° 3/257.872, que fue tratado por asamblea del 12/10/2023, en la que los mencionados fueron designados por tres ejercicios como Presidente y Directora Suplente, respectivamente. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

DISTRIBUIDORA ALBERDI 3274 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 18/08/2010, Graciela Margarita Francisca Najle cede sus noventa y seis cuotas sociales en Distribuidora Alberdi 3274 Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mat. 88378, CUIT 30710563647, a saber: Treinta y seis cuotas a Lautaro Otton Montiel y sesenta cuotas a Julian Ignacio Montiel, 33 años, solt., hijo de Otton Ramón Montiel y Silvia Angelica Gomez, arg., com., dom. en T. Edison 2891, Luís Guillón, E. Echeverría, pcia. Buenos Aires, DNI 34930152, CUIT 20349301521. Se presta conformidad a cesión a terceros y se notifica a Gerencia, art. 152 y 153 LGS. Carlos H. García Vazquez, Cont. Púb.

SHMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 9 del 27/10/2023 se reforma el artículo tercero del estatuto social así: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, obras fluviales, canales, acueductos y diques. Construcción de obras de ingeniería civil. Trabajos generales de construcción para la minería y la industria. B) Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis, padel; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. C) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té, leche y demás. Productos lácteos; elaboración de todo tipo de postres, helados, confituras, dulces, y masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y de artículos y Productos alimenticios. D) Compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos deportivos, prendas, calzado, uniformes, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte. Confeción de hilados, telas, lanas, géneros, lienzos, y la utilización de los mismos en la confeción de todo tipo de prendas, calzados, cortinados, telones. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.-". Valeria C. Maran, Abogada.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: LIVIAMODULAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Adrián Cabral, arg., nacido el 13/10/1985, arquitecto, DNI 31.899.655, soltero, domiciliado en la calle Almirante Brown N° 639, piso catorce, de la ciudad y pdo. de Quilmes y Federico Manuel Rodríguez Jauregui, arg., nacido el 05/06/1987, arquitecto, DNI 33.079.874, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí N° 467 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 08-11-2023.- 3) "LiViamodular S.A.". 4) Domicilio Social: Avenida Fabián Onsari N° 435 de la ciudad de Wilde, pdo. de Avellaneda, prov. de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: a) La construcción, compra, venta, permuta, refacción, remodelación y reparación de inmuebles, viviendas, fábricas, galpones, estructuras metálicas o de hormigón y edificios afectados por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial, vivienda, industrial y/o agropecuarios, así como la construcción de puentes, caminos, obras viales de apertura y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación y cualquier otro trabajo del ramo. b) Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. c) Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. 2) Importación y exportación: Compraventa, fabricación, permuta y distribución de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción, incluyendo muebles, maderas y trabajos de carpintería y herrería terminados, productos metalúrgicos en general y tecnologías aplicadas a la construcción, su importación y exportación. 3) Financieras y de inversión: Financiación con dinero propio de las actividades indicadas, operaciones de inversión, de crédito con o sin garantías, constitución y transferencia de derechos reales, compraventa y negocios de papeles de crédito, acciones, debentures, leasing y fideicomisos. 4) Realización de actividades relacionadas con la eficiencia energética y las energías renovables. La compra, venta, exportación, importación e instalación de paneles solares y de energía eléctrica generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo participar además en todo tipo de licitaciones públicas y/o privadas. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$300.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Marcos Adrián Cabral, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Federico Manuel Rodríguez Jauregui, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Domicilio especial de los directores: Av. Fabián Onsari N° 435 de la ciudad de Wilde, pdo. de Avellaneda, prov. de Bs. As. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

LA RONDA 1981 S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria. Constitución: 1) Ricardo Santiago Gregorini, arg., casado, contador público, dom. San Juan 2602, MdP, DNI 10798580, CUIT 20-10798580-9, nac. 22/11/1953; Horacio Eduardo Martín, arg., divorciado, docente, DNI 11134143, CUIT 20-11134143-6, nac. 17/08/1954, dom. Rivera del Sol N° 1552, Mar Chiquita; y dicen que vienen a cumplimentar las observaciones realizadas por el Departamento contable de la Dirección de Personas Jurídicas del día 10 de mayo de 2023. En relación al acta constrictiva de la sociedad dicen: El Capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos, (\$420.000) dividido en treinta (30) cuotas de Pesos Catorce Mil, (\$14.000) de valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un (1) voto. El socio Ricardo Santiago Gregorini suscribe quince (15) cuotas de valor nominal Pesos Catorce Mil (\$14.000) cada una, el socio Horacio Eduardo Martín suscribe quince (15) cuotas de valor nominal Pesos Catorce Mil (\$14.000) cada una. El capital social está integrado al 100 % de acuerdo al Balance de Subsanação del día 31 de octubre de 2021. En relación al contrato constitutivo dicen que los siguientes artículos quedarán redactados de esta manera: Artículo 3°: El Capital Social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos (\$420.000) dividido en treinta (30) cuotas de Pesos Catorce Mil (\$14.000) de valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un (1) voto. María Lourdes Rojo, Contadora Pública.

TST LABS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 01/08/2023: 1) Juan Ignacio Medici renuncia al cargo de Vicepresidente, lo que se acepta y aprueba junto a su gestión. 2) Se designó Presidente a Iván Pablo Jasiukiewicz, CUIT 20-22098071-6; Vicepresidente a Mariano Puig, CUIT 20-23074393-3; y Director Suplente a Rodolfo Oscar Lopez, CUIT 20-21613668-4; por el plazo de dos ejercicios. Constituyen domicilio en Chacabuco 1399, Florida, Vicente López, PBA. Tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

CROVAS WALKOUT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de 07/11/23. Por instrumento complementario del 09/11/23 subsana omisión estado civil de los socios: Mathías Nicolás Vasile, DNI 43.103.841, soltero; y Bruno Romero Crosby, DNI 38.617.365, soltero. Autorizado según instrumento privado Contrato Constitutivo de fecha 23/10/2023. Gabriel E. Dato. Contador Público.

EDUCARE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. de fecha 19/04/2022 se resolvió por unanimidad mantener el número de directores en dos (2), siendo designados como Presidente el Sr. Luis Néstor Lofrano, (CUIT 20-20860913-1) y como Director Suplente Juan

Armando Lofrando, (20-18127166-4), por dos ejercicios. Por Acta de Directorio de fecha 21/04/2022, los nombrados aceptan la designación conferida. Los Sres. Directores Luis Néstor Lofrano y Juan Armando Lofrano constituyen domicilio real y especial en San Juan 3594, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Luis Néstor Lofrano, Presidente.

EMER SALUD 24 S.R.L.

POR 1 DÍA – Renuncia y designación gerente art. 60 Ley Soc. Comerciales 19550 - Reunión de Socios N° 5 de fecha 03/03/2023. Gerente renunciante: Pablo Jesús Rodríguez. Gerente designado: Raúl Alejandro Garcette. Nino Sergio Ignacio. Contador Público Nacional.

DON CACHO S.A.

POR 1 DÍA - Don Cacho S.A. Inscripción Directorio. informa que por acta de asamblea general Ordinaria N° 17 y acta de directorio N° 57, con fecha 12/08/2020 y 10/08/2020 respectivamente, la Sra. Mandojana Lidia Ester. Renuncia a su cargo de Director Titular y Presidente del Directorio. Dicha renuncia fue aceptada con fecha 12/08/2020. Por lo expuesto, el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Por el término de tres ejercicios: Presidente: Sandra Lidia Di Pego, DNI 17.214.814, CUIT 27-17214814-5, divorciada, empresaria, domicilio calle 23 N° 770, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Maximo Casaro, DNI 39.156.899, CUIT 20-39156899-6, soltero, estudiante, domicilio calle 23 N° 770 Balcarce, provincia de Buenos Aires. Sebastian Latorre, Notario.

GOLD BROKER REAL ESTATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 07/11/2023. El Sr. Pablo Sebastián Urbina, DNI 29.904.042, CUIT 23-29904042-9, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el 30 de octubre de 1982, con domicilio real en la calle Pavón 3256 Boedo, ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la calle Roma 351 piso 3, localidad de La Lucila y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias de Marina Estrella Guimarey según resulta de sentencia de fecha 18 de septiembre de 2012, ante el Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Única de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Sra. Rocio Albertini, DNI 31.076.269 CUIT 27-31076269-0, de nacionalidad argentina, Martillera Pública, nacida el 7 de diciembre de 1984, con domicilio real en la calle Álvarez Jonte 2855, piso. 5, dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle Roma 351 piso 3, localidad de La Lucila y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, soltera; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La sociedad se denominará Gold Broker Real Estate S.R.L. y tendrá su domicilio social en la calle Roma 351 piso 3, localidad de La Lucila y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. El Capital Social es de \$200.000.- (pesos Doscientos Mil), dividido en 100 cuotas de \$2000.- (pesos Dos Mil), valor nominal cada una: Cada cuota otorga derecho a 1 voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Pablo sebastian urbina 95 cuotas, total \$190.000 (pesos Ciento Noventa Mil) y Rocio Albertini 5 cuotas, total \$10.000 (pesos Diez Mil). La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad y en este acto un 25 % debiendo integrar el resto en un término no mayor a dos años contados del presente. La administración social será ejercida por Pablo Sebastian Urbina, quien acepta el cargo, y queda designado como socio gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. Su duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales. La construcción, reparación y/o refacción, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, de todo tipo de obras públicas o privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de viviendas, edificios, (incluidos los del régimen de propiedad horizontal), obras viales, hidráulicas, energéticas, desagües, gasoductos, diques, puertos, demoliciones, sobre inmuebles propios o de terceros. Para tales fines la sociedad podrá gestionar el aporte de cualquier institución financiera o crediticia, tanto de personas humanas como jurídicas, nacionales o extranjeras, sean públicas, privadas o mixtas. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencias; construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación o venta; realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentos sobre propiedad horizontal. Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, sin ella, con fondos propios, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. Provedora del Estado: Participación en licitaciones o contrataciones directas, para proveer al estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que requiera. Marketing: El suministro de una completa gama de servicios de publicidad, mediante recursos propios o por subcontratación, incluyendo servicios de asesoría, servicios recreativos, producción de material publicitario y utilización de los medios difusión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actas, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. La administración social será ejercida indistintamente por uno o dos gerentes, socio o no, con el cargo de gerente. Durará en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación legal: Socio gerente quien tendrá el uso de la firma social. La sociedad prescinde de síndicos art. 284 L.S. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. Susmano Micaela Belén, Abogada.

NEYMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 18-07-2023 se resolvió reformar el art. 9 del Estatuto, por el cual la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/alguno de los supuestos del art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N° de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescindiera de la Sindicatura. Igualmente se reformó el art. 11, siendo los puntos relevantes: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio o de la Asamblea. Reunión de Directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales. Se reformó el art. 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237, Ley 19550. Las asambleas podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales. Se resolvió igualmente dictar el texto ordenado del estatuto. Esc. Valeria M. Uria, Notaria.

H.E. LAUGE & CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - H.E. Lauge & CIA. S.A. Edicto complementario. La fecha de la escritura complementaria N° 358 es 09/10/2023. Matias Lauge, Contador Público.

EMPRESA SCOPPA S.A.

POR 1 DÍA - Empresa Scoppa S.A.. Art. 60 Ley 19550: Inscripción del Directorio electo por dos ejercicios y distribución de cargos en Asamblea General Ordinaria Unánime del 31 de mayo de 2022. Director Titular con el cargo de Presidente: Roberto Alfredo Scoppa, domiciliado en calle Martin de Gainza 1701 de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 20-08189061-8; Director Titular con el cargo de Vicepresidente: Héctor Luis Alfredo Scoppa, domiciliado en calle Martin de Gainza 1701 de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 20-22661743-5 y Director Suplente: Justa Matilde Lischetti, domiciliada en calle Martín de Gainza 1701 de la ciudad y partido de Baradero, CUIT 27-10673803-9. Roberto Alfredo Scoppa. Presidente. Macarena Fernandez, Notaria.

VIZRT SOUTH AMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura compl. 152 del 7/11/2023 se reformó el art. IV del acta constit. Direc. Tit. y Pte: Gabriel Víctor Baños; Dir. Tit. y Vicepte: Mauro Lanfranconi; Dir. Tit.: Fernando Javier Zunino y Dir. Supl.: Carlos Andrés Moratti. Ana Julia Fernandez. Notaria.

PREMOLDEADOS DE BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Premoldeados de Buenos Aires S.A. Dom: Hipólito Yrigoyen 13913 - ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown. 1) Socios: Tomas Gabriel Dorrego, argentino, soltero, nac. 16/11/2004, comerciante, DNI 46337709, CUIT 20-46337709-0, dom. Pte. Perón 151, Burzaco, pdo. Alte. Brown y Ian Gabriel Dorrego, argentino, soltero, nac. 20/11/1999, comerciante, DNI 42777428, CUIT 20-42777428-8, dom. Emilio Pettoruti 1788, ciudad Burzaco, pdo. de Alte. Brown. 2) Inst. Privado 08/11/2023. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: comercializar artículos de ferretería, maquinarias, domésticas e industriales, bulonera, pinturería, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad y productos afines. En coherencia a lo expuesto y en relación a la actividad complementaria que desplegará el giro comercial del ente aquí constituido se vincula a la compra y venta, distribución y exportación de indumentaria de cuero. Pudiendo realizarlo por si y/o en representación de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, canje, fraccionamiento, elaboración, industrialización, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización, distribución de mercaderías, materias primas, insumos u otros bienes productos del país y del extranjero y servicios de cualquier naturaleza relacionados con la industria de la ferretería; venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales; alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general; provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general; importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto. 5) Capital: \$100.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Tomas Gabriel Dorrego y Ian Gabriel Dorrego, director y director suplente, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/08. Tomas Gabriel Dorrego, Director. Karen Lorena Carrizo. Contadora Pública.

MARINA Balsa Shopping Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime el 01/11/2023 se aprobó la modificación de artículo primero quedando redactado de la siguiente manera "Artículo primero: Denominación y domicilio. La sociedad se denomina Marina Balsa Shopping Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, agencia o depósitos en cualquier otro punto del interior del país." Se deja constancia que se a fijado la sede de la sociedad en calle Avenida Boulogne Sur Mer 851 General Pacheco (1617) Tigre. Salvador I. Peredo. Contador Público.

INDUSTRIA CÁRNICA LA MARCA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la localidad y partido de Navarro, provincia de Buenos Aires el día 8 de noviembre de 2023, se reúnen los Sres. Holvoet Maria Cecilia, abogada, casada en primeras nupcias con Carlos Eduardo Bonetti, argentina, nacida el 17 de julio de 1979, titular del DNI 27.494.878, CUIT: 27-27494878-2, domiciliada en la Calle Sofia Piñeiro 1408, Americano, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires y Belzoni Ignacio, comerciante, soltero, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1976, titular del DNI 25.568.508, CUIT 20-25568508-3, domiciliado en la Calle Libertad 2055 de la localidad de Florida y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, se reúnen con el objeto de contestar despacho del Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas suscripto con fecha 30 de octubre del corriente. A tales fines resuelven: 1) La Sociedad denominada Industria Carnica La Marca S.R.L., tendrá su domicilio legal y social en la calle Sofia Piñeiro 1420, Barrio Americano, localidad de Luján, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Franco Di Leo. Abogado

PRALINÉ BAHÍA BLANCA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Germán Mariano Cid 2/6/86, DNI 32271578, divorc. 14 de Julio 3432, Bahía Blanca; Antonio Ignacio Reynoso, 4/9/72, DNI 22705119, divorc. Pacífico 1955, Bahía Blanca; Matías Daniel Albornoz, 3/5/82, DNI 29504096, soltero, Sarratea 733, Bahía Blanca; todos arg., comerc. 2) Inst. priv. 8/9/23 3) Praliné Bahía Blanca S.R.L. 4) Castelli 2567, Bahía Blanca 5) Panadería fabricac. elaborac. panificación pan flautita, mignón, felipe, fugazza, criollito, galleta, abizcochada, sándwiches, pan de pancho, hamburguesa, facturas, masas, prepizzas, empanadas, tartas, grisesines, bizcochos, roscas, bombones, congelados. Gastronóm. explotac. confitería, bar, restaurante, cafetería. Fciera. préstamos aportes capital negociac. títulos acciones debentures excl. las op. de la ley de ent. fcieras. 6) 99 años 7) \$100000 8) Socio Gte. Germán M. Cid Sind se prescinde Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/10 rep social Gte. Germán M. Cid. Maria Soledad Bonanni. Escribana.

ANDERSEN BAKERY S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento: 29/9/23. Cesión de todas las cuotas de Francisco José Olivera y María de los Milagros Diaz Roigt a favor de Hernan Gustavo Norando, argentino, nacido el 29/6/72, divorciado de sus segundas nupcias, comerciante, DNI 22509924, domiciliado en 25 de Mayo 1078, Mendoza, 333 cuotas; María Teresa Badui, argentina, nacida el 26/3/76, soltera, comerciante, DNI 24878671, domiciliada en Javier Molina 54 de Palmira, San Martín, Mendoza, 333 cuotas; Hugo Juan Piccoletti, argentino, nacido el 18/4/74, soltero, comerciante, DNI 23888027, domiciliado en 11 de Septiembre 2163, CABA, 668 cuotas; María Constanza Norando, argentina, nacida el 14/6/75, divorciada de sus primeras nupcias, comerciante, DNI 24.529.729, domiciliada en Guayra 1750, 2º, "A", CABA, 333 cuotas; y Martin Carlos Norando, argentino, nacido el 14/6/75, casado en primeras nupcias, comerciante, DNI 24.529.728, domiciliado en Haití 2821, San Isidro, pcia. Bs. As., 333 cuotas. Renuncia de María de los Milagros Diaz Roigt como gerente y designación en su reemplazo a María Constanza Norando, con domicilio especial en Jacinto Díaz 154, cuerpo B, depto. B, localidad y partido de San Isidro, pcia. Bs. As. Todo resuelto por acta del 27/9/23. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

HARAS EL SECRETO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 30/9/2012, se aumentó capital dentro del quintuplo, por \$15.000 mediante capitaliz de aportes irrevocables, aumentando de \$12.000 a \$27.000. Por A.G.O. de 14/7/2023 se designó por unanimidad Presidente a María Victoria Mocochoa, CUIT 27-25190700-0; y Director Suplente a Cristian Ariel Costantinis, CUIT 20-25066237-9, todos por dos ejercicios. Agustina Curcio, Abogada.

REDTECSI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios Emiliano Eduardo Perez nacido 20/09/1985, casado, DNI 31.925.528, con domicilio particular y especial en Gral. Villegas 4727, Villa Dominico, y Abalos Arnaldo Sebastian, nacido 06/06/1981, divorciado, DNI 28.843.864, con domicilio particular y especial en De la Serna 1859 Dpto. 3, Avellaneda, ambos del partido de Avellaneda argentinos y empleados. Constitución: Instrumento privado del 14/09/2023. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, asesoramiento, planeamiento, desarrollo y mantenimiento técnico de sistemas de computación, telefonía, soporte de redes, incluye la elaboración, compraventa importación y exportación, distribución, instalación y mantenimientos de líneas equipos repuesto y accesorios del rubro. Plazo: 30 años. Capital \$200.000- dividido en cien cuotas partes (\$2000) valor nominal cada una. Emiliano Eduardo Pérez 50 cuotas y Abalos Arnaldo Sebastián 50 cuotas. Administración y representación: uno de los socios en forma individual como gerente será Abalos Arnaldo Sebastián. Cierre del ejercicio 31/07. Sede social Baradero 5788 Wilde, de Avellaneda. Autorizado según instrumento privado. Contrato de fecha 14/09/2023. Maria Evangelina Stralla. Abogada.

SUGARANTÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 27/09/2023. Gerente suplente: Jorge de Melo Pereira Filho, brasileño,

nacido el día 10 de octubre de 1995, empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 96.028.868, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-96028868-9, soltero, con domicilio en calle 5 bis y 82 N° 2474 de la ciudad y partido de La Plata. Bojanovich Federico, Abogado autorizado.

SPACEGURU L.L.C.

POR 1 DÍA - Edicto Complementarios. Instrumento privado del 07/11/23 con firma certificada ante A.L. Bicain, complementario y ratificadorio de domicilio en Jujuy 2679, localidad San Justo, partido La Matanza, pcia. Bs. As. Fdo. Esc. Araceli Lucía Bicain.

AGTESTING S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que el domicilio correcto de la socia Victoria Matilde Calgatera, DNI 33.569.844, es Azcuénaga 2960, de la ciudad y partido de Pergamino, como surge de la Escritura Pública N° 113 del 03/10/2023, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, pcia. de Bs. As. María Natalia Sequeiro, Escribana.

CIMIENTOS MYM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 438 del 31/10/23. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Marcelino Hernán Gomez Duarte, DNI 95982713, 27/4/81, constructor, A. Thomas e/Chaco y Formosa 6708, Opendoor, pdo. Luján, pcia. Bs. As.; y María Inocencia Gomez Duarte, DNI 94783028, 30/5/70, comerc., Algarrabo 257, B° Monzone, Villa Astolfi, pdo. Pilar, pcia. Bs. As., ambos parag. 3) Cimientos MyM S.R.L. 4) Av. Maipú 1329, piso 2°, depto. 16, loc. y pdo. Vte. López, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Constructora: Diseño, proyección, diagram., dirección, construcc., refacción, reconstrucc. y reparac. de obras civiles, viales, hidrául. y de architect. Construcc. edificios de vivienda o sus partes. Las activ. que así lo requieran serán desarr. por profes. con tít. habilit. 7) \$300000. 8) 31/10. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerente: María Inocencia Gomez Duarte, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

POR 1 DÍA - Directorio. Edicto Complementario del Publicado el 14/7/23. Se omitió consignar que por Asamblea del 3/9/22, se designó Director Suplente a Carlos María Brea, fijan domicilio especial en Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectorá Oeste Kilómetro 33, Olivos Golf Country Club S.A., Pablo Nogués, pdo. de Malvinas Argentinas, Bs. As. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

TRANSACCIONES FINANCIERAS S.A.

POR 1 DÍA - 30715798200. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 20/09/2023, los señores socios de Transacciones Financieras S.A., en establecimiento sito en calle 7 N° 668 local 11, La Plata, Bs. As. aprobaron el cambio de objeto social quedando de la siguiente manera: Artículo Tercero Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, administración, comisión, mandato, gestión de negocio, administración fiduciaria, compra-venta, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, intermediación, representación, licenciamiento, permisos de prestación y comercialización, franquicias, investigación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de productos y servicios, insumos, accesorios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Organizar, realizar y comercializar servicios de cobranzas y pagos, por cualquier concepto, a nombre propio y de terceros y por cuenta y orden de terceros, a través de todo tipo de sistemas de transferencia, pago y cobranza, gestión, estudio y recupero de cobranzas prejudiciales o extrajudiciales, incluyendo gestiones en sus diferentes formas, cuotas, participaciones, aportes, subsidios, créditos prendarios, hipotecarios con y/o sin garantías de cualquier naturaleza, facturas en toda moneda y/o valores, de todo tipo de créditos, documentos en general y/o saldos en cuenta corriente originados por compras, préstamos, garantías y/o cualquier otro tipo de relación comercial tanto de particulares, reparticiones o empresas públicas o privadas o mixtas que requieran el servicio. Realizar gestiones de recolección y entrega de efectivo por cuenta y orden de terceros a efectos de su bancarización, la administración y operatoria de transferencias electrónicas, permitiendo el perfeccionamiento de las transferencias de fondos por medio de cuentas y/o subcuentas bancarias, aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden, en todos los casos a través de sistemas de transferencia mediante soporte electrónico, efectuar actividades de clearing bancario; tomar depósitos en garantía, con o sin garantía; efectuar cualquier tipo de securitización de créditos, ya sea comprar o vender, ceder y/o transferir cupones y/o cualquier título de deuda. Servicios de Hardware y Software, procesamiento de datos, análisis, auditoría e implementación de sistemas; desarrollo y programación de sistemas. Cobro y pago de servicios de todo tipo; embozado de tarjetas, entrega de tarjetas con finish card carrier, servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, criptomonedas, monedas virtuales, digitales y/u otro tipo de bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, cuentas CVU, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, administración de las cuentas de gestión de los miembros y establecimientos adheridos al sistema de tarjeta de compra, crédito, debito, prepagas y/o beneficios o similares, billeteras virtuales, cuentas CVU, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes y servicios en especial por medios electrónicos, creados o a crearse por la sociedad o por terceros. El transporte de carga de mercaderías en generales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, fletes, acarreos, comisiones y mensajería, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales, internacionales, su distribución, logística, almacenamiento y depósito. Otorgar todo tipo de garantías, incluyendo avales, fianzas, obligaciones solidarias, hipotecas, prendas o integración de fideicomisos en cualquiera de sus formas, ya sea para

garantizar obligaciones propias o de terceros. Otorgar toda clase de créditos con o sin garantía, con capital propio o de terceros. Explotación comercial y otorgamiento de franquicias, licencias y sublicencias de marcas, diseños y otros elementos de propiedad intelectual propios o desarrollados por terceros; mediante el cobro de regalías comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución. Otorgar préstamos con y sin garantía en los términos del art. 5º de la Ley 12.962, y operaciones financieras de todo tipo excepto las incluidas en la Ley 21.526 y las que requieran el ahorro público. Realizar y organizar programas de beneficios para clientes adherentes teniendo por finalidad la obtención de beneficios y descuentos en diversos productos y servicios a quienes suscriban al programa. A tal fin, podrá celebrar convenios de cooperación con otros entes afines, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en forma propia o asociada a terceros, contratar seguros en forma asociada a las empresas u organismos para los cuales recauda; y todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados con su actividad. Ejercer mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la ley y reglamentos, bienes y derechos de particulares, asociaciones o entidades sin fines de lucro, sociedades ya sean comerciales o civiles, pudiendo explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, movientes o semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos precedentes. La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus negocios dentro del objeto social. Las actividades precedentemente descriptas podrán ser efectuadas mediante cualquier modalidad de contratación, como así también, con aportes propios, de terceros y/o de instituciones financieras públicas y privadas. Walter Fabián Villagra, Abogado.

MAJOBA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto comunicando nombramiento de autoridades. Art. 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del año 2023 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio Presidente Marcelo Daniel Barreña y Director Suplente José Luis Barreña. El Directorio. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5, Leg. 39235/9, Contador Público.

PDA. CAMPO Y JARDÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 23/10/23. 2) Renuncia Gerente: Smario Valentín - DNI 43.777.396. 3) Designa Nuevo Gerente: Pendola María Julia, DNI 17.577.790 y Renueva Cargo Gerente: Smario Julio Sergio - DNI: 18.152.149, ambos con domicilio especial en la sede social. Mario Agustín Llano, Abogado.

MURASU S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea unánime del 30/10/23 ratifica el directorio designado por la asamblea de fecha 12/5/2022 y que tuvo como Presidente Nestor Gustavo Longo y Directora suplente Agostina Logo Siage; mínimo 1 máximo 8, duración 3 ejercicios. Carlos González La Riva, Abogado.

CAJUMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70843101-6. Por instrumento privado del 23/10/23 el Sr. Raúl Daniel Escariz cedió 119.695 cuotas sociales a la Sra. Irene Spinadel, argentina, psicóloga, casada, nacida el 28/05/62, DNI 16.009.301, CUIT 27-16009301-9; y cedió 119.625 cuotas sociales al Sr. Manuel Ceferino Bayon Rodriguez, español, comerciante, casado, nacido el 06/01/46, DNI 93.269.794, CUIT 20-93269794-8, ambos domiciliados en Libertad 1391, unidad funcional "119", Country Club Náutico Escobar, localidad y partido de Escobar, pcia. Bs. As. La Sra. Adriana Isabel Agüero cedió 30 cuotas a la Sra. Irene Spinadel y el Sr. Julián Federico Escariz Agüero; cedió 40 cuotas sociales a la Sra. Irene Spinadel. Por Acta de reunión de socios Nº 16 del 23/10/23 se aceptó la renuncia al cargo de gerente del Sr. Raúl Daniel Escariz y se designó gerente al Sr. Manuel Ceferino Bayon Rodriguez, quien constituyó domicilio especial en Libertad 1391, unidad funcional "119", Country Club Náutico Escobar, localidad y partido de Escobar, pcia. Bs. As. Se cambió la sede social a Libertad 1391, unidad funcional "119", Country Club Náutico Escobar, localidad y partido de Escobar, pcia. Bs. As. María Marcela Olazábal, Abogada autorizada.

DISTRIBUIDORA FULLCARS 9572 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Walter Hernan Catalano, arg., 19/8/1972, divorciado, comerciante, DNI 22.829.182, Falkner Nº 5550 torre 9 dpto. B Mar del Plata; Lucas Rodrigo Catalano, arg., 25/3/1995, soltero, comerciante, DNI 38.992.506, calle 42 Nº 1616 Miramar; 2) 26/10/2023; 3) Distribuidora Fullcars 9572 S.A.; 4) Misiones Nº 1869 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; 5) Compra y venta de repuestos y accesorios para automotores; servicios, reparación y mantenimiento de vehículos y/o piezas; Imp., exp. de repuestos y accesorios para automotores; logística y distribución, almacenamiento de mercaderías; Financiera: Operaciones financieras exclusivamente con capital propio. 6) 99 años; 7) \$300000; 8) Presidente Walter Hernan Catalano; Suplente Lucas Rodrigo Catalano; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/07; 11) Contador Público, Ricardo E. Chicatun.

DOÑA DIVA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-71819731-3. Se comunica que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 20/10/2023, Doña Diva Sociedad Anónima, ha aprobado la elección de nuevo Directorio. Art. 60 L.S.C. quedando aprobada la conformación del directorio por tres ejercicios de la siguiente manera: Presidente: Fabian Rodolfo Gualdesi, nac. el 20/01/1983, DNI 29.784.909, CUIT 20-29784909-4, comerciante y domic. Belgrano Nº 3870, Bahía Blanca; Director Suplente: Carina

Elizabeth Gualdesi, nac. el 20/10/1980, DNI 28.372.780, CUIT 27-28372780-2, comerciante y domic. Punta Alta N° 3473, Bahía Blanca. Maria Veronica Scoccia, Escribana.

MATERIALES BERISSO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto compl. Dir. 1 a 7 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc Tit. y Pte. Juan Pablo Odera, Dir. Sup. Andres Carlos Belmonte Fiscalización art. 55. Juan Fusé, Contador Público.

GRUPO DAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifico publicación de edicto de designación de gerente: El nombre correcto del gerente designado es Juan Manuel Pafunti. Guillermo Castro, Contador Público.

MATORI & VELVER CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.) Fausto Reinoso, arg., comerciante, soltero, nac. 05/09/1975, DNI 24.546.282, CUIT 20-24546282-5, domic. López de Gomara N° 4276, MdP; Ricardo Acosta, arg., constructor, casado, nac. 23/10/1971, DNI 22.418.300, CUIT 20-22418300-4, domic. Juana Manso N° 1464, MdP; Eduardo Jesús Acosta, arg., comerciante, soltero, nac. 13/12/1984, DNI 31.825.885, CUIT 20-31825885-7, domic. Juana Manso N° 1464, MdP. Esc. Pública 09/10/2023. Matori & Volver Constructora S.A. Domic. López de Gomara N° 4276, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Comercial-Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$3.000.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Fausto Reinoso, Director Suplente Ricardo Acosta. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

VENDITTI IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria el 14/05/2023. Se designa por el plazo de 3 ejercicios: Presidente Nicolás Venditti, DNI 12.154.684; Director Suplente Estela Mónica Pinto, DNI 16.589.800; constituyen domicilio especial en 25 de Mayo 153, ciudad y partido de Morón. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

BUON NATALE PEHUEN-CÓ S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de cierre de ejercicio 31/12. Los mandatos durarán en su cargo 3 ejercicios. 08-11-23. Roxana C. Grilli, Abogada.

AVENTRES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 18/9/23 reformó Artículo 3°: Operaciones agrícologanaderas, cría de ganado, granja, fruticultura, avicultura, apicultura, tambos; cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras; arrendamiento de campos; producción, comercialización de productos alimenticios, fraccionamiento, silos, secadoras; compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, alquiler, mandatos, venta de productos agropecuarios, herramientas, maquinarias de construcción; labranza, fumigación, fertilización, cosecha; desmontes, equipos de riego; construcción de obras civiles, viales, instalación de servicios; refacciones; limpieza, mantenimiento de edificios; operaciones inmobiliarias, arrendamientos; operaciones financieras exc. ley 21.526. Federico Alconada, Abogado.

MILISCOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad. 1) Socios: Salatino, Leonardo Victor, argentino, soltero, comerciante, DNI 28.608.502, CUIT 20-28608502-5, domicilio calle Della Paolera N° 1959, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., nacido

el 19/01/1981, mayor de edad y De Carlo Maria de los Angeles, argentina, casada, comerciante, DNI 11.308.621, CUIT 27-11308621-7, domicilio calle Della Paolera N° 1959, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., nacida el 24/03/1954, mayor de edad. 2) Fecha de constitución: Inst. Privado fecha 15/09/2023. 3) Denominación: Miliscola S.R.L. 4) Domicilio: Della Paolera N°1959, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta, comercialización, fabricación intermediación, compra de materias primas, productos, elaborados y en proceso de elaboración de materiales de construcción, sanitarios, plomería, grifería, carpintería y perfilería comercial y de obra, en los diferentes materiales. 6) Duración: 40 años desde la inscripción registral. 7) Capital social: Pesos Quinientos Mil, (\$500.000.-) aportado en bienes. 8) Administración: Ejercida por su soc. Gerente Salatino, Leonardo Víctor, Fiscalización y Control fiscalización ejercida por socio De Carlo María de los Angeles, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gabriel Alfredo Ongaro, Contador Público Nacional.

IBISZ E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Estatuto Escritura Pública 144 , 24/10/23 Socios Carlos Oscar Kibisz, arg., comerciante, 15/10/1954, DNI 11.725.576, CUIL 20-11725576-0, casado con Alejandra Marcela Panetta, Rivadavia 1.021, Campana, BA; Gabriel Kibisz, arg., administrativo, 8/1/1992, DNI 36.104.910, CUIL 20-36104910-2, soltero, Fragata Presidente Sarmiento 1.663, CABA; Andrés Kibisz, arg., comerciante, 20/5/1994, DNI 38.131.930, CUIL 20-38131930-0, soltero, Rivadavia 933, 4 A, Campana, BA Objeto Transporte: a) Explotación comercial y administración de vehículos remises, b) Transporte de pasajeros en vehículos propios o de terceros en todas sus modalidades, charter, servicio puerta a puerta, transporte a excursiones, a fábricas, a empresas, a centros comerciales, a ferias de compras, turismo, transporte escolar y viajes contratados. El servicio a suministrar será privado y en ningún caso se desarrollarán actividades contempladas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades y concordantes; c) Compra, venta, leasing, importación, exportación, alquiler y distribución de todo tipo de vehículos automotores, nuevos o usados, maquinarias, chasis, carrocerías y sus implementos, máquinas y equipos, sus repuestos y accesorios, actividades complementarias o conexas como la instalación de talleres mecánicos de reparaciones de automotores, de sus partes y componentes, d) Realización de cualquier otra actividad comercial y de servicios como valet parking, cadetería y mensajería en general vinculada con la explotación de vehículos remises, e) Transporte de carga por carretera, por la modalidad de bultos cerrados o no; Constructora: Elaboración, diseño y ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de toda naturaleza, industriales y civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios, barrios, caminos, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura públicas y privadas, y su mantenimiento; transporte de bienes relacionados; movimiento de suelos y preparación de terreno para construcciones; Garage: Construcción y explotación integral de garages en todas sus modalidades para todo tipo de vehículos, servicio de guarda de bienes muebles en espacios destinados a tal efecto; Inmobiliaria: Adquisición, gravamen, venta, permuta, leasing, fideicomiso, loteos, locación, sublocación, urbanización, explotación, administración, de toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; Comercial: Compra y venta, importación / exportación de carnes rojas, chacinados y menudencias, y/o mercaderías afines en general, así como de todo tipo de ganado en pie o faenado, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas, faenamiento de hacienda; Portuarias: Atención integral en puertos, radas o zonas habilitadas, en ríos, mares o lagunas de embarcaciones marítimas, fluviales y lacustres, control de mercaderías, peritajes, estibajes, apuntajes, atención de tripulantes y contratación de personal, servicios de amarre y desamarre de embarcaciones; Administrativas: Representaciones, despachos aduaneros, asesoramientos en comercio exterior, importaciones, exportaciones, podrá asimismo tener representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatarios de personas, firmas o empresas, nacionales o extranjeras. Plazo 99 años desde estatuto Capital \$100.000 Cierre De Ejercicio 30/9. Sede Rivadavia 933, 4 A, Campana, BA Fiscalización por socios (Art. 55 Ley 19550) administración y representación designación de gerentes durante el término de la Sociedad Gabriel Kibisz y Andrés Kibisz, representan a la sociedad en forma indistinta, para actos de disposición o gravamen de bienes registrables, se requerirá la aprobación unánime de todos los socios. Monica Isabel Lopez, Escribana.

CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de 05/06/2023 se resuelve aumentar el capital social en \$1.000.000, es decir de \$13.092.755 a \$14.092.755 dejando constancia de que dicho aumento no importa reforma del estatuto social. Por acta de Asamblea Extraordinaria de 28/07/23 se resuelve aumentar el capital social en \$1.000.000, es decir de \$14.092.755 a \$15.092.755 dejando constancia de que dicho aumento no importa reforma del estatuto social Firma. Candela Mariño. Autorizada.

CONTROL TALLY Y CONDICION S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 18/10/2023. Julio Querzoli, Contador Público.

ARG SECURITIES ADVISORS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, se resolvió fijar en once (11) el número de directores titulares de la sociedad, y (ii) designar y distribuir los cargos del directorio de la siguiente forma: (a) Presidente: Sr. Mariano López Sartorio - DNI 21.831.918, CUIT 20-21831918-2, domiciliado en Av. Juan D. Perón 2375, Pilar; (b) Vicepresidente: Federico Huergo - DNI 21.954.105, CUIT 20-21954105-9, domiciliado en Av. Sucre 2257, Lote 1, San Isidro; (c) Directores Titulares: Jonathan Lottner - DNI 26.201.304, CUIT 23-26201304-9, domiciliado en Juez Tedin 2841, piso 3B, CABA; Martín Eduardo Viqueira - DNI 24.314.279, CUIT 20-24314279-3, domiciliado en Av. Del Libertador 17011, San Isidro; Director Titular Soledad Huergo - DNI 30.136.382, CUIT 27-30136382-1, domiciliada en Int. Becco 2380, PB 31, San Isidro; Santiago Peralta Ramos - DNI 21.657.115, CUIT 20-21657115-1, domiciliado en Cavia 2947, piso 4, CABA; Graciela Fabiana Rosich, DNI 18.411.108, CUIT 27-18411108-5, domiciliada en Zabala 2010, piso 1,

CABA; Leandro Jorge Curra - DNI 25.097.198, CUIT 20-25097198-3, domiciliado en Av. Directorio 915, piso 5 A, CABA; Diego Robert - DNI 20.025.747, CUIT 20-20025747-3, domiciliado en Barrio Los Berros: Mayor Irusta 2900, Lote 85, San Miguel; Martín Eduardo Torres, DNI 23.454.775, CUIT 20-23454775-6, domiciliado en Arcos 2142, piso 6°, CABA; y María Juliana Solé - DNI 30.875.881, CUIT 27-30875881-3, domiciliada en Av. Belgrano 3634, piso 2B, CABA. Los nombrados aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Juan Carlos Cruz 120, Núcleo 4, piso 2º, oficina 215, ciudad y partido de Vicente López, provincia de Bs. As. Pamela Peralta Ramos, Abogada.

MZALAB 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Público Complementario del 2/11/2023. Se modificó el objeto quedando redactado así: Venta, comercialización, distribución, logística y almacenamiento de productos de farmacia, perfumería e industria farmacéutica. Fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento secundario, logística, transporte, distribución y compra y venta al por menor y al por mayor de productos médicos, cosméticos, suplementos dietarios, medicamentos, hierbas medicinales, accesorios, mediante la compra, venta, importación y/o exportación de los mismos, así como de los insumos y/o elementos necesarios para su elaboración. La sociedad no realizará por sí la dispensación al público de medicamentos y material aséptico, quedando comprendida dicha actividad a las farmacias autorizadas en cumplimiento de la Ley Provincial 10.606. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

PIZZERIA VAGA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ana Inés Ruiz, 3/10/70. M. Cortes Stefani, Abogado.

VALENA S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGE del 13/06/23 deciden cbio. de jurisdicción ing. Bs. As. fija sede en Av. San Martín 2007 de Bella Vista, partido de San Miguel, ref. art. 1º Juan Fuse, Contador Público.

QPQ LEGAL & ACCOUNTING SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - María Eugenia Capecchio, arg., contadora, soltera, nac. 19/02/1986, DNI 32.067.208, CUIT: 27-32067208-8, domic. Guido N° 2127 Departamento 2, MdP; Julián Felipe González, arg., empleado, soltero, nac. 04/11/1984, DNI 31.256.256, CUIT: 20-31256256-2, domic. Guido N° 2127 Departamento 2, MdP. Esc. Pública 06/11/2023. QPQ Legal & Accounting Solutions S.A. Domic. Guido N° 2127 Departamento 2, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Recursos humanos: Servicios de selección de personal para distintos niveles de empresa, coaching para futuros líderes, proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. C) Asesoramiento en higiene y seguridad: Estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de seguridad y calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética. D) Educación: Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. E) Asesoría contractual: Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. F) Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. F) Estudio de mercado y encuestas de opinión: Diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. G) Servicios vinculados a tecnología: Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público. En la eventualidad que el desarrollo de algunas de las actividades vinculadas al objeto se encuentre reglamentado como ejercicio profesional, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Eugenia Capecchio, Director Suplente: Julián Felipe González. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Contador Público, Ignacio Pereda.

OSCAR GOLLNITZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Contrato Constitutivo. Acto privado del 19/10/2023. Oscar Alfredo Gollnitz, argentino, casado con Graciela Edith Manazza, 15/01/1957, DNI 12.651.396, domicilio real 57-2070, Necochea, pcia. Bs. As.; Graciela Edith Manazza, argentina, casada con Oscar Alfredo Gollnitz, 23/02/1962, DNI 14.832.179, domicilio real 57-2070, Necochea, pcia. Bs. As. Modifican y/o suplantán cláusula tercera de contrato constitutivo de fecha 05.07.2023. La cláusula quedara redactada así: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en

el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Realización, transmisión y difusión de terapias holísticas en diferentes formatos; b) Fabricación, comercialización, importación, exportación y venta de productos relacionados con la actividad holística; c) Prestación de servicios personales de carácter holístico en sesiones tanto individuales como grupales, presenciales o virtuales y pudiendo tener o no un carácter lucrativo; d) Capacitaciones de carácter holístico en sesiones tanto individuales como grupales, presenciales o virtuales y pudiendo tener o no un carácter lucrativo, con o sin certificación; e) Dictar cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social; f) Organización de eventos relacionados a las terapias holísticas en sesiones tanto individuales como grupales, presenciales o virtuales con o sin certificación; g) Titularidad, explotación o cesión de diseños de la propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo; h) Adquisición, venta, arrendamiento, locación, construcción, permuta y administración en general de establecimientos rurales, comerciales y de toda clase de bienes inmuebles. Podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones y/o transacciones, comerciales y de servicios necesarios, así como la firma de convenios que tiendan al cumplimiento del objeto social." Domicilio especial calle 57 N° 2070, Necochea, pdo. Necochea, pcia. Bs. As. Autorizado por instrumento privado con fecha 19/10/2023. María Victoria Aldalur, Abogada.

HORMIGONERA HC CAÑUELAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 1/11/2023 Not. Julián Matías Castro. 1) Ruben Ariel Petrino, 13/1/1973, 23039436, 23-23039436-9, soltero, Concejal Graco N° 1960 Guernica Pte. Perón Bs. As.; Silvio Alberto Garay, 26/12/1977, 26326439, 20-26326439-9, casado, Las Heras N° 130 loc. y part. Lomas de Zamora Bs. As. y Leonardo Gabriel Criniti, 28/4/1974, 23906904, 20-23906904-6, soltero, Bynnon N° 1632 Adrogué Lomas de Zamora, Bs. As. Todos comerc. y argent. 2) "Hormigonera HC Cañuelas S.A." 3) Blas Parera N° 3174 Burzaco Almirante Brown Bs. As. 4) Indust., comerc., import. y export.: hormigón elaborad., material de construc., corralón y ferretería. Construct. y obras: Civiles, viales, hidráulic. Logistic.: Almacén, deposit., embalar y distrib. bultos. Transp.: De bienes (exc. transp. púb. de pers.). Alquiler de equip.: vehículos y equip. viales. Hotelaría y gastronom.: Explotar hospedajes y bares. Org. de eventos: Animac., catering, iluminac., vajilla. Elaborac. y venta de prod. de panad. y confiter.. Agropecuaria: Explot. establecimientos rurales. Inmobiliaria: Compra - venta arrendamiento. Inversora: Participar en otras sociedades. Fiduciaria: Contratos fideicomiso. Mandataria representac. Financiera: Con fondos propios (exc. ley 21526). Servicios: Limpieza, pintura, desinfección. 5) 99 años. 6) \$100.000, 100.000 acc. \$1 VN c/u Ord. Nom. No End. 1 v/acc. 7) Directorio 1 a 5 titul. y supl. igual o menor núm. 3 ejerc., 8) Pte. Leonardo Gabriel Criniti y Dtor. Suplent Ruben Ariel Petrino. 9) Fisc. los socios 10) 31/07. María Gabriela Kardos, Abogada.

IRPINIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 25/08/2023 se resolvió: 1) Prorrogar por 50 años el plazo de duración de la Sociedad; 2) Reforma Art. 4º: "El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Órgano Registral" Miguel Nardone. Socio gerente.

SMI-SERVICIOS Y MONTAJES INTEGRALES 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Nicolás Fernando Coronel Vera, 37 años, DNI 32.318.891, CUIT 20-32318891-3; Facundo Daniel Coronel Vera, 35 años, DNI 34.023.261, CUIT 20-34023261-6; ambos argentinos, solteros, contratistas y domiciliados en calle 42 A N° 2005, esquina 120, Ranelagh, Berazategui. 2- SMI-Servicios y Montajes Integrales 2023 S.R.L. 3- Escr. N° 358 del 07/11/2023. 4- calle 42 A Esquina 120 N° 2005, ciudad de Ranelagh, partido de Berazategui, pcia. de Bs. As. 5- Todo tipo de obras, públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, hormigonera y para la construcción de viviendas, puentes, caminos, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, como así también armar estructuras metálicas y/o de hormigón armado, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y/o de arquitectura de carácter público o privado, fabricación, comercialización y transformación de productos metalúrgicos y afines, estructuras para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para la inyección de hormigón destinado a obras civiles y/o industriales, aprovisionar materiales, pintura, decoración, compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización de cualquier forma, pudiendo celebrar contratos de leasing, formalizar transportes, fletes, con vehículos propios o de terceros, importación y exportación de cualquier máquinas, accesorios, repuestos, herramientas, vehículos y materiales de construcción, movimiento de suelo, ingeniería naval y fumigaciones. Compra, venta, administración y/o arrendamiento de todo tipo de inmuebles. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. 6- \$100.000. 7- 31/07. 8- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual, conjunta y/o indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9-Gerencia: Nicolás Fernando Coronel Vera. 10- Representación legal: Gerente. 11- Fiscalización: Se prescinde. 12- 99 años. Valeria C. Maran. Abogada.

INVASOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 20/04/2023 se renovó el directorio por vencimiento de plazo. Director Titular: Presidente Federico Santillan, DNI 25.896.011; Director Suplente Fernando Santillan, DNI 5.071.812; por un periodo de 3 ejercicio. Dr. Victor Daniel Previti. Contador Público.

ISIDRO 8378 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Contrato Social del 06/11/23; 1) Socios: Andrea Lorena Di Stabile, 26/04/1975, DNI 24.591.067, CUIT 27-24591067-9, casada, comerciante, Hipólito Yrigoyen 2664, piso 3, dpto. A, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As.; y Emiliano Vicente Di Stabile, 12/10/1979, DNI 27.711.050, CUIT 20-27711050-5, casado, C. Cordero 3345, Greg. Laferrere, La Matanza, pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) Isidro 8378 S.R.L. 3) 99 años dde. inscripción. 4) Objeto: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging, Alquiler de grúas, palas, y maquinaria de transporte pesado, camiones para obra vial, acarreo de vehículos, asistencia mecánica, fletes, mantenimiento de máquinas para la construcción; y todo lo que haga a la actividad de transporte, logística y de almacenamiento y distribución de productos. Financiera: Con dineros propios y excluidas las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto de requerirse conocimientos especiales, estos, serán desarrollados por profesionales debidamente habilitados y/o idóneos, con el cargo de director técnico. 5) Sede: Av. Juan Manuel de Rosas 8378, Isidro Casanova, La Matanza, pcia. Bs. As. 6) \$2.000.000 dividido en 20.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Andrea Lorena Di Stabile y Emiliano Vicente Di Stabile. Aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/08. César Vettori, Abogado Autorizado.

TERMAS DEL SUR S.A.

POR 3 DÍAS - Oferta de Suscripción Preferente (art. 194 LGS) de 5.000.000 de acciones ordinarias clase A, nominativas no endosables de V\$N 1 y 5 votos cada una, según aumento de Capital Social aprobado por Asamblea General Ordinaria del 06/11/2023. Emisión de las nuevas acciones: A la par. Integración: En el domicilio de la sede social del 25 % en efectivo a la fecha de suscripción y el saldo dentro de los dos años. Derecho de preferencia: A ejercitarse dentro de los 30 días siguientes desde la última publicación. Derecho de acrecer: A manifestarse al momento de la suscripción preferente. Mónica B. Giménez, Contadora Pública.

nov. 14 v. nov. 16

FAVICOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 3/11/2023. Socios: Silvia Mabel Arrua, arg., nacida el 11/09/1993, empresaria, soltera, DNI 37.244.044, CUIT 27-37244044-4, domiciliada en Constancio Vigil 358 Carlos Spegazzini, pdo. Ezeiza, pcia. Bs. As.; y Elias Emanuel Paccini, arg., nacido el 8/01/1998, empresario, soltero, DNI 40.913.371, CUIT 20-40913371-2, domiciliado en Bruzzzone 431 Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Avícola-ganadero: cría, producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, por mayor o menor de productos y subproductos avícolas, agrícolas y ganaderos. Comercial: Explotación de almacenes, drugstore, maxikioscos, y/o supermercados. Comercializar por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; compra, venta de golosinas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de productos y mercaderías que se comercializan en supermercados y autoservicios, alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; servicios gastronómicos, bajo modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Silvia Mabel Arrua y Elias Emanuel Paccini 1500 cuotas cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: Art. 94-LGS. Cierre ejercicio: 31/12. Gerente: Elias Emanuel Paccini; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social Bruzzzone 431, Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

BERNARDO ZARATEGUI S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Mauricio Segura, arg., comerciante, casado, nac. 20/08/1977, DNI 26.049.452, CUIT 20-26049452-0, domic. calle 11 número 732, Balcarce, partido de Balcarce; Bernardo Zarategui, arg., empresario, soltero, nac. 12/04/1993, DNI 37.013.783, CUIT 20-37013783-9, domic. calle 32 número 1507, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 27/10/2023. Bernardo Zarategui S.A. Domic. Avenida Centenario número 1156, de la ciudad de Balcarce, partido de General Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Dedicarse a la comercialización de vehículos automotores en general y motovehículos, sean nuevos o usados. B) Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional que tenga a la venta, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades. C) Dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional. D) Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores. E) La obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza con o sin garantía, así como girar, emitir, aceptar, endosar, y/o suscribir toda clase de títulos de crédito. Estas actividades se realizarán sin recurrir a la oferta pública, y para el financiamiento de las actividades descriptas en el objeto, en tanto no medie autorizaciones o recaudos específicos para ello por parte de la autoridad bancaria o

financiera. F) La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios. G) La organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionadas con los fines anteriores. H) La adquisición, uso, venta, cesión y distribución por cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios. I) Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, depósitos, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. J) En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley. K) El asesoramiento, administración, tomar el rol de fiduciario en fideicomisos privados, para la administración, adquisición o disposición de cualquiera de las actividades descriptas en el objeto, para sí o para terceros. L) La comercialización descripta en el punto A) incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras. M) Transporte: Realizar transporte de cargas generales de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes por rutas provinciales o nacionales por vía terrestre, logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Realizar prestación integral de servicios de transporte general de mercadería y cargas peligrosas, como el almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas humanas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general en el país y en el extranjero. Estas actividades pueden ser realizadas tanto con camiones o ferrocarriles propios o ajenos. A fin de realizar las actividades propias del objeto podrá recibir permisos o contrataciones de particulares o de autoridades administrativas del Estado Nacional, o de cualquier provincia o municipio, o de empresas conformadas por los estados concedentes; así como también podrá contratar transportes a terceros, pudiéndose al efecto arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir y explotar agencias de transportes de mercaderías. N) Contratos. Para cumplir con el objeto social podrá realizar uniones transitorias de empresas u otras formas de contratos asociativos, todo tipo de fideicomisos excepto los fideicomisos financieros. O) Financieras: Podrá la sociedad conceder de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, operaciones de crédito hipotecarios, siempre con recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, préstamos a interés y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, siempre con fondos propios y para el cumplimiento de su objeto social. Realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario por cuenta propia o de terceros. No realizará operaciones comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. P) Para el desarrollo de las actividades podrá participar de licitaciones públicas o privadas, o ser parte en contrataciones directas del Estado Nacional, estados provinciales o municipales, o de empresas constituidas por el estado a nivel municipal, provincial o nacional. Duración: 99 años, Capital Social: \$10.000.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares debiendo la asamblea elegir un mínimo de uno y un máximo de tres miembros suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Bernardo Zarategui; Vicepresidente Mauricio Segura; Director Suplente Ignacio Javier Zarategui, arg., empresario, soltero, nac. 13/08/1991, DNI 36.442.049, CUIT 20-36442049-9, domic. calle 32 número 1507 de Balcarce, partido de Balcarce. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ESTUDIO FLUK- ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Nahuel Exequiel Delgado, 3/9/87, DNI 33049972, Jose María Moreno 1272, Haedo, pcia. Bs. As.; y María Victoria Maida, 5/6/91, DNI 35350738, Luis María Drago 2554, Castelar, pcia. Bs. As.; ambos solteros, argentinos y arquitectos. 2) 06/11/23. 3) Estudio Fluk-Arquitectura y Diseño de Interiores S.R.L. 4) Jean Jaure 2131, San Justo, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As., 5) a) Constructora: Construcción, reconstrucción, refacción, restauración, en todas sus partes de obras civiles sean públicas o privadas, comerciales, industriales, habitacionales viales de infraestructura o cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. b) Compraventa, consignación, distribución, export., import. o representación de toda clase de bienes relacionados industria la construcción. c) Representación técnica, como proyectos, dirección de obras públicas y privadas efectuar mensuras trabajos de topografía cálculos, planos prestar asesoramiento técnico elaboración de proyectos constructivos edilicios. Inmobiliaria: Compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las del régimen de prop. horizontal, como también toda clase operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice la legislación vigente. También podrá ser mandataria y dedicarse a la administración de consorcios de copropietarios u otros inmuebles, propios o de terceros. 6) 99 años. 7) \$50.000. 8) Administración y repres. legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años. 9) Gerente Nahuel Exequiel Delgado, con domicilio especial en sede social. Fisc.: art. 55 LGS. 10) 31/12. Victor J. Maida, Abogado.

▲ VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor GALLO HÉCTOR FABIÁN (DNI N° 18.200.076), que en el expediente N° 21100-740405/17, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-293-GDEBA-CGP, con motivo del presunto perjuicio fiscal

generado por el faltante de una escopeta, marca Hatsan, modelo Escort, calibre 12/70, serie N° 172172, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Comisario Inspector Héctor Fabián Gallo, Legajo N° 18.416, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1er. piso, oficina 143 de La Plata, (tel. 0221-4294716), el día 21 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., fijándose supletoria para el día 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias"; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos enlucados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda ud. notificado.

Alejandra Noemí Zorzinoni, Personal Profesional.

nov. 8 v. nov. 14

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor OSVALDO ALBERTO TULEN (DNI N° 11.433.839) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-588-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La, Plata, 19 de octubre de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-40987001-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho De Exclusión Osvaldo Alberto Tulen" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Osvaldo Alberto Tulen (DNI N° 11.433.839), según los hechos que da cuenta el Acta N° 024/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 024/23, obrante en el orden 2, consta que el día 14/08/23 a las 20:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Gustavo Alonso, con la actuación del Secretario que refrenda Diego Aguero, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos al señor Osvaldo Alberto Tulen por los siguientes motivos: Debido al faltante de crédito por valor de \$2.397,03 (pesos dos mil trescientos noventa y siete con tres centavos) de la máquina N° 9140 de la isla N° 20 del primer nivel, se solicita a la División Seguridad de Juego, la revisión de los registros fílmicos del sector, en los cuales, el Supervisor de la División Seguridad de Juego Omar Beretta, visualiza mediante el sistema de C.C.T.V. al encartado en momentos que ingresa valores en la máquina N° 9140, para luego retirar el dinero ingresado y los créditos pertenecientes a otro apostador, por tal motivo, es convocado el Jefe de Sección Seguridad Interna Pehuén Nuñez, quien junto al Oficial de Procedimientos Capitán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Roque Tomas, se entrevista con el encartado, y ante la negatividad del mismo a devolver la suma mencionada anteriormente, se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.8 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 11 obra continuación del Acta donde declara el señor Omar Beretta, Supervisor División Seguridad de Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 3/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 8 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial De Hipódromos Y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Osvaldo Alberto Tulen (DNI N° 11.433.839), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 14 de agosto del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.8 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección De Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez

(10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

Cristian Segal, Director.

nov. 8 v. nov. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-37018306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS LAUTARO - ROJAS TAGLIAPIETRA ARIANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-20648128-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA IGLESIA HÉCTOR JORGE - ALVAREZ PATRICIA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de Agosto de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-25175719-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA ABEL HORACIO - TOLOSA ANGÉLICA INÉS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de Agosto de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-19587652-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVEZ FERNANDO JAVIER - ALVEZ IVÁN JAVIER Y ALVEZ ROSANA ELIZABETH (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de Agosto de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41589483-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS GIRAT - JULIA MERCEDES AGUILAR CÓRDOBA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-15941267-GDEBA-DVMEYACRJYPP y EX-15944337-DVMEYACRJYPP caratulados "ZERDA DAIANA BEATRIZ - GIGENA SEBASTIÁN GAEL S/PENSIÓN", "ZERDA DAIANA BEATRIZ - SERVIN ZERDA MORENA ZAIRA S/PENSIÓN" respectivamente, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2023-16917623-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ ROQUE CARLOS - ACOSTA CATALINA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-17713636-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERNANDEZ RAMÓN RAÚL - FLORES VALENTINA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2023-15911582-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERSIGO RÓMULO NICANOR - GAITÁN HILDA NORMA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2023-16245161-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAURINI NÉSTOR MARCELO - LAURINI USSOMOREL VITTORIO VALENTINO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-11262158-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMADO JUAN ÁNGEL - RUIZ TERESA LIDIA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18653505-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERGARA JUAN FERNANDO - DI MARCO MARÍA ELENA LUJÁN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2023-21299444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ LUIS ÁNGEL - MARÍA TERESA CALVO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-19685804-GDEBA-DVMEYACRYJYPP caratulado "UVIEDO MIGUEL ÁNGEL - RAMOS MARÍA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2023-14137396-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALADINO HÉCTOR DANIEL - NATALIA CAROLINA MALIE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-20990000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "Simón Roberto ORELLANA - Julia Del Carmen SUAREZ(ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-20990000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "Marcelo Alejandro YBARRA - Virginia Victoria AHUMADA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-20455703-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JESÚS MANUEL VEGAS - BENITA MORINIGO ROJAS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-20994675-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAZZUCHI FERNANDO EDUARDO - MARTA EDITH DERUDI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2022-27072015-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA JUAN RAMÓN - DUARTE MYRIAM INÉS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-20912707-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELAZCO JORGE ISMAEL - CARRASCO PENAILILLO VITALIA DE LAS MERCEDES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-20265974-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ÁLVAREZ RICARDO JULIO - PALACIOS PETRONA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-19770400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUESADA RUBÉN ANTONIO - SERQUEIRA ANA ISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-19686576-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIETZ OSCAR FERNANDO - MARINI STELLA MARIS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-00169669-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASSIOTTI FERNANDO ENRIQUE - VEGA JÉSICA MILAGROS (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente nº EX-2023-18421657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASSIOTTI FERNANDO ENRIQUE - PASSIOTTI BRANDON TIZIANO (HIJO) a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-22542492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LESCANO FERNANDO DANIEL - LESCANO DAIANA SOFÍA AYLÉN (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-16413118-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABREGU HORACIO RENE - LENCINA DORA MATILDE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-24101792-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAÑA YAMIL - OLIVERA GLADYS BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-25366994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOURA NICOLAS EZEQUIEL - OBREGON MARÍA DE LOS ÁNGELES ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-19270439-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCO JOSÉ MARÍA - DEMICHELI ROSANA PILAR S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-35355221-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARUSOTTI NÉSTOR RÓMULO - CARUSOTTI NATALIA CECILIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-19154658-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARATTOLI NÉSTOR OMAR - DI LUCA NOEMÍ MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-21226055-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERMAN CARLOS ATAMPIZ - MARÍA CRISTINA SOTELO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-17967549-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSCAR ERNESTO RIVERO - AMELIA BLANCA DI SALVO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-15118307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUIS FRANCISCO RIZZONE - TOMÁS FABRIZIO RIZZONE (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-42778251-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSÉ RICARDO ARANDA - VALERIA ELOISA GAYOSO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de Julio de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS JOSÉ JORGE - ROSSETTI INÉS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GONZÁLEZ ARMIJO JUAN BAUTISTA FRATERNo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle P. Caseres 720, de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ.VI, Secc. G, Manzana: 176, Parcela: 14, Matrícula: 130223, Pda. 124894, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 7840/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle H. Constanzo 1443 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ.VI, Secc. J, Manzana: 119, Parcela: 15, Matrícula: 129433, Pda. 128709, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 8312/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SOCIEDAD ANÓNIMA FRIGORÍFICO MONTE GRANDE LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Miles 448 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. B, Manzana: 16C, Qta. 16, Parcela: 10, Matrícula: 23303, Pda. 1993, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 10266/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: TREBIÑO DE ARAOZ EMMA - ARAOZ JUAN CARLOS - ARAOZ MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Bolívar 29 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. M, Manzana: 48, Parcela: 7, Matrícula: 88161, Pda. 28175, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:12581/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PUPPO JORGE BERNARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Cichero 805 de la localidad El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 32a, Parcela: 16, Matrícula: 139824, Pda. 115068, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13882/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DOWGUÑIEC LEONTIUK TEODOSIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Scaglia 711 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. G, Manzana: 176, Parcela: 20, Matrícula: 3114, Pda. 124900, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 14031/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Calandria 829 de la localidad El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. C, Manzana: 50, Parcela: 4, Matrícula: 144536, Pda. 101623, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 15425/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PARMA GUILLERMO DELFÍN - GONZÁLEZ ADRIÁN GUSTAVO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Laperriere 1628 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. R, Ch. 1, Manzana: 1a, Parcela: 14, Matrícula: 11790, Pda. 104282, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28239/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HIERREZUELO CARLOS ENRIQUE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Burlando 1813 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch. 3, Manzana: 3t, Parcela: 26, Matrícula: 116754, Pda. 26773, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 15583/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las

oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GRISPI ÁNGEL - GRISPI VICENTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Salta 1055 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. F, Manzana: 141, Parcela: 13, Matrícula: 98248, Pda. 57704, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 15954/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MAZZIO JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ing. Pedro J. Coni 3476 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. G, Manzana: 126, Parcela: 1, Matrícula: 38975, Pda. 123682, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16693/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DIEZ PÉREZ LUIS CIRIACO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Nuestras Malvinas 1681 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 83, Parcela: 27, Matrícula: 126201, Pda. 127926, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17352/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: COMITINI PASCUAL - SOTO RAMONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle N. Avellaneda 588 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. B, Qta. 15b, Manzana: 15b, Parcela: 3g, Matrícula: 78037, Pda. 115100, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18299/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cabo San Felipe 46 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 94, Parcela: 25, Matrícula: 142555, Pda. 128143, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18763/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

nov. 10 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4

Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4, partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Graciela Arroyo, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Gustavo Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi N° 500, 2° piso de la Municipalidad de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-10/2017	FERREYRA NELIDA RAMONA Y FLORES DANIEL	SOUTO VIDAL CONCEPCION,,SOUTO VIDAL BALVINA,SOUTO VIDAL EUGENIA, GARBARINI CARLOS ANTONIO,,GARBARINI Y SOUTO MARI VIRGINIA,GARBARINI Y SOUTO JUAN CARLOS,GARBARINI Y SOUTO NELIDA VICENTA	3-H-36-15
-------------------	--	---	-----------

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 14 de noviembre de 2023

2147-86-4-52/2023	TRAVELLA ZULEMA LIA	MOURE MORAÑA RAMON	3-I-64-14
2147-86-1-80/2019	TELLO DOLLY RAQUEL	URBY SOCIEDA EN COMANDITA POR ACCIONES	8-E-80-1
2147-86-1-27/2022	COSTA BARRERA LAURA Y BARRERA CANEL ZULMA TERESITA	NATI JUAN CARLOS FRANCISCO	3-N-53-14
2147-86-1-/2023	TOBARES DANIEL IGNACIO	RIUTORT JUAN	3-F-86-9
2147-86-1-44/2022	VIEGAS DANIEL HORACIO	PEREZ Y ESCRIG DOLORES	2-H-3-1
2147-86-1-30/2020	LEZCANO LUIS RODNEY	GIL BERNABE ;GIL Y FERRANDO LAURENTINO JULIO, GIL Y FERRANDO ELSA VIOLETA , GIL Y FERRANDO ROBERTO SEGISMUNDO, GIL Y FERRANDO RODOLFO OSCAR, GIL Y FERRANDO JUSTO SECUNDINO , DE ELIA EMILIA,DE ELIA JOAQUINA	1-E-25-38
2147-86-4-3/2017	CENTURION JAVIER MAXIMILIANO Y GOMEZ GABRIELA	GERMAN LISANDRO DIAZ	8-L-49-10
	VIVAS JACQUELINE CELESTE Y SOFIA ANTONELLA	BERTANA DOMINGO,SALVATI ALBERTO TOMAS, KANTIER SOCIEDAD, ANONIMA,INMOBILIARIA,COMERCIAL,INDUSTRIAL,AGROPECUARIA,Y FINANCIERA.	5-A-63-12
2147-86-4-9/2021	ROLON ALBA LUCRECIA	SARAVA SOC. ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COSTRUCTORA. Y SABRINA SOC.ANONIMA ,COMERCIAL,INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA	5-B-53-8
2147-86-4-10/2021	VILLANUEVA LUIS ALBERTO	SARAVA SOC. ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COSTRUCTORA. Y SABRINA SOC.ANONIMA ,COMERCIAL,INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA	5-B-53-8
2147-86-1-18/2018	GOMEZ JULIO CESAR	MARINI PEDRO	3-E-17-24 Y 23
2147-86-1-7/2018	VILLALBA LIDIA LEONOR	PEÑALOZA IGNACIO RENE	5-C-120-11D
2147-86-4-25/2022	PAVON PATRICIA Y ACOSTA DOMINGO	BILOTTA Y MALVICHINI MARIA RAQUEL, BILOTTA Y MALVICHINI GRACIELA SUSANA,MALVICHINI ANTONIA MARIA	3-K-42A-12-4
2147-86-4-132/2010	MONZON RAMONA ALICIA	BAYARDO LAURA ALEJANDRA	4-B-74-22
2147-86-1-94/2023	VICINGUERRA MARTIN JORGE VICENTE	CARQUEIJEDA JESUS	3-O-33-11
2147-86-1-42/2023	JOZCFCZEJH NILDA	CEJAS CARLOS ALBERTO	5-H-58 A-8
2147-86-4-	QUIROZ LOYOLA PETRONA	BERTANI O BERTANI Y RAPALLINI ALBERTO	5-H-85-21C

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 14 de noviembre de 2023

2147-86-1-1-	LEDESMA VICTORIA EDIT Y VERGARA FLORENCIA	PACE GASPAR ,MARTI PONS JAIME ALBERTO	5-C-112-14
2147-86-1-40/2017	SUSANA BEATRIZ NAVARRO	VACAFLORES FRANCISCO HECTOR;VACAFLORES MIGUEL PATRICIO; VACAFLORES SUSANA DEL CARMEN;ACAFLORES CARLOS NORBERTO; VACAFLORES RICARDO RUBEN	8-G-79-12
2147-86-1-02/2023	BLANCO ROSA DELMIRA	HERSCHEL Y LEM ESTELA, HERSCHEL Y LEM ELOISA , MILES Y HERSCHEL, ADOLFO JORGE, HERSCHEL WILSON, ANGEL MARIA MILES	3-G-55-20
2147-86-1-49/2023	CORREA ELBA DEL CARMEN	BRITEZ EPIFANIO JUAN	3-O-30-12
2147-86-1-21/2023	RAMIREZ CLARA	KORDI JORGE	2-Q-37-2D
2147-86-1-1/2021	MIGLIACCIO JUAN BAUTISTA	IACONO ARTURO Y AMMAZZINI EZIO	4-H-30-25 Y 26
2147-86-1-46/2023	PELUSO GRACIELA ALICIA	D'AMATO LUCIANO,CAÑAS JUAN BELISARIO,MARCHESSINI ALFREDO ,SOCIEDAD TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA S.R.L	5-H-71 ^a -16
2147-86-4-23/2018	FLORES OSCAR	FRACASSO de MONSALVE JOSEFINA LUISA	2-S-17-1
2147-86-1-105/2023	CARRABOTTA MARIA ROSA Y PASQUALE CRISTIAN ALBERTO	HOLOVACHUK PEDRO	8-E-32-29
2147-86-1-31/2020	AVALOS JOSE LUIS	MANLIN S.C.A	8-K-77 ^a -17
2147-86-1-87/2023	IRUSTA CARLOS ALBERTO	PETRACCI BENITO,PETRACCI HIPOLITO ROSA ANTONIO, FALCONI BENITO	3-K-42B-21
2147-86-1-60/2022	SANABRIA HECTOR NAHUEL, SANABRIA DEBORA SOLEDAD	ALBARRACIN CARLOS ALBERTO	8-H-69-30
2147-86-4-6/2018	BELANDO PEDRO BONIFACIO	TITANIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	3-M-51 ^a -24
2147-86-1-41/2023	CONTRERAS MIGO SERGIO	CARMUEGA DE LOBO MERCEDES O MARIA MERCEDES	8-L-59-21
	FAUSTINO SILVA Y YANINA GISEL SILVA	YATTAH VICTOR, BALE ISAAC Y MIÑAN MARCOS	2-E-67-24
2147-86-1-115/2016	ALARCON RUBEN DARIO	FITTIPALDI VICENTE ROBERTO;ENRIQUE JULIO,EDUARDO FEDERICO, NAPOLITANO CATALINA ANGELA	4-A-36-15
2147-8-1-73/2018	OJEDA MIRTA ISABEL	ALMIRON RICARDO MARTIN Y RODRIGUEZ OLGA BELKIS	5-H-23R-14
2147-86-1-50/2020	GOMEZ LUIS OSCAR;DA SILVA NORMA;GOMEZ BARBARA MICAELA;GOMEZ ESTEBAN JAVIER;GOMEZ RODRIGO EZEQUIEL;	MENDEZ MANUEL	3-F-82-20
2147-86-1-51/2020	DA SILVA VANESA	MENDEZ MANUEL	3-F-82-20

Gustavo E. Mittica, Notario.

nov. 10 v. nov. 14

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8010 expediente N° 21.100-386.499/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8010 - Visto el expediente N° 21.100-386.499/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.010, en la que resulta imputada la firma UNITED CORP S.R.L. y el señor HÉCTOR ANTONIO GALARZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de enero de 2019, en la intersección de las calles Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619 de la localidad y partido de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor, y que el sostenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Antonio Galarza y la firma United Corp S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107 y la firma United Corp S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La Dirección Provincial Para La Gestión De La Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haber desarrollado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar la firma United Corp S.R.L., DNI N° 30-69021073-4, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8062 expediente N° 21.100-446.234/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8062 - Visto el expediente N° 21.100-446.234/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.062, en la que resulta imputado el señor CLAUDIO ALFREDO SPOTO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Frías y Pte. Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública donde se constató la presencia del señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el

señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Claudio Alfredo SPOTO, DNI N° 12.825.165, y el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Claudio Alfredo Spoto, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado."

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8516 expediente N° 21.100-735.142/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8516 - Visto el expediente N° 21.100-735.142/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.516, en la que resulta imputado el señor JORGE ANTONIO ZARATE y, Considerando: Que mediante acta labrada el día 22 de marzo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el

procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8720 expediente N° 21.100-748.123/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 9 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8720 - Visto el expediente N° 21.100-748.123/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.720, en la que resulta imputado el señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 20 de mayo de 2020 personal policial se constituyó en la calle Ingeniero Guillermo Marconi y Córdoba, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Juan Domingo Fernandez, titular del DNI N° 24.206.450, domiciliado en la calle 12 De Octubre N° 2231 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Rojas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450 compareció a ejercer su derecho de defensa y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Raúl Rojas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, y el señor Raúl Rojas, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, con domicilio en calle Intendente Tomkinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Rojas, con domicilio en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 13 v. nov. 17

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL TANDIL**

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Regional Tandil en Pinto 520 en la ciudad de Tandil, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTINEZ EZEQUIEL CARLOS MIGUEL DNI. 29.857.574 en el EE-2023-45354723-GDEBA-DLRTYETMTGP. Tandil, 08 noviembre de 2023.

Ezequiel González Godoy, Delegado.

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77060/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 8, pda. 15167.

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 10, pda. 15169

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 BB, Parcela 11, pda. 15170

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 13 v. nov. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83042/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 102, Parcela 7, pda 19321.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 13 v. nov. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83216/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 79, Parcela 6, pda. 21630.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 13 v. nov. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de diez (10) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 362, Partida 70431.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 13 v. nov. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83257/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 87, Manzana 87 C, Parcela 37, pda 39554.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 13 v. nov. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83304/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 98, Parcela 14, pda 26964.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 13 v. nov. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 1

Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - Citación. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

- 1) 2147-115-1-22/2018. Circunscripción V; Sección A; Manzana 26; Parcela 21-A. Calle Alemania N° 25 entre Almafuerie y Gaggino, Ensenada. Mancini de Monzon Amalia y Resa Víctor.-
- 2) 2147-115-1-17/2019. Circunscripción IV; Sección E; Chacra - Quinta 28; Manzana 28 - G; Parcela 2. Haramboure N° 292, Ensenada. Salim Abdu Abdulcarim.-
- 3) 2147-115-1-18/2022. Circunscripción IV; Sección D; Manzana 142; Parcela 21. Calle Ascasubi entre J. Ingeniero y Echeverría N° 21, Ensenada. Miranda Andres.-
- 4) 2147-115-1-19/2022. Circunscripción IV; Sección D; Manzana 111; Parcela 7. Calle Eva Perón N° 164, Ensenada. Gutierrez Edgar Rely y Leiva Martha Susana.-

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

Viviana Adela Sobral, Escribana encargada.

nov. 13 v. nov. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Octubre de 2023 RESO-2023-14845-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-40112111-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALGAN SILVIA INÉS Visto el EX-2023-40112111-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Inés Algan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2023, a la docente Silvia Inés Algan, DNI 20.329.685, Clase 1968, Foja 383591, Preceptora titular del Jardín Infantes N° 922 y Preceptora titular en la Escuela de Educación Secundaria N° 24, ambos establecimientos del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Octubre de 2023 RESO-2023-14670-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-04752845-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MACHUCA MONJES LEÓNIDA Visto el EX-2023-04752845-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Leónida Machuca Monjes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos

Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de noviembre de 2022, a la agente Leónida Machuca Monjes, DNI 92.803.123, Clase 1958, quien revistaba Planta Temporaria Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Peón de Cocina - en el Consejo Escolar de Chivilcoy, quien fue designada mediante Resolución N° 2646/13, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 33 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de octubre de 2023 RESO-2023-14847-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-40173945-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GOMEZ, CARMEN CRISTINA VISTO el EX-2023-40173945-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carmen Cristina Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGDCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de noviembre de 2020, a la docente Carmen Cristina Gomez, DNI 6.279.248, Clase 1950, Foja 208427, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 32 del distrito de Moreno, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de octubre de 2023 RESO-2023-14798-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-39907914-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MELNYK PATRICIA VIVIANA VISTO el EX-2023-39907914-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Patricia Viviana Melnyk, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGDCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de agosto de 2023, a la agente Patricia Viviana Melnyk, DNI 16.710.343, Clase 1963, Foja 488675, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A -Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Isidro, con prestación de servicios el Instituto Superior de Formación Docente N° 52 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de octubre de 2023 RESO-2023-14668-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-40897611-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PEREZ MARISA MARCELA VISTO el EX-2023-40897611-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marisa Marcela Perez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGDCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de septiembre de 2023, a la docente Marisa Marcela Perez, DNI 22.712.847, Clase 1972, Foja 470485, Profesora titular interina con nueve (9) módulos semanales y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, Profesora titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesora titular interino con cuatro (4) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 29, todos los establecimientos del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento

Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de noviembre de 2023 RESO-2023-15017-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44358995-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CANTEROS CLAUDIA EDITH Visto el EX-2023-44358995-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Edith Canteros, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2023, a la docente Claudia Edith Canteros, DNI 23.174.004, Clase 1972, Maestra de Alteraciones del Lenguaje titular interina de la Escuela de Educación Especial Nº 501 del distrito de Ituzaingó. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de noviembre de 2023 RESO-2023-15015-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44536485-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BUTTICE CATAN CARLOS ALBERTO Visto el EX-2023-44536485-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Alberto Buttice Catan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de octubre de 2023, al docente Carlos Alberto Buttice Catan, DNI 16.603.009, Clase 1963, Foja 379732, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Nº 16, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Nº 15, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, ambas escuelas del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de noviembre de 2023 RESO-2023-15056-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2023-44208610-GDEBA-SDCADDGCYE - FLORES JORGELINA ELIZABET Visto el EX-2023-44208610-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jorgelina Elizabet Flores, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de octubre de 2023, a la docente Jorgelina Elizabet Flores, DNI 22.135.883, Clase 1971, Maestra Estimuladora provisional de la Escuela de Educación Especial Nº 501 del distrito de Suipacha y Maestra Estimuladora Suplente de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 del distrito de Mercedes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de octubre de 2023 RESO-2023-14846-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44209178-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PAPPALARDO EMIDIO ANTONIO Visto el EX-2023-44209178-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Emidio Antonio Pappalardo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de septiembre de 2023, al docente Emidio Antonio Pappalardo, DNI 7.681.153, Clase 1949, Profesor provisional con veinticinco (25) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 404 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de octubre de 2023 RESO-2023-14808-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43206229-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GUASTAVINO MARÍA ESTHER Visto el EX-2023-43206229-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Esther Guastavino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de octubre de 2023, a la docente María Esther Guastavino, DNI 13.615.086, Clase 1957, Foja 208081, Orientadora Social titular interina de la Escuela Primaria N° 30 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de octubre de 2023 RESO-2023-14844-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44172861-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DIAZ MARTA LUCÍA Visto el EX-2023-44172861-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marta Lucía Díaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de octubre de 2023, a la docente Marta Lucía Díaz, DNI 16.458.834, Clase 1963, Profesora provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83301/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 128, Parcela 6, pda 20077.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83399/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 88, Parcela 24, pda 6386.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83401/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 Q1, Parcela 10, pda 64652.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83418/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 22, pda 62999

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 23, pda 63000

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83756/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 105, Parcela 17, pda 30496.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83757/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 143, Parcela 29, pda 20542

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 143, Parcela 30, pda 20543

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83759/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 S2, Parcela 14, pda 64715.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83761/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 127, Parcela 17, pda 20056.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83807/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 125, Parcela 4, pda 97712

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 125, Parcela 5, pda 97713

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83822/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 4, Manzana 4A, Parcela 11A, Partida 109530

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 4, Manzana 4A, Parcela 11B, Partida 50968

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83987/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 47, Parcela 9, Partida 67192.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-83992/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 20, Parcela 1, Partida 25984.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83993/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2, Parcela 8, Partida 9495

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2, Parcela 9, Partida 9496

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84179/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 361, pda 70430.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84254/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 98, Manzana 98A, Parcela 10, Partida 64253.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84375/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 29, Parcela 1, Partida 8888.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88541/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección C, Manzana 253, Parcela 2, Pda. 55605.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de diez (10) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88913/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 361, Partida 70430.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 14 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO JUZGADO DE FALTA MUNICIPAL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Falta Municipal de la ciudad de Ayacucho. Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Darío M Diez de Ulzurum, en el Expte. 1882/2022 "Adhesión al Programa Nacional de Descompactación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra" cita y emplaza, por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho sobre los vehículos retenidos en los depósitos municipales hasta el 30 de septiembre de 2022, a presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipales, sito en Av. Solanet N° 534 Ayacucho a efectos de hacer valer sus derechos. Vencido el término indicado, la Municipalidad de Ayacucho proseguirá con las medidas tendientes a la COMPACTACIÓN de los vehículos y motocicletas que correspondan según el expediente de referencia. Ayacucho 17 de octubre de 2023.

Darío M. Diez de Ulzurum, Juez de Faltas.

nov. 14 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE TANDIL AGENCIA DE INGRESOS MUNICIPALES

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a los acreedores de la obra de gas de costo cubierto de obra del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción 1, Secc. E, Chacra 188, Parcela 1 m, inscripto a la matrícula N° 44.406, partido de Tandil (103), PABLO RUBÉN DORTA con DNI 14.913.464; MARÍA SAMPEDRO, DNI 25.284.639; NATALIA CHACÓN, DNI 26.107.043; JABOCO ALEWARTS con DNI 18.295.078; y JORGE MICHIA DNI 12.097.127, y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presenten a hacer valer sus derechos respecto al cobro de la obra registrada, en la escribanía Quenard ubicada en Sarmiento 388 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1393/2022.

Alejandra Inés Salvado, Auxiliar Administrativa.

nov. 14 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE MORENO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección P, Quinta 55, Parcelas 21 y 22, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-3179-I-2002.

Federico Aliaga, Administrador.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 5, Parcelas 1 A, 1 B, 3 A, 10 B, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-252297-I-2023.

Federico Aliaga, Administrador.

nov. 14 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 1178, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-247948-I-2023.

Federico Aliaga, Administrador.

nov. 14 v. nov. 16

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MAXIMILIANO EZEQUIEL MANSILLA, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 35, letra LL, número 33, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2023.

Hugo R. Mieres, Director.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
